



CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL

**PACTO NACIONAL PARA LA
REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO
2021 - 2030**



Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico

2021 - 2030



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN EJECUTIVA

Presidente
Rafael Toribio

Directora Ejecutiva
Iraima Capriles

Consejeros Titulares del Sector Empresarial
Pedro Brache
Luis Miura
Celso Juan Marranzini

Consejeros Titulares del Sector Laboral
Rafael Abreu
Gabriel del Río
Jacobó Ramos

Consejeros Titulares del Sector Social
Editrudis Beltrán
Antonio Páez
Juana Ferrer Paredes

Producción General: Iraima Capriles

Diseño y Diagramación: Mariano Eberlé

Colaboración: Elena Almonte

Impresión: Amigo del Hogar

Consejo Económico y Social
Avenida Abraham Lincoln N° 295
Edificio Centro Empresarial CARIBALICO
Primer piso, ala este. Sector La Julia
Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. 809-286-0379
www.ces.gob.do



Santo Domingo,
República Dominicana
Enero 2023



Licencia CreativeCommons 3.0
(Atribución-NoComercial-CompartirIgual)
a menos que se indique lo contrario.

Las imágenes son de www.freepik.es

Índice

	Página
Presentación	5
PARTE I	
Discursos del Acto de Firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico	17
Ministro de Energía y Minas Antonio Almonte	21
Presidente del Consejo Económico y Social Rafael Toribio	25
Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021 - 2030	29
Decreto 655-21 Reglamento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021 - 2030	83
PARTE II	
Decretos 498-20 y 530-20 de creación y designación de autoridades del Gabinete Eléctrico	127
Decreto 389-14 de convocatoria al Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico	133
PARTE III	
Facsímil del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021 - 2030	147

PARTE IV

Imágenes del Acto de Firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico	211
Imágenes del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico	219
Palabras Acto Inaugural	
Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social	
Iraima Capriles.....	221
Imágenes del Documental del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.....	226
Se pospone la firma del Pacto Eléctrico	234
Comisión Especial para el Pacto Eléctrico.....	237
Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico	241

Presentación

El Consejo Económico y Social de la República Dominicana tiene el honor de poner en sus manos, el texto del *Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021-2030*, que fuera suscrito por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, el 25 de febrero del año 2021 en uno de los primeros actos públicos realizados luego de asumir la Presidencia de la República Dominicana en agosto de 2020.

Esta publicación compuesta por cuatro partes, inicia la primera con el texto, para uso y consulta del *Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021-2030* acompañado del *Decreto 655-21 Reglamento para la Implementación de los Compromisos* del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021-2030, precedido por los discursos del Acto de Firma del Pacto Eléctrico el día 25 de febrero de 2021.

La segunda parte recoge el Decretos 530-20 que designa al presidente del Gabinete Eléctrico, el Decreto 498-20 que crea diez consejos consultivos bajo la denominación de gabinetes de trabajo y el Decreto 389-14 que convoca al Consejo Económico y Social a organizar el espacio de discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

La tercera parte contiene el facsímil del documento firmado el 25 de febrero de 2021, del que el Consejo Económico y Social guarda el original del que es custodio como lo es del Pacto Nacional por la Reforma Educativa, 2014-2030.



Se concluye esta publicación con la cuarta parte ilustrativa del proceso de concertación con imágenes que captan las diferentes fases agotadas en el proceso y la memoria fotográfica de los que participaron en ellas.

Al iniciar esta presentación llama mi atención una publicación reciente del Ministerio de la Presidencia¹ en que se cita al Ing. Antonio Almonte, Ministro de Energía y Minas. Hago acotación de la referencia:

“Entre los avances, el Ministro de Energía y Minas citó el 98.3% de satisfacción de la demanda eléctrica en 2022, equivalente a un 10.8% mayor que en 2019 y 6.8% mayor que lo establecido en el Pacto Eléctrico (91.5%).”

En la introducción de la obra *“La monarquía del miedo”*² de la reconocida filósofa estadounidense, Martha C. Nussbaum, quien ocupa la Cátedra Ernst Freund como Profesora Distinguida de Derecho y Ética en la Universidad de Chicago, hay un fragmento, desde mi punto de vista, que contextualiza para el propósito de esta presentación, todo lo que en pensamiento humano significa un proceso de concertación en la construcción de una política pública. Refiere la autora:

“La filosofía no dicta por sí sola muchas de las opciones concretas en materia de políticas públicas, porque estas deben atender al contexto y ser fruto de una colaboración entre filosofía, historia, ciencia política, economía, derecho y sociología, pero sí nos proporciona una idea de quiénes somos, de qué problemas se presentan en nuestro camino y de hacia dónde deberíamos dirigirnos. Y como ya he afirmado -sigue la autora- sus métodos, la participación igualitaria, el respeto y la reciprocidad, también sirven de modelo para ciertos aspectos importantes del destino al que deberíamos aspirar (...y) puede ayudarnos a todos a llevar (una) “vida examinada”.

Describir aquí el proceso que condujo a la concreción del documento conocido hoy como Pacto Eléctrico, tomaría más tiempo de lectura del que se espera en una presentación por lo que me limitaré a resaltar siete (7) aspectos que fueron conducentes al logro de un documento que siempre será mejorable como obra humana pero que contó para su concreción con el apoyo de muchas personas y muchas instituciones que dedicaron largas horas a una tarea de carácter honorífico, más agradecida por pocos que por muchos. A saber:

1 02/02/2023 <https://presidencia.gob.do/noticias/mepyd-y-mem-realizan-encuentro-de-articulacion-sobre-situacion-del-sector-electrico-y-las-estrategias-de-generacion>

2 NUSSBAUM, Martha C. *“La monarquía del miedo”*. Colección PAIDÓS Estado y Sociedad. Editorial Planeta, Barcelona (2019) Pág. 37.



1. La unificación de criterios y definiciones del sector y subsector eléctrico frente a una tangible asimetría de información generada a través del tiempo en el propio sistema y entre diferentes actores del sistema.

El primero de los grandes desafíos para la concertación de lo que es hoy el Pacto Eléctrico, fue dicho en términos profanos, el de lograr que temas técnicos y complejos como los tratados en el ámbito de la energía y del sector eléctrico fueran entendidos, interpretados y comprendidos de manera homogénea no solamente por los entendidos en la materia, sino por todos los tomadores de decisiones en los diferentes sectores llamados a aportar conocimientos. Era necesario e imprescindible lograr colocar a todos los actores en “la misma página”, tanto en las consultas en las diferentes regiones del país como en los debates y deliberaciones que se dieron en la Comisión Ejecutiva, el Pleno de Integrantes del Consejo Económico y Social y en todos los espacios donde los temas fueran a ser discutidos. Por lo tanto, el primer paso era procurar que la información llegara a todos y fuera comprendida por todos. Para ello era esencial delimitar el alcance de lo que se pretendía conocer para un posible acuerdo. Fueron establecidas por consenso, las siguientes categorías o ejes de discusión: 1) Marco Institucional y Regulatorio, 2) Generación, 3) Transmisión, 4) Distribución, 5) Aspectos Tarifarios y Financieros, 6) Aspectos de Usuarios y Consumidores.

2. La búsqueda incansable de transparencia de los datos del sector para vencer niveles de opacidad que impedían en los diferentes niveles, la más acertada toma de decisiones.

La convocatoria a discutir el Pacto Eléctrico comprendió más allá de los integrantes del Pleno del CES a los actores gubernamentales y a los actores no gubernamentales que operan en el ámbito del sector eléctrico. Era un reclamo permanente de la sociedad en general, que los datos que medían los parámetros de rendimiento del sector fueran conocidos por todas y todos los actores tanto, los no gubernamentales como por los propios actores gubernamentales. La transparencia, requirió de todas las instituciones colocar la información pertinente y actual a disposición de los integrantes del Pleno del Consejo Económico y Social así como de su Comisión Ejecutiva, que en varias ocasiones fue ampliada, con técnicos requeridos, para escuchar la explicación de datos recibidos y en la mayor parte de las veces comprender con la debida pericia técnica los informes que sobre la mesa se iban colocando. Hubo instancias de espera por meses para la entrega de



documentos solicitados que al ser recibidos eran puestos en manos de todas y todos los participantes en el diálogo para ser escudriñados.

Muchos de los indicadores actuales de seguimiento provienen precisamente de haber tenido a la mano una mirada de datos con los cuales se fue construyendo una estructura lógico-jurídica técnica que permitiese tener una visión holística de todo el sistema y disponible para todos los actores. Esto último permitió que los compromisos que aparecen en el Pacto Eléctrico en muchos casos contienen plazos para ser realizados y en otros casos metas para ser cumplidas.

3. El destrabado de nudos de toda índole que permitieran generar información pertinente para la formulación de indicadores de seguimiento.

En la misma línea de pensamiento, es una verdad sostenible en el tiempo que sólo podemos hablar de avances cuando tenemos un punto de referencia, una base de partida, con valores que son indicadores de progreso, estancamiento o retroceso. Para lograr avances en la mayoría de casos, se requiere que los procesos fluyan en la dirección que se ha establecido. Los “nudos” en el sector eléctrico, sea que proviniesen de la interpretación legal, fueran de interpretación técnica, o hubiesen surgido de cualquier otro origen, que obstruían el ordinario y normal desempeño de dinámicas cada vez más complejas y cambiantes como las que rodean al sector, requerían ser identificados, analizados en las causas que los originaron, cuando ello era posible, y a partir de ese escrutinio, proponer modificar aquello que fuera modificable o proponer el trazado de nuevas pautas que apoyaran el deber ser ordinario, regular, previsible y planificable del discurrir de un procedimiento, proceso o política pública en el sector eléctrico o fuera de él, según el punto tratado.

Muchos de los nudos que fueron apareciendo y que los acuerdos del Pacto lograron destrabar tenían que ver con duplicidad de funciones, otros tenían que ver con la ausencia de mecanismos de implementación, otros con problemas de interpretación legal. En todos los casos donde fue posible encontrar soluciones jurídicas viables, se plasmó en compromisos que luego fueron parte del consenso alcanzado por el Pacto Eléctrico.

4. La escucha activa y pasiva de todos los actores del sistema incluidos aquellos a ser impactados directa o indirectamente por los efectos de los acuerdos de concertación o de consenso.

Para los que nacimos en el siglo pasado, el nombre de don Julio



Sauri y los apagones causados por enredos de chichiguas en el tendido eléctrico puede parecer anecdótico. Sin embargo, basta con consultar los periódicos de finales de la década de los 60 y principios de los 70 para encontrar esos titulares. Es cierto que estuvimos rezagados en el tiempo en encontrar soluciones a los problemas del sector eléctrico en comparación con nuestros vecinos países de Centroamérica y el Caribe.

Por eso era tan relevante escuchar a todas y todos los que tuvieran algo que decir o aportar sobre posibles soluciones a los temas vinculados a la problemática del suministro de energía eléctrica, desde la generación hasta el receptor del servicio, pues el país en desarrollo que somos debía tanto dar su opinión o aporte, como tomar conciencia sobre la importancia de encontrar soluciones para los próximos 20 años, siendo la meta el año 2030.

Dependiendo de la finalidad y propósito que se busque pueden establecerse distintas cronologías. Para el Consejo Económico y Social, la línea de tiempo base comienza en el año 2008, pues es preciso recordar que la institución fue creada en el año **2005** y que los primeros 3 años fueron dedicados a otros temas. El primer contacto del CES con el tema eléctrico como veremos a continuación provino de una solicitud de uno de los miembros del Pleno. El Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP, solicitó hacer presentación al Pleno de los resultados de una consulta realizada por ellos. De modo que esta cronología parte de ese hecho y acto institucional.

- i. **Año 2008** Presentación al Pleno de Integrantes del Consejo Económico y Social del *“Plan Integral de Soluciones para el Sector Eléctrico de la República Dominicana”* preparado por el consultor Daniel Gustavo Llarens a solicitud del Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP. (Octubre, 2008).
- ii. **Año 2009** *“Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Económica Mundial”* convocada por el Gobierno Dominicano en la que se dividió la actividad y a los convocados, en Mesas de Trabajo, una de ellas denominada, *“Mesa de Trabajo: Electricidad, Combustibles y Energía Renovable”*. (Enero, 2009).
- iii. **Año 2012** Promulgación de la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, que incorpora en su Tercer Eje Estratégico de Desarrollo, el art. 25 incisos 3.2.1 y 3.2.2, con los Objetivos Específicos y Líneas de Acción relativas al suministro de



electricidad y de combustibles respectivamente. Más aún, establece en el art. 35, la necesidad de arribar a un pacto eléctrico para solucionar la crisis estructural del sector eléctrico. (Enero, 2012).

- iv. **Año 2013** Después de la Propuesta Llarena del CONEP del año 2008 y con anticipación a la convocatoria a una concertación sobre el tema eléctrico, la primera propuesta de solución a los problemas del sector recibida por el CES proviene del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD, coauspiciado por el Consejo Nacional de Unidad Sindical, CNUS, la Fundación por los Derechos del Consumidor, FUNDECOM, y el Foro Social Alternativo. (Noviembre, 2013).
- v. **Año 2014** A finales del 2014 es emitido el Decreto 389-14 que pone a cargo del Consejo Económico y Social el proceso de concertación del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico. (Octubre, 2014).
- vi. **Año 2015** El Gobierno Dominicano pone en manos del CES su documento propuesta para ser discutido en el CES por todos los actores convocados.
 - a. La Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD, deposita en el CES, así como muchas otras organizaciones, una propuesta actualizada denominada "*Nuevo Modelo para el Sistema Eléctrico Dominicano*" que incluye una propuesta técnico-económica para su discusión y consenso, dentro de los temas tratados, el de la tarifa técnica de energía eléctrica. (Febrero, 2015).
 - b. El Partido Revolucionario Moderno, PRM y el Partido de la Liberación Dominicana, PLD, depositan sus documentos de propuestas.
 - c. Recepción de propuestas de personas físicas, diversas personas morales incluidas instituciones no gubernamentales.
- vii. **Año 2015** A mediados del 2015 se consolidan todas las propuestas en una sola "*Matriz de Propuestas Consolidadas*" para ser discutidas en seis (6) mesas de trabajo. (Julio 2015).
- viii. **Año 2017** A finales del año 2017 luego de largas jornadas de diálogo y concertación se llega a un texto con un total de doscientos doce (212) compromisos acordados por consenso



y catorce (14) temas que se mantuvieron en disenso. (Octubre, 2017)

- ix. **Año 2021** A principios de su gestión gubernamental, el Presidente Luis Abinader, suscribe el *Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021-2030*, e invita a todos los actores gubernamentales y no gubernamentales a suscribir el mismo. (Febrero, 2021)
- x. **Año 2021** A finales del año 2021, el Reglamento 655-21 de implementación de los compromisos del Pacto Eléctrico es emitido por el Poder Ejecutivo. (Octubre, 2021)

Como se habrá podido constatar, el proceso de búsqueda de solución a los problemas del sector eléctrico comenzó mucho antes del proceso de concertación del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

5. La constatación del disenso como la expresión útil y necesaria de una visión distinta y diferenciada de las demás, ejercicio crítico y constructivo que caracteriza a las democracias contemporáneas.

Los procesos de concertación no aspiran a la unanimidad, aspiran a la construcción de propuestas que recojan el pensamiento colectivo desde sus diferentes ángulos para la solución de un problema, que por su complejidad requiere ser estudiado y discutido desde diferentes puntos de vista.

El disenso es la clara expresión de que ningún conglomerado por acertado que crea que es su punto de vista, tiene toda la verdad incorporada a su propuesta. El disenso es una declaración valorativa que puede contener cualquiera o todos los elementos que tipifican a los conflictos, a saber, necesidades, intereses, poder, miedo, percepción, valores, relaciones, comunicación, creencias, etc. Y pueden ser parte del pasado, de la actualidad o de un evento futuro que no ha ocurrido. Por lo que un pacto será un acuerdo de compromisos con los que la mayor parte de los actores, que hayan intervenido en su construcción como pensamiento colectivo se sentirán identificados y lo respaldarán y los actores que aun interviniendo en el proceso, no validen los compromisos como suyos o como parte de su pensamiento colectivo, le negarán su respaldo y eso es un disenso.

6. La visión compartida como requisito para una labor de equipo sostenible en el tiempo.

El corolario del primer elemento aquí citado, se cifra en mantener una visión compartida basada en la reciprocidad en las comunicaciones e



informaciones. El esfuerzo de unificar criterios, de mantener a todos los actores en una simetría de información en la dinámica del sector eléctrico que genera día a día, informes, datos, cifras, estadísticas, requiere reitero, de actores gubernamentales y no gubernamentales del sistema unidos en una comunicación recíproca incesante si queremos evitar el resurgimiento de males del pasado ya superados. Es en ese sentido que el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico integra al Consejo Económico y Social a ser parte del Comité de Seguimiento y Veeduría. El reglamento de implementación a su vez, solicita de sus miembros, asumir esa visión de excelencia requerida para planificar y evaluar los desempeños, metas e hitos acordados por las instituciones gubernamentales por un lado y el sector privado por el otro.

7. La necesaria continuidad del Estado como garantía de crecimiento y desarrollo sostenible.

He intentado recoger en pocas páginas eventos que iniciaron hace 15 años y que culminaron con la invitación del excelentísimo señor Presidente Luis Abinader Corona, a firmar un pacto en un acto de responsabilidad y respeto hacia el trabajo realizado por personas e instituciones de diferentes horizontes, que como él mismo dijo en su discurso, con el que no estaba del todo de acuerdo pero que requería ser firmado para avanzar en la mejora del sector eléctrico. Y no sólo plasmó su firma sino que pocos meses después emitió el decreto que reglamentaría su implementación. A la fecha, todos los mecanismos del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico están en funcionamiento e implementación.

En nueve años, desde el año 2014, son muchas las personas e instituciones a las cuales el Consejo Económico y Social les debe gratitud, por las horas de trabajo dedicadas al entendimiento, al diálogo franco y abierto, a mantener viva la esperanza. A todos y todas, nuestras infinitas gracias, con la sincera expectativa de que esta publicación llegue a sus manos.

Concluir esta presentación sin expresar mi agradecimiento a todo el equipo administrativo del Consejo Económico y Social, sería imperdonable, gracias a todos y todas, en especial a la señora Elena Almonte, Encargada Administrativa del CES, quien ha sabido guardar la memoria histórica de la institución desde su fundación con verdadero celo profesional, como debe ser.

A los miembros de la Comisión Ejecutiva a lo largo de estos años, así



como al Pleno de Integrantes que dio a luz este Pacto Eléctrico, gracias por sus esfuerzos, por su respaldo, por su valiosa entrega y dedicación, gracias, gracias, gracias!!!

A su actual Presidente, señor Rafael Toribio, quien con su amabilidad, sabia tutela y dirección ha llevado al Consejo Económico y Social de la República Dominicana a ocupar un lugar de mayor impacto en nuestra sociedad, permítaseme expresar en nombre de todas y todos sus colaboradores, la permanente gratitud por mantener con vivo entusiasmo el presente y porvenir del Consejo Económico y Social.



Iraima Capriles
Directora Ejecutiva

Santo Domingo, D.N.
13 de enero de 2023



PARTE

I



Discursos del Acto
de Firma del
Pacto Nacional
para la Reforma
del Sector Eléctrico
2021 - 2030

25 de febrero de 2021



Luis Abinader
Presidente de la República Dominicana
2020 - 2024



Ministro de Energía y Minas

Antonio Almonte

Distinguidos señores

La firma de un pacto o acuerdo nacional para la reforma del sector eléctrico ha sido poco común, pero no extraño, en la mayoría de los países de América Latina.

En general, durante las décadas de los 80s y 90s casi todas las naciones de la región vivieron procesos de reformas en el sector eléctrico, pero las mismas se produjeron en el marco de círculos de expertos gubernamentales y las asesorías de los organismos internacionales, especialmente la banca multilateral.

Una década después varios de esos países volvieron a aplicar nuevas reformas eléctricas para corregir errores, profundizar algunos aciertos e incorporar novedades.



En la República Dominicana, luego de la reforma o capitalización de la CDEEE en el año 1999, el sector eléctrico ha experimentado importantes avances, principalmente en el subsector de generación, pero exhibe hoy graves déficits financieros y de gestión en el subsector de distribución, así como retrasos en inversiones en transmisión; limitado aprovechamiento de las fuentes renovables y una débil regulación e institucionalidad. En ese contexto, los agentes del mercado eléctrico incrementan sus reclamos para eliminar distorsiones y sobrecostos que afectan la competitividad del mercado y encarecen el servicio.

Por su lado, la experiencia ha demostrado que el sector eléctrico es, tecnológica y económicamente, sistémico; minuciosamente articulado e interdependiente entre sus componentes técnicos, y entre los propietarios y los consumidores.

Por otro lado, desde hace cierto tiempo se ha agregado de manera más intensa la preocupación social por el negativo impacto ambiental que tienen las centrales generadoras basadas en combustibles fósiles como el carbón, el fuel oil y el propio gas natural.

Esas realidades determinan que las nuevas reformas o cambios en el sector eléctrico deban ser abordadas en casi todos sus temas, incluyendo leyes y reglamentos que fundamentan su regulación económica e institucional.

Una reforma de ese calado en un Estado democrático requiere la participación de todos los sectores, tal y como sucedió en el marco del Pacto Eléctrico convocado mediante decreto en el 2014.

Representantes del sector social, de los partidos políticos, empresarios, gremios, universidades, iglesias y otros sectores participaron en los debates y propuestas y al final se lograron 112 consensos y 14 disensos.

Esos 112 consensos constituyen el documento para la firma en el día de hoy.

Los disensos serán discutidos en nuevas rondas en fecha próxima según decisión del Consejo Económico y Social (CES).

El documento que firmaremos hoy aborda con claridad los temas relativos a la sostenibilidad financiera, la crisis de gestión de las distribuidoras, así como la modificación firme y gradual del régimen tarifario y de subsidios, entre otros aspectos.



Naturalmente la propuesta ni es perfecta, ni es completa. No es fácil lograrlo en una discusión tan abierta y larga sobre un tema tan eminentemente técnico y complejo.

En tal sentido me permito recordar que en la última carta dirigida al CES por el doctor José Ignacio Paliza, presidente del PRM, se proponían doce puntos que entendía su autor podrían contribuir a completar y enriquecer el documento del pacto. Las mismas no fueron incluidas en el documento del pacto por razones no explicadas.

Esas doce propuestas abordaban temas como las auditorias regulares a las empresas distribuidoras y su publicación; auditar la ejecución de la construcción de Punta Catalina, aplicar un programa de reducción de gastos en las distribuidoras, aplicar un plan de licitaciones de nueva energía basado en una estrategia de costo mínimo y localización conveniente para la expansión del sistema, la transformación de la CDEEE y eliminación de su Consejo Directivo, reducir los tres consejos de las EDE a uno solo, institucionalizar y transparentar el modelo tarifario, y otros temas.

Varias de esas propuestas están siendo aplicadas desde agosto del 2020, como los casos de la creación de la Comisión de Liquidación de la CDEEE mediante el Decreto 342-20, la eliminación de dos de los tres consejos de las distribuidoras, la eliminación del consejo de la UERS, el lanzamiento de la licitación internacional para la auditoria del proceso de construcción de Punta Catalina, las auditorias financieras de las tres distribuidoras y la preparación para el lanzamiento en los próximos días de una licitación pública internacional para la contratación de energía y potencia por 800 MW junto a la construcción de una terminal gasífera en la Bahía de Manzanillo, Montecristi, entre otras acciones.

Para contribuir con la aplicación de la Ley 342/13 ya el Ministerio de Energía y Minas depositó en la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo un proyecto de modificación de la Ley 100/13 y 142/14 que posibilitará el traspaso pleno de la Comisión Nacional de Energía al MEM, tal y como consigna el Pacto Eléctrico.

Esas, entre otras razones, motivaron la disposición del Gobierno para la firma del Pacto en esta ocasión ya que los puntos solicitados o propuestos en el pasado como partido los está aplicando ahora como gobierno.



Ratificamos que nuestro compromiso en el sector eléctrico consiste en promover la transparencia y enfrentar la corrupción, fortalecer la institucionalidad del mercado y del sistema en general, lograr la sostenibilidad financiera del sector, eliminar sobrecostos y distorsiones, promover la expansión del uso de las fuentes renovables, reducir al mínimo la contaminación ambiental e introducir innovaciones tecnológicas en generación, transmisión, distribución y comercialización.

Por su lado el presente gobierno, encabezado por el presidente Luis Abinader, se compromete a impulsar el cumplimiento de este gran acuerdo nacional en todos los aspectos.

Gracias

25 de febrero de 2021

Palacio Nacional

Santo Domingo





Presidente Consejo Económico y Social Rafael Toribio

Señor Presidente de la República

Señora Vicepresidenta de la República

Señores Ministros y demás autoridades del Estado

Representantes de Partidos Políticos

Señores miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del CES.

Señoras y señores

Amigos todos

Por más de tres años actores representativos y significativos de la sociedad debatieron los temas más relevantes del sector eléctrico, logrando, después de arduos debates e importantes aportes, el consenso sobre 212 temas y estableciendo 14 disensos que tendrán que ser abordados posteriormente.



Se acordó también que el cumplimiento de los consensos, así como la solución de los disensos serían monitoreados por el Comité de Seguimiento y Veeduría, órgano establecido en el propio Pacto.

Conviene recordar, además, que el documento que recoge el Pacto Eléctrico fue aprobado en una Asamblea Plenaria con un quórum cuantitativo y cualitativo, que está consignado en un acta notarial.

Desde que terminaron los debates del Pacto Eléctrico algunas cosas han sucedido. Acuerdos sobre temas debatidos ha empezado a implementarse; algunos de los disensos se han resuelto o están en vía de hacerlo y hay nuevos temas en el sector eléctrico que deben ser abordados y resueltos.

Pero también otras circunstancias han cambiado de manera positiva. El principal partido de la oposición que se opuso a la firma del Pacto hoy es gobierno y el gobierno expresó su voluntad de que lo consensuado en el Pacto fuera aprobado, sin olvidar los temas pendientes.

En una experiencia de concertación no es razonable esperar que todas las partes se pongan de acuerdo. Lo que sí hay que asegurar es que todos los actores participantes tengan la oportunidad de expresar y defender sus pareceres. Y eso fue lo que sucedió con el Pacto Eléctrico.

Debemos recordar que consenso no debe entenderse como unanimidad porque eso significaría concederle poder de veto a la minoría y eso no es democrático.

El gobierno tiene que tomar decisiones en el sector eléctrico y eso es lo que está haciendo. Con la firma del Pacto tendrá que comprometerse a observar lo consensuado, así como asumir y ejecutar los acuerdos a que se lleguen en el diálogo entre la Comisión Ejecutiva del CES y el Gabinete Eléctrico.

En reconocimiento y valoración del trabajo realizado se ha convocado a la firma del Pacto Eléctrico por considerar que lo consensuado debe ser ejecutado sin olvidar los temas pendientes.

La firma del Pacto no implica que los temas pendientes como los disensos no resueltos temas tangencialmente tratados y las actualizaciones necesarias, serían olvidados.



Serán abordados por la Comisión Ejecutiva del CES en diálogo con el Gabinete Eléctrico.

Y a esa tarea nos dedicaremos inmediatamente después de la firma del Pacto.

Muchas gracias

25 de febrero de 2021

Palacio Nacional

Santo Domingo





Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico 2021 - 2030

Características de tipografía:
Letra Calibri, tamaño 11 puntos
Para mejor visibilidad y calidad de lectura



TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO

1. BASES SOBRE LAS CUALES PACTAMOS
2. VISIÓN AL 2030
3. MISIÓN
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY
5. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SUB-SECTOR ELÉCTRICO CONFORME MANDATOS CONSTITUCIONALES
6. RÉGIMEN REGULATORIO EFECTIVO, ORIENTADO A ASEGURAR LIBRE COMPETENCIA, PROMOVER EFICIENCIA, ATRAER INVERSIONES, PROTEGER A LOS CONSUMIDORES Y ASEGURAR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
7. SUB-SECTOR ELÉCTRICO RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y QUE GESTIONA ADECUADAMENTE LOS RIESGOS
8. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO. PLAN DE NEGOCIOS Y PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS
9. DESARROLLO PLANES DE EXPANSIÓN A LARGO PLAZO Y A COSTO MÍNIMO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO



PREÁMBULO

REUNIDOS los actores del sub-sector eléctrico de la República Dominicana, instituciones del Gobierno Central, el Consejo Económico y Social, los representantes de organizaciones empresariales, laborales y sociales, partidos políticos y otros actores de la sociedad dominicana con la presencia de los expertos e invitados especiales en calidad de testigos convocados por el señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez mediante el Decreto 389-14 de fecha 13 de octubre de 2014.

EN EL ENTENDIDO DE QUE:

RECONOCEMOS que la República Dominicana ha sido proclamada como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

RECONOCEMOS que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del Artículo 147 de la Constitución de la República, el Estado dominicano garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual; del mismo modo, establece que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

RECONOCEMOS que la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), consigna como objetivo estratégico crear las condiciones necesarias para asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental. Para el logro de este objetivo es necesario, de acuerdo con el Artículo 35 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sub-sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.



RECONOCEMOS que como se establece en el Artículo 15 de la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, es una política transversal promover la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

En este sentido, la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, Núm. 1-12 designa al Consejo Económico y Social, en virtud de su mandato constitucional, como el espacio para la discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

CONSIDERAMOS que los problemas nodales del sub-sector eléctrico, que frenan su desarrollo y capacidad de adaptación ágil y eficiente a las nuevas condiciones del desarrollo actual, han sido identificados, de una u otra forma, por los diferentes sectores de la sociedad, por expertos nacionales e internacionales y por las autoridades del sector gubernamental.

REAFIRMAMOS que el proceso de consulta, discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, ordenado por el Decreto 389-14 en cumplimiento del mandato de la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, se estructuró con el propósito de encontrar soluciones consensuadas, producto del diálogo entre los distintos actores, para superar los nudos y obstáculos que a la fecha, han sido la causa principal de que los instrumentos legales, planes e iniciativas relacionadas con el sub-sector eléctrico no hayan logrado plenamente sus objetivos.

REAFIRMAMOS, así mismo, que la finalidad del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico es construir una visión consensuada del sistema eléctrico al que aspira la nación que guíe las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para que la República Dominicana cuente definitivamente con un servicio eléctrico eficiente, competitivo y sostenible a través del tiempo, en beneficio de la población y el desarrollo nacional.

CONSIDERAMOS que la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico busca igualmente garantizar la instauración en el sub-sector eléctrico de los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas integrales, sistemáticos, permanentes y transversales para todos los procesos y actores públicos y privados del sistema eléctrico en la República Dominicana de acuerdo a la Constitución, las leyes y



normas vigentes.

ASUMIMOS que el respeto a la Constitución de la República, el cumplimiento de la Ley y la defensa de los valores éticos de respeto, integridad, veracidad y responsabilidad son consustanciales al proceso y suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico de la República Dominicana.

El presente preámbulo forma parte integral del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

En tal sentido, las siguientes son las

1. BASES SOBRE LAS CUALES PACTAMOS

1.1 La energía eléctrica es un servicio esencial para lograr el desarrollo económico y social del país y debe ser provisto en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental y con una adecuada gestión de riesgos. Un suministro de electricidad crecientemente sostenido, de mejor calidad, confiable, eficiente, resiliente y al menor precio posible constituye el propósito social fundamental de los acuerdos, convenios, tratos, valoraciones y políticas derivadas del presente Pacto. Lograrlo, depende en buena medida de asegurar que el mercado eléctrico funcione de manera fluida y competitiva, donde todos los agentes que participan en el mismo cumplan sus roles con eficiencia, transparencia y apego a la ley, siendo el regulador la única autoridad técnica y legal, en el ámbito administrativo-regulatorio, que haga posible la sana competencia y la protección de los intereses de los consumidores sin menoscabo de la actuación de otras instancias establecidas.

1.2 Los acuerdos y compromisos asumidos en este Pacto son de distinta naturaleza. Algunos implican políticas públicas concretas y reformas legislativas; otros exigen dedicar mayores esfuerzos públicos y privados; y otros promueven cambios de paradigmas en nuestro accionar cotidiano, personal y colectivo. No obstante, todos están orientados a alcanzar un sistema eléctrico que contribuya al desarrollo nacional sostenible y al bienestar de la población.

1.3 Los acuerdos que han resultado del diálogo franco y abierto entre los compromisarios del Pacto, están orientados a fortalecer la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica del sub-sector eléctrico, así como, eliminar los incumplimientos, los solapamientos de roles, las insuficiencias legales y las distorsiones actuales en la aplicación



de las normativas. Entendemos que el logro de todo lo anterior contribuirá a mejorar la confianza, el clima de inversiones, la competitividad empresarial y sistémica, el desempeño sostenible de las finanzas públicas y la ejecución de importantes programas gubernamentales llamados a resolver problemas cruciales del desarrollo del sub-sector y del país.

1.4 Afrontar el reto de la transformación y modernización del sub-sector eléctrico es una prioridad estratégica nacional que demanda un fuerte compromiso político y social, a fin de que las políticas a implementar se asuman como políticas de Estado. Por tanto, este Pacto tendrá plena vigencia hasta el año 2030, sin importar las variaciones o cambios políticos que puedan ocurrir en el lapso de este tiempo. Se entiende que para garantizar la legitimidad de las modificaciones y los ajustes que se introduzcan a lo pactado, éstos deberán ser realizados mediante un proceso plural, colectivo y de amplia participación, como el que sustenta al presente Pacto.

1.5 Toda reforma es un proceso continuo, complejo y dinámico, en la que confluyen distintos intereses y actores. El principal valor agregado de este Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será implementar mecanismos adecuados y transparentes para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos, así como la definición de cronogramas, metas cuantificables y mecanismos para el seguimiento, la evaluación, la veeduría ciudadana y la retroalimentación constante, con la participación social activa y sistemática.

1.6 La transformación del sistema eléctrico requiere realizar los máximos esfuerzos en procura de asegurar el financiamiento y desarrollo de todos y cada uno de los acuerdos derivados de este Pacto en un marco permanente de transparencia, de evaluación y de rendición de cuentas de la eficacia de las estrategias y acciones adoptadas.

2. VISIÓN AL 2030

La República Dominicana cuenta con un servicio eléctrico universal, de calidad, eficiente, confiable, resiliente, ambiental y financieramente sostenible.

3. MISIÓN

Proveer un servicio eléctrico bajo los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, razonabilidad y equidad tarifaria, mediante la



operación en condiciones de sana competencia conforme al marco legal, la seguridad jurídica, la promoción de sinergias entre actores públicos y privados, el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, la innovación tecnológica, así como la adopción de políticas y planes coherentes y consistentes en el tiempo, sujetos a evaluación permanente y mecanismos de rendición de cuentas, todo ello en beneficio del desarrollo nacional sostenible.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

4.1 En cumplimiento de lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes, reconocemos que el Estado es el garante del cumplimiento de la ley y del respeto a los derechos fundamentales y adquiridos.

4.2 Todos los actores del sub-sector eléctrico se comprometen a actuar apegados a la legalidad, la ética y la transparencia, mediante la aplicación y respeto efectivo de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 y de todas las normativas que sustentan su aplicación y de las legislaciones de carácter general relativas a compras y contrataciones, control interno, servicio civil y carrera administrativa, relaciones laborales y libertad sindical, medioambiente, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas y todo esto bajo un esquema de planificación y regulación de la industria eléctrica.

4.3 No obstante, reconocemos que la solución de la problemática del sub-sector eléctrico del país, en estricto cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución y las leyes que regulan el sub-sector, requerirán realizar modificaciones puntuales a dicho marco legal, a fin de dar cumplimiento a los compromisos que estamos asumiendo en este Pacto.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SUB-SECTOR ELÉCTRICO CONFORME MANDATOS CONSTITUCIONALES

5.1 ROL DEL ESTADO

5.1.1 Se reafirma que las funciones esenciales del Estado son de carácter normativo, promotor, regulador y fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, así como la de fomentar la iniciativa privada y la participación en la actividad comercial bajo el principio de subsidiaridad, en los términos previstos en el Artículo 219 de la Constitución de la República. El Estado dominicano fortalecerá el ejercicio de estas funciones esenciales en la prestación del servicio eléctrico, ya sea provisto por empresas



públicas, privadas o mixtas, de manera que dicha prestación responda a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria previstos en la Constitución.

5.1.2 El Estado mantendrá su participación con carácter monopólico en la generación hidroeléctrica mayor de 5 MW y la transmisión de energía del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

5.1.3 El Estado promoverá la participación de los sub-sectores privado y solidario en las actividades de generación y distribución eléctrica, ya sea mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la participación accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones.

5.2 PARTICIPACIÓN PRIVADA EN LA COMERCIALIZACIÓN

5.2.1 La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir mediante resolución, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca las condiciones necesarias para que las empresas distribuidoras puedan subcontratar la actividad de comercialización, para mejorar la gestión, bajo un sistema transparente de contratación de servicios vía licitación pública con empresas privadas o de capital mixto y cooperativas eléctricas y entes y órganos con capacidad legal, previamente aprobadas por la Superintendencia de Electricidad (SIE), así como los procedimientos que regirán esta subcontratación. Esta normativa igualmente establecerá los derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa o cooperativa eléctrica que resulte subcontratada para dichos servicios de comercialización, incluyendo una definición del modelo de subcontratación, que puede ser a través de la segmentación de circuitos, zonas, región u otro criterio que se considere pertinente a fin de medir y gestionar los resultados de la misma. Se acuerda el desarrollo e implementación, por parte del Estado dominicano, de un programa de fomento de cooperativas eléctricas.

5.3 REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL

5.3.1 La reestructuración del marco institucional del sub-sector eléctrico debe definir los ámbitos de competencia y actuación de los distintos entes y organismos públicos, conforme a lo



establecido en el Artículo 138 de la Constitución de la República y en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

5.3.2 Este reordenamiento exigirá la revisión del marco institucional dispuesto en la legislación vigente (Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones) a los fines de establecer la reasignación de roles y funciones, así como el destino final de los activos y pasivos de las instituciones sujetas a esta reestructuración.

5.3.3 En un plazo no mayor de doce (12) meses de aprobada la eventual modificación de la Ley Núm. 125-01, se deberá realizar a cada una de las instituciones sujetas a reestructuración una auditoría por firma independiente, con el objetivo de determinar los activos y pasivos objeto de reasignación.

5.3.4 A fin de que el Ministerio de Energía y Minas sea el órgano rector del sub-sector energético y se delimiten las funciones de cada uno de los organismos autónomos que a tales fines fueron creados por la Ley General de Electricidad No. 125-01 y sus modificaciones, el Gobierno se compromete en un plazo doce (12) meses a someter las iniciativas legislativas necesarias, con el objetivo de garantizar la coherencia en la separación de las actividades institucionales en: **(i)** diseño e implementación de políticas públicas sub-sectoriales, **(ii)** planificación energética, **(iii)** regulación e **(iv)** iniciativa empresarial para producción y prestación del servicio eléctrico.

5.3.5 Las competencias de la Comisión Nacional de Energía (CNE) pasarán a ser integradas en su totalidad al Ministerio de Energía y Minas, (MEM) creado mediante la Ley Núm. 100-13, pasando todas las funciones y competencias a los Viceministerios y Direcciones correspondientes. También se traspasará el personal y presupuesto necesario, evitando solapamiento y duplicidades y procurando el uso racional de los recursos disponibles para el logro de los objetivos y planes institucionales y sub-sectoriales.

5.3.6 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) será la institución responsable de la regulación y fiscalización del sub-sector eléctrico con total independencia en su actuación y con autonomía operativa y presupuestaria, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de electricidad conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Constitución de la República.

5.3.7 La Oficina de Protección del Consumidor de Electricidad,



(PROTECOM) como dependencia de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), continuará con sus funciones como el órgano responsable de la protección y defensoría de los usuarios del servicio público de electricidad.

5.3.8 De conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 142-13, en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, CDEEE, será reestructurada en consistencia con lo establecido en la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, la Ley Núm. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

5.3.9 La Unidad de Electrificación Rural y Suburbana, (UERS) y sus competencias, en relación con la política, planes y financiación de la electrificación rural y suburbana, así como la identificación, diseño de proyectos para tales fines, se integrará al Ministerio de Energía y Minas, mediante la creación de una Unidad Especializada dentro del Viceministerio de Energía. Corresponderá a ese Ministerio dimensionar adecuadamente esta Unidad en términos financieros y de recursos humanos, tomando en cuenta las políticas públicas, los planes de desarrollo y de expansión sub-sectorial, el presupuesto anual del Ministerio debidamente aprobado y los recursos consignados en la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones (Artículo 138, párrafo 2) para financiar la electrificación rural y suburbana.

5.3.10 La expansión de la electrificación en zonas no electrificadas debe formar parte de los planes indicativos de expansión del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) y guardando respeto a los derechos de las respectivas empresas y cooperativas concesionadas dentro de su área correspondiente.

5.3.11 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) dentro de su política energética en vigor propondrá los planes de expansión y electrificación de las comunidades rurales y sub-urbanas a las concesionarias, las cuales podrán establecer que los mecanismos autogestionarios sean a través de las empresas distribuidoras concesionadas o las cooperativas concesionadas.

5.3.12 Se recomienda que las empresas de distribución de electricidad de propiedad estatal tengan un Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros, designados



por el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser profesionales con **(i)** reconocida experiencia gerencial, **(ii)** incuestionable solvencia moral y ética de trabajo, **(iii)** no tener conflictos de interés con propietarios de empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas y **(iv)** dedicados exclusivamente a éstas funciones a excepción de la actividad académica. Por el desempeño de sus responsabilidades recibirán una única remuneración.

5.3.13 La administración de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), corresponderá a un Consejo integrado por un (1) presidente y dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo. Ostentará el cargo de Superintendente quien sea señalado como Presidente del Consejo. Los miembros del Consejo serán: **a)** Ciudadanos (as) dominicanos (as), y deberán estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; **b)** Profesionales que se hayan desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas y por lo menos con ocho (8) años de experiencia en el sub-sector de energía; **c)** No tener conflictos de interés con propietarios de empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los miembros del Consejo dedicarán tiempo completo a sus funciones y formarán parte del personal de planta de la Superintendencia de Electricidad, (SIE). Estas funciones no son incompatibles con la docencia.

5.3.14 Serán nombrados por un período de cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves. Por excepción, los primeros miembros del Consejo serán nombrados, a partir de la modificación de este artículo (Artículo 32 de la Ley Núm. 125-01), por períodos de 2, 3 y 4 años respectivamente, de forma tal que en lo sucesivo, tengan vencimientos escalonados de sus respectivos mandatos. Los miembros de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), aunque podrán repetir por más de un período, no podrán permanecer en estos cargos por un tiempo acumulado mayor a doce (12) años.

5.3.15 Se acuerda que como parte de las modificaciones sugeridas a la Ley Núm. 125-01 que se deriven de este Pacto, se proceda a modificar el Artículo 138 para ratificar por ley, la creación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, ETED, a la cual fueron transferidas todas las líneas y sistemas de transmisión eléctricas (Sistema Interconectado). Así como la ratificación por ley de la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), a la cual fueron traspasadas la propiedad y administración de los sistemas de



generación hidroeléctrica del Estado habidos y por haber. Estas empresas son de propiedad estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y están en capacidad de contraer obligaciones comerciales contractuales según sus propios mecanismos de dirección y control.

5.3.16 Se acuerda que los miembros del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI) realicen una revisión de los estatutos de dicho organismo en un plazo no mayor de seis (6) meses para lograr que en la representación y toma de decisiones exista un equilibrio entre los representantes del mismo, conforme al Artículo 38 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, y entre el sub-sector público y el sub-sector privado, ya que es el organismo que garantiza el equilibrio y la sostenibilidad del Sistema.

5.3.17 Se recomienda la contratación de una consultoría legal para revisar el andamiaje legal del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI) a fin de implementar las recomendaciones para robustecer los mecanismos, compromisos, obligaciones y derechos entre los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista y las sanciones por los incumplimientos.

6. RÉGIMEN REGULATORIO EFECTIVO, ORIENTADO A ASEGURAR LIBRE COMPETENCIA, PROMOVER EFICIENCIA, ATRAER INVERSIONES, PROTEGER A LOS CONSUMIDORES Y ASEGURAR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1 LIBRE COMPETENCIA

6.1.1 De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, se debe promover la libre competencia y las inversiones en todas las actividades del sub-sector eléctrico donde sea factible, en las condiciones previstas en dicha ley y respetando los derechos adquiridos de conformidad con la misma. Se deberá revisar la forma de identificación y tipificación de los casos de competencia desleal y abuso de posición dominante, y reforzar la capacidad sancionadora en el marco legal, acorde con la ley de defensa de la competencia.

6.1.2 El Estado debe garantizar la estabilidad del marco normativo, la seguridad jurídica y un adecuado clima de inversiones, en el que no existan condiciones de competencia desleal o barreras de entrada a la inversión privada, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la



República y las leyes.

6.1.3 Con la firma del presente Pacto por la Reforma del Sector Eléctrico se declara de alto interés el cumplimiento del Artículo 110 y el literal b) del Artículo 56 de la Ley de Electricidad Núm. 125-01 y sus modificaciones.

6.1.4 En donde opere un régimen de competencia, la igualdad de tratamiento de los distintos actores y agentes que participan en él, debe ser garantizada por el Estado, sin conflictos de intereses, ni privilegios. El Estado garantiza un tratamiento fiscal igualitario para todas las empresas, públicas y privadas, del sub-sector eléctrico de conformidad con las leyes vigentes.

6.1.5 En un plazo no mayor de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico se acuerda realizar un estudio detallado de lo establecido en la Ley Núm. 125-01 y su reglamento para introducir las mejoras que sean necesarias en relación con los procedimientos y plazos para el otorgamiento de concesiones provisionales y definitivas, conforme a las buenas prácticas internacionales al tiempo que se mantienen las responsabilidades asignadas al Poder Ejecutivo en dicha ley.

6.2 OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONFIABLE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

6.2.1 Se acuerda aplicar de manera efectiva los estándares de operación, funcionamiento y calidad del servicio establecidos en la Ley Núm. 125-01, su reglamento y toda la normativa relacionada.

6.2.2 Se acuerda mantener el esquema de despacho de las unidades de generación acorde con lo establecido en la Ley Núm. 125-01 y su reglamento, promoviendo la realización de estudios periódicos para optimizar la operación del mercado eléctrico.

6.2.3 Se acuerda elaborar, por parte de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), la norma relativa a las características de los medidores a utilizar en el sistema eléctrico nacional y, conjuntamente con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), establecer el protocolo correspondiente para la ejecución y seguridad de cumplimiento del debido proceso de verificación, certificación y recertificación de medidores, por lo que en caso de violación se procederá a implementar el régimen



de consecuencias que establezca la Ley General de Electricidad y sus modificaciones. Específicamente, una vez establecida la normativa, se debe:

- a. Aprobar e implementar el proceso de verificación y certificación, realizado por parte del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de nuevas marcas y modelos de equipos de medición que se quieran utilizar por primera vez en el país. La normativa, previa realización de consulta pública, definirá los plazos, criterios técnicos y mecanismos que deberá cumplir el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) para realizar dicha verificación y certificación.
- b. Verificar el cumplimiento de certificación mediante muestreo por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) de todos los medidores a ser utilizados en el país por parte de las empresas que se dedican a la actividad de distribución.
- c. Certificar y colocar, por parte del Instituto Dominicano para la Calidad, (INDOCAL) el sello de aseguramiento de la calidad al 100% de los medidores análogos y digitales que van a ser reutilizados por las empresas distribuidoras.

6.2.4 Se acuerda desarrollar un plan de mantenimiento efectivo de las líneas de transmisión a nivel nacional, conforme a las previsiones del ente regulador y de las mejores prácticas conocidas y aplicadas en la materia.

6.2.5 Se acuerda definir en el Marco Nacional de Cualificaciones las habilidades, conocimientos y competencias que deben ser adquiridas en los niveles de educación y formación técnica profesional y educación superior por parte de los recursos humanos a ser empleados en el sub-sector eléctrico.

6.2.6 Se acuerda crear el Registro Nacional de Técnicos Eléctricos Certificados por parte de la Superintendencia de Electricidad, (SIE) la cual establecerá los criterios para cumplir con dicha certificación, mediante la normativa correspondiente y de conformidad con las leyes vigentes.

6.2.7 Se acuerda realizar auditorías técnicas periódicas conforme lo establecido en el Artículo 24, literal c) de la Ley Núm. 125-01 y la normativa respectiva dictada por la Superintendencia de Electricidad, (SIE).



6.2.8 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) deberá realizar oportunamente cada cuatro (4) años la actualización de los estudios para el cálculo marginal de potencia y publicarlos previo a la emisión de la resolución que corresponda. Dicha actualización será realizada por expertos en el cálculo de potencia marginal y deberá considerar los costos reales de desarrollo de los proyectos en el país, así como el cambio de la tecnología de referencia.

6.2.9 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, realizará un estudio para revisar la metodología de asignación de potencia firme para la remuneración de todas las centrales del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, (SENI), tanto térmicas como hidroeléctricas. También en el mismo plazo, realizará un estudio para revisar la metodología de asignación de potencia firme para la remuneración de otras energías renovables y/o alternativas.

6.3 SISTEMAS AISLADOS

6.3.1 Los Sistemas Aislados de Electricidad deberán estar sometidos a las políticas de regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y su régimen tarifario deberá establecerse en función de la tarifa técnica según la normativa vigente (incluido lo establecido en el artículo 2 definición 68 y de los artículos 111 al 116 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones como aparecen al momento de la firma del Pacto) y los estándares de calidad y confiabilidad del servicio eléctrico que brinda cada sistema aislado. En adición a la implementación de la tarifa técnica, deberá considerarse la planificación de las eventuales inversiones necesarias para el desarrollo de estos sistemas, procurando mayor eficiencia en sus costos de generación, transmisión, distribución y comercialización.

6.3.2 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, como parte de las propuestas de modificaciones a la Ley Núm. 125-01 que se derivan del presente Pacto se propondrá la derogación de los Párrafos II y III del Artículo 108 de Ley General de Electricidad No. 125-01 modificada por la Ley Núm. 186-07, así como el Artículo 139 del Reglamento General de Electricidad, modificado por el Decreto No. 494-07, en su Artículo 25, que disponen el pago de un subsidio a las empresas distribuidoras



por parte de los Usuarios No Regulados (UNR).

6.4 CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO

6.4.1 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor de doce (12) meses, deberá emitir e implementar las normas técnicas actualizadas de calidad del servicio público de distribución de electricidad conforme a lo establecido en la normativa vigente en el sub-sector, incluyendo las respectivas penalidades por incumplimiento conforme a lo establecido en la ley. Deberá también establecer los niveles de racionamiento permitidos.

6.4.2 Se acuerda fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Electricidad, (SIE) para el cumplimiento de las normas relativas a la calidad del servicio eléctrico.

6.4.3 Se acuerda actualizar e implementar la Norma de Calidad del Servicio Comercial para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, incorporando las actividades de verificación y certificación, dispuestas en la normativa referida a los usuarios y aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento en la calidad de la prestación del servicio.

6.5 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

6.5.1 Se acuerda revisar el Capítulo III del Título X del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 125-01, y sus modificaciones, referente a los derechos del cliente o usuario titular en su relación con las empresas de distribución, con el objetivo de identificarlos, compilarlos, y actualizarlos, para un mejor ejercicio por parte de los clientes o usuarios titulares.

6.5.2 Se acuerda garantizar el derecho de acceso y prestación del servicio de electricidad. El cliente o usuario titular tiene derecho a que la empresa de distribución suministre el servicio de energía eléctrica medido, en la ubicación especificada, conforme a las condiciones que incidan en la calidad de producto, tales como potencia, tensión y frecuencia nominal, entre otros, con diferencias que no excedan el margen de tolerancia admitido en la reglamentación sobre normas de calidad emitida por la Superintendencia de Electricidad, (SIE) tal como esté establecido en la legislación vigente.

6.5.3 Se acuerda desarrollar por parte de las Empresas de



Distribución Eléctrica (EDES) un programa de campo, en una primera etapa, masivo e intensivo y en etapas subsiguientes continuo, dirigido a facilitar que el usuario irregular proceda a suscribir el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa distribuidora de electricidad, tomando en cuenta las condiciones particulares del usuario, para promover el ejercicio responsable de deberes y derechos.

6.5.4 Se acuerda revisar la normativa de acceso y prestación del servicio de energía eléctrica trifásica. Como parte del plan de expansión de la distribución de electricidad, las Empresas de Distribución Eléctrica (EDES) identificarán aquellas áreas de concentración de pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, donde es prioritaria la instalación de energía trifásica.

6.5.5 Se acuerda garantizar el derecho a la información del suministro eléctrico al cliente o usuario titular, para lo cual las empresas distribuidoras procederán a:

- a. Modernizar, mejorar y facilitar el acceso de los clientes o usuarios titulares a su factura, historiales de consumo, aspectos técnicos relevantes del servicio, fianzas, cortes, reclamaciones, notificaciones y avisos de suspensiones programadas del servicio, de acuerdo a la preferencia o solicitud del cliente o usuario titular.
- b. Promover el establecimiento de canales de comunicación más efectivos, presenciales y tecnológicos, haciendo uso de las tecnologías de la información u otros medios propios para la comunicación con el cliente o usuario titular.

6.5.6 Se acuerda garantizar el derecho a nivel de calidad de servicio estipulado en las normas y a la información oportuna en caso de fallas e interrupciones en el servicio.

6.5.7 Se acuerda garantizar el derecho a queja y reclamación de los clientes o usuarios titulares. Los clientes o usuarios titulares, tienen derecho a procedimientos expeditos y sencillos de queja, reclamación y respuesta en los tiempos y formas establecidos en la normativa.

6.5.8 COMPENSACIÓN POR ENERGÍA NO SERVIDA Y POR DAÑOS A TERCEROS

6.5.8.1 Se acuerda garantizar el derecho a compensación por daños causados por el servicio eléctrico a la propiedad y



a la persona en las formas establecidas en la normativa.

6.6 EDUCACIÓN AL USUARIO

6.6.1 Los compromisarios del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico impulsarán y colaborarán, en sus respectivos ámbitos, con programas de educación al usuario de los servicios de electricidad.

6.6.2 Se acuerda garantizar el derecho a la educación de los usuarios en materia de servicios de electricidad, mediante la adopción de iniciativas costo efectivas, pudiendo utilizar la participación comunitaria incluyendo entre otras las siguientes:

- a) Programas permanentes de educación al usuario de los servicios de electricidad para concientizarlos sobre sus derechos y deberes en el uso de la energía eléctrica, la promoción de políticas de pago oportuno y del uso ético y responsable de la energía eléctrica;
- b) Campañas de uso eficiente y racional de la energía eléctrica.
- c) La utilización de la propia factura como medio educativo, la cual deberá desglosar los diferentes conceptos contenidos en la misma.
- d) Programas de concienciación sobre cómo proceder ante riesgos asociados al suministro de servicio eléctrico y a quiénes contactar en caso de emergencia.
- e) Los compromisarios del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico impulsarán y colaborarán, en sus respectivos ámbitos, con programas de educación al usuario de los servicios de electricidad.

6.7 ASPECTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES RELACIONADOS AL ALUMBRADO PÚBLICO

6.7.1 Se reconoce que es de interés nacional contar con un alumbrado público suficiente, eficiente y amigable con el medioambiente ya que facilita el desarrollo de las actividades económicas y sociales en el territorio y contribuye a la seguridad ciudadana y la paz social.

6.7.2 Se dispone la conformación de una comisión que deberá coordinar los trabajos para hacer recomendaciones que



permitan mejorar el alumbrado público nacional, en los términos abajo propuestos. Esta comisión deberá culminar su trabajo en un período no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

La misma estará integrada por:

- a. El Ministerio de Energía y Minas, que la preside;
- b. Un representante de Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU;
- c. Un representante de Federación Dominicana de Distritos Municipales, FEDODIM;
- d. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
- e. Un representante de los sistemas aislados;
- f. Un representante de la Fundación por los Derechos del Consumidor, FUNDECOM;
- g. Un representante de los cinco (5) principales ayuntamientos del país escogido por ellos;
- h. Un representante de cada uno de los sectores integrantes del Consejo Económico y Social, CES.

Esta comisión tiene el mandato de:

- a. Proponer los lineamientos o directrices del Plan Nacional de Iluminación para la mejora y ampliación de la cobertura del alumbrado público y mejoría de la calidad del servicio.
- b. Transparentar los mecanismos existentes para cubrir los costos de la infraestructura, operación, mantenimiento y consumo del alumbrado público.
- c. Proponer un esquema o modelo de operación del alumbrado público, que sea transparente y sostenible de acuerdo a las competencias, derechos y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados que incluya la propuesta de modificaciones legales pertinentes.

PÁRRAFO: Esta Comisión podrá hacerse auxiliar de cuantos técnicos requiera para el fiel cumplimiento del mandato del



Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico y sus recomendaciones serán entregadas a todos los entes y órganos concernidos con el tema.

6.8 TRANSPARENCIA

6.8.1 Anualmente se prepararán y darán a conocer los estados financieros auditados que de cada una de las empresas eléctricas estatales, realizados por firmas independientes reconocidas a nivel nacional e internacional, con debida solvencia moral y técnica, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos legales de compras y contrataciones públicas. Los estados financieros auditados deben publicarse a más tardar seis (6) meses después del cierre del ejercicio fiscal y deberán ser colocados en el portal web institucional de cada empresa, así como en el de la Superintendencia de Electricidad, SIE, donde se mantendrán de manera permanente.

6.8.2 La Superintendencia de Electricidad, SIE, procederá a publicar las informaciones que reciba de las empresas reguladas de manera regular y sistemática con formato uniforme que permita la comparación, de conformidad con los Artículos 24 literal j) y 28 de la Ley Núm. 125-01 y el Artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y normativa vigente. La Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá un cronograma de publicación de las estadísticas, datos e informaciones contemplados en los artículos antes mencionados.

6.8.3 En un plazo no mayor de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir el Reglamento relativo a la Contabilidad Regulatoria, estableciendo los plazos para la entrada en vigencia de la misma en todas las empresas de transmisión y distribución del sub-sector eléctrico e indicando las medidas a ser tomadas por dichas empresas para cumplir con el referido reglamento.

6.8.4 Todas las entidades de rectoría, reguladoras y empresas públicas del sub-sector eléctrico deberán permanentemente actualizar sus portales electrónicos asegurando la publicación y permanencia de las resoluciones regulatorias, así como de todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, incluyendo las estadísticas del sub-sector y las variables técnicas, comerciales y financieras, incluyendo sus informes de gestión, que permitan monitorear el desempeño



de las mismas, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidas en la Ley General Núm. 200-04 Sobre Libre Acceso a la Información Pública. Toda la información de carácter público que sea solicitada y no se encuentre en el portal deberá ser suministrada al solicitante conforme a la Ley Núm. 200-04 citada.

6.8.5 Las resoluciones a ser dictadas por las autoridades de rectoría y regulación del sub-sector eléctrico deberán cumplir con la obligatoriedad de sometimiento a consulta pública de las mismas previo a su adopción, de conformidad con lo previsto en la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo. En los considerandos que motivan la resolución deberá hacerse constar los planteamientos formulados en la consulta que han sido tomados en consideración.

6.8.6 Los procesos de licitaciones y contrataciones de las entidades y empresas públicas del sub-sector eléctrico estarán sujetos a la veeduría ciudadana autónoma e independiente, de conformidad con las normas establecidas vigentes y los procedimientos que puedan acordar las partes.

7. SUB-SECTOR ELÉCTRICO RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y QUE GESTIONA ADECUADAMENTE LOS RIESGOS

7.1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

7.1.1 Los actores del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico ratifican su compromiso de cumplimiento a la Ley General Núm. 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus reglamentos de aplicación y las normas ambientales. Así mismo, deberán respetarse los acuerdos internacionales que aplican a la materia y de los que la República Dominicana sea signatario.

7.1.2 El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales deberán asegurar el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental y el régimen de consecuencias en todas las actividades relacionadas al sub-sector eléctrico, incluyendo los nuevos proyectos de inversión, siguiendo el debido proceso en los plazos contemplados en la ley.

7.1.3 Es prioridad de la industria eléctrica la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, el respeto a las áreas protegidas, la aplicación de buenas prácticas que no pongan



en riesgo la salud de la población y la mitigación del riesgo y remediación del pasivo medio ambiental que pudiere generarse como resultado de sus operaciones conforme lo establecido en el marco legal.

7.1.4 Se acuerda priorizar la sostenibilidad ambiental promoviendo la generación de energía a partir de fuentes limpias y renovables en la República Dominicana.

7.1.5 Para mejorar la calidad medioambiental de las decisiones de inversión y gestión del sub-sector eléctrico en el ámbito de generación, transmisión, distribución y comercialización, se proponen las siguientes medidas, conforme a la regulación y normativa vigente.

- a. Dar a conocer y hacer cumplir los criterios de tolerancia medioambientales para la evaluación y otorgamiento de permisos ambientales para la construcción de proyectos eléctricos por tipo de tecnología;
- b. Cumplir el proceso de otorgamiento de permisos medioambientales, lo cual incluye disponibilidad pública de la documentación, vistas y consultas públicas relativas a las solicitudes, conocimiento de estudios de impacto, evaluación de los proyectos y decisión de los permisos.
- c. Cumplir con las disposiciones de manejo de desechos de conformidad con la ley vigente, que se puedan generar por la instalación de equipamiento e infraestructura de generación, transmisión, distribución y comercialización.

7.1.6 En el caso de proyectos de generación hidroeléctrica, con embalses de regulación, se deberá tomar en cuenta la enorme complejidad pre y post construcción, para ello se deberá:

- a. Cumplir con la presentación de estudios de impacto medioambiental y social, incluyendo la consulta pública,
- b. Mejorar los programas de incentivos a los productores de las montañas de las zonas de influencia de este tipo de infraestructura, a fin de disminuir la deforestación y erosión que reducen su vida útil.

7.2 ADECUADA GESTIÓN DE RIESGOS

7.2.1 Se acuerda velar por el cumplimiento de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 en cuanto a riesgos relacionados



con la operación y mantenimiento de las empresas eléctricas y de la Ley Núm. 147-02 Sobre Gestión de Riesgos, en lo relativo a posibles riesgos relacionados con la ocurrencia de fenómenos naturales.

7.2.2 Todas las empresas eléctricas deben poner en funcionamiento programas de gestión de riesgos, establecer las coberturas de seguros comerciales adecuadas y asumir las consecuencias que establece el marco legal y normativo ante incumplimientos.

7.2.3 Las empresas eléctricas deberán implementar un plan de prevención y mitigación de riesgos ante daños provocados por los usuarios por intervenciones particulares en las redes, así como ante daños ocasionados por terceros.

7.2.4 Integración del Sistema Eléctrico Nacional al Sistema Nacional de Emergencias con personal capacitado en el área específica para responder ante situaciones de riesgos que atentan contra la vida a través de:

- a. Establecer en el Sistema de Emergencias 911 capacidades de respuesta ante eventos relacionados con el sub-sector eléctrico que pongan en riesgo la vida, elaborando y siguiendo los protocolos de coordinación y procedimientos con las empresas eléctricas;
- b. Concientizar al ciudadano para establecer una cultura de qué hacer y cómo responder ante casos de riesgo y accidentes eléctricos para preservar vidas.

7.2.5 El plan de inversión para la reducción de pérdidas a cargo de las empresas distribuidoras deberá contemplar la modernización y ampliación de los sistemas de protección para evitar siniestralidad eléctrica. Así mismo, se pondrá en marcha un plan de mantenimiento para prevenir averías y riesgos a las instalaciones y a las personas.

7.2.6 El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe velar por una correcta gestión ambiental durante el periodo de construcción, operación y vida útil de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

7.2.7 El Estado Dominicano, en su condición de propietario, asegurará la debida contratación y pagos de las pólizas de seguros que protejan a la Central Termoeléctrica Punta Catalina contra



todo tipo de riesgo sea por: catástrofes naturales, incendio, accidentes y cualquier otro tipo de evento que interrumpa la operación, protección a terceros, incluyendo subcontratistas, y de cualquier otro riesgo que pueda perjudicar la inversión y este patrimonio.

8. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO

8.1 PLAN DE NEGOCIOS Y PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS

8.1.1 La auto-sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico nacional es una condición indispensable para que la industria eléctrica, desde una perspectiva de largo plazo, pueda efectivamente contribuir al desarrollo de la República Dominicana. Esto supone que las empresas eléctricas tengan la capacidad de cubrir sus gastos operativos, de mantenimiento y de inversión para la expansión de un sistema eficientemente dimensionado. Todo ello debe redundar en mejoras en la cobertura, calidad, continuidad, precios y condiciones de equidad en la prestación del servicio eléctrico.

8.1.2 Para avanzar en la auto-sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico nacional, nos comprometemos a:

- a. Diseñar e implementar en cada una de las empresas eléctricas públicas un Plan de Mejora de Gestión, con objetivos y metas de desempeño específicos, medibles y auditables.
- b. Diseñar e implementar un Plan Integral de Reducción de Pérdidas de Electricidad, con objetivos y metas de desempeño específicos, medibles y auditables.
- c. Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación para dar cuentas del avance en el logro de metas de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad del servicio, en función de los estándares de empresas similares eficientemente gestionadas.
- d. Definir y aplicar un régimen de consecuencias que estimule y fomente el buen desempeño y sancione el incumplimiento no justificado de las metas.

8.1.3 Se acuerda iniciar en un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma



del Sector Eléctrico, el diseño e implementación en cada una de las Empresas del sub-sector eléctrico de propiedad estatal de un **Plan Estratégico y de Negocios para la Mejora de Gestión** para el período 2018-2022. Dicho plan debe contribuir al saneamiento financiero de las empresas y mejorar significativamente la eficiencia de la gestión y la calidad de la prestación del servicio. El plan debe contener acciones específicas que permitan:

- a. Elevar la productividad de cada empresa hasta situarla en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas
- b. Cumplir los niveles de calidad del servicio, materiales y equipos conforme a lo establecido en la regulación.
- c. Controlar los gastos operativos, incluyendo la eliminación de gastos no relacionados con la naturaleza de cada empresa, hasta situarlos en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas
- d. Gestionar el personal sobre la base de méritos técnicos y de desempeño, así como la contratación sobre la base de concursos públicos de oposición.
- e. Gestionar las compras y contrataciones de bienes y servicios, de manera oportuna y con base a las normativas establecidas y planes de adquisiciones, a fin de obtener ganancia de eficiencia en calidad y precio.
- f. Fomentar la adopción de mejores prácticas de responsabilidad social empresarial.
- g. Establecer indicadores de gestión y desempeño para el logro de objetivos de auto-sostenibilidad financiera y mejora del servicio, conforme a las normas de la industria en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas.

8.1.4 En un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, iniciar en cada una de las empresas distribuidoras de electricidad públicas la ejecución de un Plan Integral de Reducción de Pérdidas.

8.1.5 Para los fines del Plan Integral de Reducción de Pérdidas en el segmento de distribución, se define como energía perdida, a la diferencia entre la cantidad de energía comprada y la energía facturada a los usuarios. La Superintendencia de



Electricidad debe oficializar la metodología de medición del índice de pérdidas de electricidad y establecer su línea de base al momento de inicio del Plan Integral de Reducción de Pérdidas.

8.1.6 El Plan Integral de Reducción de Pérdidas plantea llevar las pérdidas de energía a un máximo de un quince por ciento (15%) en un plazo de seis (6) años, a razón de un promedio de 2.7 puntos porcentuales anuales, a partir de las pérdidas al cierre del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). El porcentaje de pérdida se mide como la razón entre cantidad de energía perdida entre cantidad de energía comprada, para las tres empresas distribuidoras de propiedad estatal. El cronograma de reducción anual de pérdida pactado se detalla a continuación:

El Plan de	2016*	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Pérdidas inicio año	31.5%*	31.4%	29.3%	25.8%	22.3%	19.3%	16.8%
Meta anual de reducción de pérdidas		2.2%	3.5%	3.5%	3.0%	2.5%	1.8%
Meta acumulada de reducción de pérdidas al final de año.		2.2%	5.7%	9.2%	12.2%	14.7%	16.5%
Pérdidas al final del año	31.5%*	29.3%	25.8%	22.3%	19.3%	16.8%	15.0%

**Cifra sujeta a los resultados de la auditoría de pérdida del año 2017.*

8.1.7 Con el propósito medir el avance en materia de eficiencia administrativa y de abastecimiento de la demanda de energía, se acuerda utilizar los indicadores siguientes:

- Porcentaje de Cobranzas, medido como la razón entre cobros por venta de energía y facturación por venta de energía, en todas las empresas distribuidoras del Estado.
- Relación Gastos Operativos/Ingresos, medido como la razón entre gastos operativos e ingresos totales; ambas variables se medirán según la metodología establecida por la Superintendencia de Electricidad (SIE) en la contabilidad regulatoria.
- Índice de Abastecimiento, medido según la metodología establecida por la Superintendencia de Electricidad y calculada por la Organismo Coordinador, la cual deberá ser



de conocimiento público. Dicho índice deberá ser publicado mensual y anualmente.

Cronograma de metas a lograr, según indicador:

Cronograma	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
% Cobranzas*	96.58%	96.65%	96.72%	96.79%	96.86%	96.93%	97.0%
% Abastecimiento	86.6%	88.3%	90.1%	91.8%	93.5%	95.3%	97.0%
Relación Gastos operativos/ingresos.*	17.2%	16.0%	14.8%	13.6%	12.4%	11.2%	10.0%

**Cifra sujeta a los resultados de la aplicación de la contabilidad regulatoria a los resultados del año 2017.*

8.1.8 A más tardar seis (6) meses a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad (SIE) en coordinación con el Organismo Coordinador cuando corresponda, adoptará la metodología oficial de medición de los referidos indicadores de cobranza, abastecimiento y gastos operativo/ingresos, y establecerá los valores para las líneas de base correspondientes al año 2016. Una vez confirmados estos valores de base, se procederá a realizar los ajustes proporcionales en todas las metas anuales de los indicadores, cuando corresponda, y manteniendo los valores metas acordados en el cronograma de mejora de gestión al 2022.

8.1.9 El Plan Integral de Reducción de Pérdidas deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Programa de expansión y rehabilitación de redes durante el periodo de seis (6) años, incluyendo la incorporación de Proyectos de Redes Antifraude en los puntos vulnerables y el blindaje técnico de las redes de distribución para que permita el abastecimiento de la demanda conforme a lo establecido en la Ley Núm. 125-01, al término del periodo de 6 años.
- b. Ampliación de los programas de tele gestión (tele medida y tele corte) y/o prepago, donde aplique, incluyendo a los clientes que participan en Bonoluz.
- c. Integración de las zonas carenciadas a la gestión técnica y comercial de las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas.
- d. Mejora de la efectividad de los mecanismos destinados



al control y persecución del fraude eléctrico, incluyendo la auditoría de los procesos al interior de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES), así como a un mejor uso de las tecnologías disponibles para combatir nuevas modalidades de fraude eléctrico, que puedan emerger asociados a la tele gestión.

e. Mejora de la gestión comercial mediante el establecimiento de polígonos de gestión conforme a características geográficas, de las redes eléctricas y de los usuarios.

f. Contratación masiva de suministros en conexión directa y la vinculación de clientes a totalizadores en los Centros de Transformación.

g. Establecimiento de un modelo de proyección del flujo de caja de las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas, que tome en cuenta los impactos esperados del plan integral de reducción de pérdidas.

h. Mecanismo de seguimiento que garantice el logro de las metas establecidas en el programa de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión, y que permita identificar los posibles desvíos y la adopción de medidas de corrección necesarias.

i. Presentación por parte de cada empresa distribuidora de electricidad de su programa de reducción de pérdidas y cronograma de mejora de gestión, a fin de que los mismos sean consistentes con las metas establecidas a nivel de las tres empresas distribuidoras de electricidad

j. Definición y aplicación de régimen de consecuencias ante el no alcance de metas y objetivos comprometidos, salvo casos de fuerza mayor.

8.1.10 Cada empresa distribuidora de electricidad pública establecerá un mecanismo de seguimiento y control, el cual estará sustentado en:

a. Recolección sistemática de información para la medición de los indicadores de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad, diferenciando entre usuarios regulados y no regulados.

b. Realización de auditorías técnicas, de gestión y



financieras al interior de las empresas distribuidoras de electricidad públicas.

8.1.11 La Superintendencia de Electricidad (SIE) y las empresas distribuidoras de electricidad de propiedad estatal deberán realizar una gestión transparente de la información y divulgar de manera regular y en fechas preestablecidas los valores de los indicadores de desempeño contenidos en el plan de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión.

8.1.12 El régimen de consecuencias será determinado por el Poder Ejecutivo tomando en cuenta los informes de cumplimiento a las metas propuestas y las causas explicativas de la eventual desviación.

8.1.13 Durante el período de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas, el Estado Dominicano, mientras sea propietario de las empresas distribuidoras de electricidad, se compromete a realizar las transferencias de capital requeridas para financiar las inversiones previstas en dicho plan, sujeto al cumplimiento de las metas acordadas en los términos pactados.

8.1.14 Tan pronto se logre el nivel de pérdidas acordado de 15% o terminado el plazo de seis (6) años de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas, la Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá una nueva meta para este indicador consistente con estándares internacionales y las condiciones prevalecientes en ese momento en las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas.

8.1.15 El Ministerio de Energía y Minas coordinará con la Procuraduría General de la República y la Superintendencia de Electricidad, la revisión de la normativa, procesos y protocolos de actuación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con la finalidad de redefinir y mejorar la política de persecución estratégica del fraude eléctrico, en el marco de lo dispuesto en la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones.

8.2 RÉGIMEN TARIFARIO DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ESTATALES, EDES.

8.2.1 ESTRATEGIA A SEGUIR EN MATERIA TARIFARIA

La estrategia en materia tarifaria que se acuerda implementar consiste en:

- Definir un **régimen tarifario de referencia** que marque



el objetivo de lo que se aspira alcanzar al 1ro de enero de 2023, el cual creará las condiciones para la posterior implementación de la tarifa técnica.

- Definir un **régimen tarifario de transición** a aplicar en el período 2017-2022 que converja al **régimen tarifario de referencia**.
- Desarrollar los pasos necesarios para la convergencia del **régimen de transición al régimen de referencia**, lo cual requiere:
 - Cumplir estrictamente el **programa de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES)**.
 - Reconocer en la tarifa a aplicar la variación en los costos de suministro, el progreso en la reducción de los niveles de pérdidas y las mejoras en la eficiencia de la gestión.
 - Establecer un **esquema de racionalización de la política de subsidios** hasta llevarlos a niveles moderados, consistentes con los compromisos y programas de reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).
 - Establecer un **esquema transparente de transferencias presupuestarias anuales a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES)** consistente con el plan de inversión previsto y sujeto al cumplimiento de los compromisos y metas de reducción de pérdidas y mejora de eficiencia.

8.2.2 Régimen Tarifario de Referencia

8.2.2.1 El régimen tarifario de referencia es aquel que:

- a. Reconoce, los costos de suministro e incorpora un valor agregado de distribución (VAD) que contempla: **(i)** hasta un 15% de pérdidas, **(ii)** un 97% de cobranzas, **(iii)** un 10% de relación gastos operativos/ingresos, y **(iv)** la tasa de costo de capital para inversión en el sub-sector eléctrico establecida por el Banco Central.
- b. Implementa, producto de la realización de un estudio, una nueva estructura tarifaria simplificada que racionaliza



el subsidio cruzado a niveles moderados, tomando como referencia los subsidios cruzados existentes en los países de la región que compiten con República Dominicana.

c. Establece un subsidio cruzado que nunca podrá implicar una tarifa subsidiada por kilovatio hora de energía consumida inferior al precio medio de compra de energía de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).

d. Identifica, con base a los resultados del estudio, los sectores que estarán exentos del subsidio cruzado, de acuerdo a la normativa establecida.

8.2.2.2 El régimen tarifario de referencia estará sustentado en un estudio a realizar por la Superintendencia de Electricidad (SIE), en coordinación con el Gabinete Social, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, (MEPYD) y el Ministerio de Hacienda con base a los parámetros establecidos en el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el cual será presentado a más tardar en el primer cuatrimestre del 2018 y el mismo será público una vez concluido. El estudio debe arrojar información sobre:

a. Estructura de costos de cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).

b. Relación de gastos operativos/ingresos adecuado al mercado atendido por cada empresa distribuidora, así como las categorías de gastos a considerar como gastos operativos según la contabilidad regulatoria.

c. Cuantificación del monto del subsidio requerido para financiar distintas opciones de subsidio en función del índice de calidad de vida del SIUBEN y el nivel de consumo de electricidad de una vivienda digna, así como la identificación de los sub-sectores productivos y MIPYMES sujetos a competencia internacional que estarían excluidos de los esquemas de subsidios cruzados.

d. Evaluación de distintas opciones de clasificación de los hogares en función de su nivel de consumo y de su índice de calidad de vida, a fin de determinar quiénes reciben el subsidio, quiénes lo pagan y quiénes ni lo reciben ni lo pagan.

e. Propuestas de estructuras tarifarias que reduzcan



la dispersión entre los tramos tarifarios y racionalice el subsidio cruzado.

8.2.2.3 A partir del estudio y sus recomendaciones, el Poder Ejecutivo deberá definir la nueva política de subsidio para el sub-sector eléctrico en función del índice de calidad de vida y el nivel de consumo de electricidad de una vivienda digna en condiciones de pobreza del hogar, tanto en términos de subsidio cruzado y directo, como a través del programa Bonoluz que estará vigente a partir del 1ro de julio del año 2018 y por un período no menor de cuatro (4) años que finaliza en el año 2022. A su vez, la Superintendencia de Electricidad (SIE), cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley, establecerá el régimen tarifario de referencia, el cual incorporará una nueva estructura tarifaria y la nueva política de subsidio aprobada por el Poder Ejecutivo. Las decisiones, tanto sobre el régimen tarifario de referencia como de la nueva política del subsidio eléctrico, deberán ser adoptadas a más tardar el 31 de marzo de 2018.

8.2.3 Régimen Tarifario de Transición

8.2.3.1 Durante el año 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, los niveles de las tarifas eléctricas aplicadas a los usuarios regulados se mantendrán invariables.

8.2.3.2 A partir del 1ro de julio del año 2018, la tarifa a aplicar a los usuarios regulados estará ajustada trimestralmente en función de las variaciones en el precio medio de compra, las variaciones en la tasa de cambio, la reducción de pérdida y la mejora de eficiencia, tomando en cuenta sus respectivas ponderaciones, con base al siguiente detalle:

- i. Los valores que servirán como base para medir las variaciones del precio medio de compra y la tasa de cambio serán los disponibles al primer trimestre del año 2018. El Precio Medio de Compra de las Distribuidoras (PMC) resulta de sumar en cada momento: (1) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado de contrato, (2) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado spot, (3) peaje de transmisión, (4) pago de compensaciones por despacho forzado y (5) los aportes a las instituciones regulatorias y de operación del mercado, todo esto dividido entre el total de energía comprada. Por su parte la tasa de cambio será el promedio de los valores publicados por el



Banco Central correspondiente a los agentes de cambio, del trimestre anterior hasta el día 25 del mes inmediatamente anterior en el que se hace el ajuste.

ii. la variación en el Precio Medio de Compra, PMC y la tasa de cambio es al alza, todos los tramos de la estructura tarifaria de transición serán ajustados hacia el alza. Por su parte, si la variación es a la baja, ésta se transferirá siempre y cuando los niveles tarifarios de transición estén por encima del piso de la tarifa de referencia.

iii. El valor base de la relación gastos operativos/ ingresos, así como el del porcentaje de pérdidas, será el existente al cierre del año 2017, el cual deberá ser auditado.

iv. En los ajustes de los niveles de las tarifas a aplicar, la reducción máxima de pérdidas a reconocer cada año será la meta del año previo establecida en el Programa de Reducción de Pérdidas. En caso de no alcanzarse la meta acordada para el año previo, se reconocerá en el referido cálculo la reducción efectivamente lograda, siempre que dicha reducción sea superior o igual a dos (2) puntos porcentuales. Si la reducción de pérdida efectiva es menor de dos (2) puntos porcentuales, se reconocerá un mínimo de dos (2) puntos porcentuales.

v. El primer ajuste a los niveles de las tarifas aplicadas, a efectuarse el 1ro. de julio de 2018, reconocerá la reducción de pérdidas correspondiente al año 2017, siguiendo el esquema acordado en el párrafo anterior. En lo adelante, en los subsiguientes tres (3) trimestres se considerará una reducción de pérdidas equivalente a 0.5 puntos porcentuales. En cada 1ro de julio a partir de 2019, se reconocerá la reducción de pérdidas correspondiente al año anterior, siguiendo el esquema acordado, menos uno punto cinco (1.5) puntos porcentuales de reducción de pérdidas previamente reconocidos en los tres trimestres anteriores.

vi. A partir del 2018, cada segundo semestre la tarifa aplicada se ajustará para reconocer el porcentaje de la mejora de la eficiencia de la gestión lograda en el año anterior en función de la ponderación que tengan los gastos operativos en la estructura de costo en la tarifa de referencia.

8.2.3.3 Para asegurar que el actual subsidio cruzado converja



hacia el subsidio cruzado moderado, previsto en el régimen tarifario de referencia, la Superintendencia de Electricidad (SIE) para la aplicación de las reducciones tarifarias, producto de las mejoras en eficiencia y reducción de pérdidas, a los distintos tramos tarifarios, procederá de tal forma que se disminuya gradualmente el porcentaje de subsidio cruzado vigente a partir del segundo trimestre del año 2018 hasta converger al subsidio cruzado moderado acordado para cuando entre en vigencia la tarifa de referencia a más tardar en el año 2023. En ese momento dicho subsidio será de un máximo de 12% de la tarifa de referencia y se excluirá a los sub-sectores productivos del pago de dicho subsidio cruzado.

8.2.3.4 El Poder Ejecutivo, para hacer transparente el esquema de transferencias presupuestarias al sub-sector eléctrico, procederá a incluir en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año los montos tope de las transferencias corrientes y de capital que se realizarán a las empresas distribuidoras de electricidad administradas por el Estado, con el propósito de:

a) Realizar las inversiones requeridas para la implementación de los programas de reducción de pérdidas y expansión de redes durante el período de transición y mientras sean de propiedad estatal.

b) Cubrir el costo del **programa Bonoluz** para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de una clara identificación del número de beneficiarios y el valor del subsidio mensual que recibirá cada uno de ellos. El valor del subsidio mensual estará determinado a partir de la proyección para el año que se presupuesta de la tarifa que cubre el costo de la cadena de suministro, la cual nunca será menor que el de la tarifa de referencia y la cantidad tope de kilovatios hora (kWh) por mes a ser subsidiado. Consumos superiores a lo presupuestado deben ser asumidos directamente por los beneficiarios.

c) Cubrir el costo del consumo eléctrico de las **Instituciones Gubernamentales No Cortables** para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de la proyección de consumo de la institución declarada como no cortable y de la tarifa correspondiente proyectada. Consumos superiores a lo presupuestado por parte de una institución gubernamental no cortable serán financiados,



ya sea mediante apropiaciones adicionales consignadas en un presupuesto complementario, o mediante el pago directo por parte del Ministerio de Hacienda a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) con cargo al remanente de las apropiaciones presupuestarias de la institución no cortable en el año considerado.

d) Realizar los aportes corrientes, en caso de que sea necesario, para cubrir las posibles diferencias entre los valores de compra y venta de energía, así como cubrir los gastos operativos de las empresas distribuidoras siempre que sean consistentes con las metas de reducción de pérdidas, mejora de eficiencia y el esquema de fijación de tarifas acordado.

8.2.3.5 A partir del 1ro de julio de 2018, la factura del servicio eléctrico recibida por el usuario indicará de manera transparente los componentes que determinan el nivel de la tarifa y el valor de los subsidios aplicados.

8.2.3.6 Si al 31 de diciembre de 2022, no se ha logrado la meta global de nivel de pérdidas a 15 puntos porcentuales, establecida en el Programa de Reducción de Pérdidas, en el 2023 y en el 2024 en el cálculo de los niveles de las tarifas a aplicar se deberá prorratear el reconocimiento de la diferencia entre la meta global y la reducción de pérdidas efectivamente reconocidas durante el período 2018-2022.

8.3 SOBRE LA ESTRUCTURA TARIFARIA

8.3.1 A partir del 1ro de julio de 2018, la Superintendencia de Electricidad (SIE) procederá a calcular trimestralmente los niveles de las tarifas correspondientes al régimen tarifario de referencia utilizando las informaciones actualizadas disponibles, a fin de evaluar la conveniencia de pasar a la adopción anticipada de dicho régimen o de mantener la estructura tarifaria de transición establecida para el período 2017-2022.

8.4 APLICACIÓN DE TARIFA TÉCNICA

8.4.1 Una vez implementada la **tarifa de referencia** la Superintendencia de Electricidad (SIE) verificará la existencia de las condiciones establecidas en la Ley Núm. 125-01 para la entrada en vigencia de la tarifa técnica y procederá a determinar la factibilidad de fecha de entrada de la misma, luego de este pliego **tarifario de referencia** que tendrá una duración máxima



de cuatro (4) años.

PÁRRAFO: En lo que respecta al subsidio cruzado moderado una vez entre en vigencia la tarifa técnica, si las condiciones lo ameritan, la Superintendencia de Electricidad (SIE) podrá mantener este subsidio por un tiempo determinado excluyendo a los sub-sectores productivos.

8.5 TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES

8.5.1 Los resultados de los estados financieros y los informes de la ejecución de planes y presupuestos de las empresas eléctricas estatales servirán de base para monitorear y evaluar su saneamiento y sostenibilidad financiera, así como sus avances en el cumplimiento de las metas acordadas en el marco del Pacto Eléctrico.

8.5.2 Las empresas eléctricas estatales darán a conocer públicamente los presupuestos anuales propuestos por sus Consejos Directivos y aprobados por el Presidente de la República, en los términos del Artículo 62 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Ley Núm. 423-06) a más tardar en el primer trimestre de cada año. Igualmente, presentarán semestralmente sus informes de ejecución presupuestaria con base devengada, los cuales deberán estar disponibles a más tardar a los treinta (30) días del cierre del semestre.

8.5.3 Cada una de las empresas eléctricas estatales elaborarán y darán a conocer sus planes estratégicos institucionales y sus planes de inversión y mejora de eficiencia, con la debida identificación de indicadores y metas anuales y plurianuales. En caso que corresponda, los planes estratégicos institucionales deberán ser actualizados para incorporar los compromisos asumidos por las empresas eléctricas estatales en el Pacto Eléctrico. En el mes de abril de cada año, cada empresa eléctrica estatal deberá presentar un informe que dé cuenta del avance en el logro de las metas planeadas.

8.5.4 Anualmente se prepararán y darán a conocer los Estados Financieros Auditados de cada una de las empresas eléctricas estatales, realizados por firmas independientes reconocidas a nivel nacional e internacional, con debida solvencia moral y técnica, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos legales de compras y contrataciones públicas.



Los estados financieros auditados deben publicarse a más tardar seis (6) meses después del cierre del ejercicio fiscal y ser colocados en el portal web institucional de cada empresa, así como en el de la Superintendencia de Electricidad (SIE), donde se mantendrán de manera permanente.

8.5.5 Como parte del proceso de veeduría ciudadana acordado en el presente Pacto Eléctrico, se dará seguimiento a las empresas eléctricas estatales en lo referente a: **(i)** su desempeño financiero y comercial, **(ii)** a la correspondencia entre los valores presupuestados y ejecutados, y **(iii)** al logro de las metas contenidas en sus respectivos planes.

8.6 FLUJOS FINANCIEROS OPORTUNOS

8.6.1 Se declara prioritario y los suscribientes del presente Pacto Eléctrico se comprometen a establecer los mecanismos para que se restituya definitivamente la cadena de pagos en todos los eslabones del sub-sector eléctrico, a fin de:

- i. cumplir con el pago de las facturas corrientes a las empresas generadoras de electricidad y a los proveedores de bienes y servicios al vencimiento de las mismas, para reducir los costos asociados al capital de trabajo y evitar la acumulación de deuda administrativa;
- ii. realizar a tiempo el pago de los peajes de transmisión para dotar de previsibilidad la disponibilidad de recursos para financiar los gastos e inversiones en transmisión;
- iii. asegurar los aportes a los entes reguladores del sistema eléctrico consignados en la ley;
- iv. asegurar que los usuarios, públicos y privados, cumplan con su responsabilidad de pagar por el servicio eléctrico; y
- v. transferir oportunamente los aportes presupuestados por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, para financiar gastos operativos e inversiones de capital requeridos por las Empresas de Distribución Eléctrica (EDES) durante el periodo de transición hacia su auto sostenibilidad, así como los aportes para subsidiar el consumo eléctrico de hogares de bajo nivel de ingreso.

8.6.2 Las empresas eléctricas estatales se comprometen a realizar su programación presupuestaria atendiendo a proyecciones rigurosas, realistas y transparentes de los flujos



de caja, de los compromisos asumidos a futuro y los aportes acordados provenientes del Presupuesto General del Sector Público a través del Ministerio de Hacienda.

8.6.3 Se acuerda disponer de mecanismos con procedimientos claramente definidos de liquidación de pagos **(i)** entre las empresas públicas y privadas, y **(ii)** entre las instituciones del Estado dominicano y las empresas del sub-sector eléctrico.

8.6.4 El Ministerio de Energía y Minas (MEM), en coordinación con el Ministerio de Hacienda, deberá emitir dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca los criterios y determinación de las instituciones gubernamentales que se considerarían no cortables en virtud del Artículo 95 de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01.

8.6.5 La Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá la normativa y el protocolo a seguir en el caso de que se rompa la cadena de pago del servicio eléctrico por no pago oportuno del mismo por parte de prestadores privados de servicios públicos conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley Núm. 125-01.

8.6.6 El Ministerio de Hacienda deberá, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sub-sector Eléctrico, emitir una normativa que establezca el procedimiento para el pago total de la factura del servicio eléctrico de las instituciones gubernamentales no cortables a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).

8.6.7 Se deberá identificar, de manera desglosada y detallada, en la Ley de Presupuesto del Sector Público y en los informes de ejecución presupuestaria, el uso específico de las transferencias corrientes y de capital por parte de las empresas eléctricas estatales.

8.6.8 Con relación al programa Bonoluz, se acuerda lo siguiente:

- (i)** Establecer un mecanismo para retribuir a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) por el consumo de electricidad por parte de los beneficiarios de BONOLUZ por el valor que se corresponda con la tarifa que recupera los costos de las empresas distribuidoras.



(ii) El Ministerio de Hacienda, la Administradora de Subsidios Sociales y las EDES conciliarán cada mes los pagos realizados por los clientes Bonoluz a las EDES. En caso de diferencia, corresponderá al Ministerio de Hacienda transferir directamente a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) el dinero faltante.

(iii) Si en un período de noventa (90) días el cliente beneficiario de Bonoluz reincide dos (2) veces en no cumplir con su obligación de pagar el servicio directamente a las Empresas de Distribución de Electricidad (EDES) en los tiempos reglamentados, la Administradora de Subsidios Sociales procederá a aplicar la medida disciplinaria según las normas que apliquen.

(iv) Este cliente podrá ser reincorporado al programa Bonoluz bajo la modalidad que más convenga a la distribuidora que corresponda.

8.6.9 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se compromete a emitir la normativa para reglamentar lo prescrito por los Artículos 103 al 106 del Capítulo III del Título VI y 135 de la Ley General de Electricidad que versan sobre los Aportes de Financiamientos Reembolsables. Dicha normativa incluirá el procedimiento para la adquisición de obras eléctricas y la eliminación de la duplicidad de costos para los usuarios finales.

8.6.10 La Superintendencia de Electricidad (SIE) debe asegurar que las empresas distribuidoras de electricidad cumplan con las disposiciones contenidas en la normativa referente a depósitos, capitalización, actualización y devolución de fianzas para contratos entre usuarios regulados y empresas distribuidoras (Resolución SIE 011-2015), así como mostrar en la factura los montos correspondientes a las fianzas y los intereses devengados por ésta.

8.6.11 Las empresas eléctricas estatales deberán transparentar la situación de su patrimonio incluyendo los activos originados a partir de los aportes de capital provenientes del Gobierno Central. De manera que en un plazo de dieciocho (18) meses se realicen los registros necesarios que permitan mantener actualizada la contabilidad patrimonial.

8.6.12 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo



no mayor a un (1) año después de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, actualizará y definirá el peaje de transmisión de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para los próximos cuatro (4) años basado en un estudio técnico y económico, contratado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento de aplicación y las resoluciones de la Superintendencia de Electricidad (SIE). Dicho peaje debe cubrir el costo total de largo plazo del sistema de transmisión eficientemente dimensionado garantizando los niveles de calidad de servicio, el despacho económico de carga, asegurar la operación del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) a un costo mínimo y reducir los niveles de congestión, según lo contemplado en el plan de expansión consultado con los agentes del mercado y las instituciones del sub-sector.

8.6.13 En un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad, (SIE) deberá actualizar las normas técnicas de calidad del sistema de transmisión.

9. DESARROLLO PLANES DE EXPANSIÓN A LARGO PLAZO Y A COSTO MÍNIMO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

9.1 Un servicio eléctrico seguro, confiable y a precios competitivos es fundamental para mejorar las condiciones de vida de la población, la competitividad del aparato productivo nacional y potenciar el crecimiento económico. Para estos fines es importante una planificación coordinada de la generación, transmisión, distribución eléctrica y la comercialización que se requiere para la provisión del servicio de forma eficiente, oportuna, territorialmente equilibrada y ambientalmente sostenible.

9.2 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) deberá realizar de manera periódica estudios de estimación y proyección de demanda de energía, los cuales deberán ser tomados en cuenta en la actualización de los planes indicativos de expansión de generación, transmisión y distribución de electricidad.

9.3 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá realizar un estudio nacional para identificar localizaciones apropiadas de los proyectos



de generación eléctrica, en función de diferentes opciones tecnológicas, fuentes de suministro, tipos de combustible, uso óptimo de las redes de transmisión, como un insumo necesario para la planificación de la expansión de la generación, transmisión y distribución eléctrica.

9.4 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) coordinará y será responsable de la conducción de la elaboración de los planes indicativos de generación, transmisión y distribución. Este proceso contará con la consulta al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, (MEPYD) y la participación activa de los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, así como las instituciones públicas del sub-sector eléctrico. Para esos fines deberá elaborar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Plan Indicativo de Generación, la actualización hasta el 2030 del Plan Indicativo de Trasmisión 2013-2020, y el Plan Indicativo de Distribución, el cual deberá ser sometido a consulta pública.

9.4.1 Los planes indicativos tendrán una vigencia hasta el 2030 y deberán ser incorporados en los Planes Nacionales Plurianuales del Sector Público, revisados y actualizados cada cuatro (4) años y procurarán:

- a. Satisfacer la demanda de electricidad hasta el año 2030 en función de las proyecciones de la demanda para ese mismo periodo;
- b. Ampliar la cobertura eléctrica para garantizar el acceso de las comunidades no electrificadas a los servicios de electricidad.
- c. Reducir pérdidas técnicas y no técnicas y mejorar progresivamente la calidad del servicio.
- d. Proteger el medio ambiente, gestionar adecuadamente los riesgos, y contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático y a la adaptación a sus efectos.
- e. Contribuir a la promoción de la competencia y evitar el abuso de posición dominante, de tal modo que imposibilite la competencia desleal y garantice la protección de los derechos del consumidor.



9.5 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA A COSTO MÍNIMO

9.5.1 El Plan Indicativo de Generación deberá establecer:

- a. La participación diversificada de fuentes energéticas convencionales, renovables y alternativas, priorizando en la medida de lo posible estas dos últimas;
- b. Las metas específicas sobre la capacidad, ubicación y tipos de combustibles de las centrales eléctricas a construir incluyendo el porcentaje requerido de participación de las energías renovables.
- c. Los parámetros requeridos para la seguridad del sistema a un costo mínimo eficiente de generación;
- d. La profundización de la diversificación de la matriz energética dominicana fomentando la construcción de nuevas terminales de combustibles y la conversión a gas natural y otras tecnologías y combustibles con la finalidad de optimizar costos, reducir el impacto ambiental y las emisiones de dióxido de carbono;
- e. La definición, de las características de los proyectos de inversión, a fin de distribuir de forma óptima las decisiones de inversión a realizar en todo el territorio nacional conforme a la Estrategia Nacional de Desarrollo, tomando en consideración los estudios realizados de tamaño y localización de la nueva generación.

9.6 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

9.6.1 Una vez aprobados los Planes Indicativos de Generación y de Distribución, en un plazo no mayor de doce (12) meses, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) deberá elaborar el Plan Indicativo de Expansión del Sistema de Transmisión, para hacerlo consistente con los primeros. El Plan de Expansión de Transmisión debe considerar:

- a) La construcción de las redes necesarias para la expansión de la transmisión a zonas no electrificadas conforme a los Planes Indicativos de Distribución y la Estrategia Nacional de Desarrollo.



b) Las adecuaciones necesarias en las redes de transmisión que contribuyan a resolver de forma óptima los problemas existentes, cumpliendo con los criterios de seguridad y calidad del servicio en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) aprobado en la normativa vigente.

c) El desarrollo o adecuación de infraestructura necesaria para posibilitar la interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) de las nuevas inversiones consideradas en los Planes Indicativos de Generación y de Distribución, los cuales deben incluir los pronósticos de demanda de energía y potencia, en base a la normativa de calidad, en cumplimiento con las normas técnicas y ambientales.

d) La identificación de posibles fuentes y modalidades de financiamiento de los proyectos a ser desarrollados en el marco del plan.

9.6.2 La SIE elaborará un estudio para determinar la viabilidad técnico-económico y operacional de transferir a las empresas distribuidoras las líneas de transmisión de 69 kV propiedad y operación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

9.6.3 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) como parte de la política energética nacional, evaluará la factibilidad de la interconexión en la región del Caribe.

9.7 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

9.7.1 El Plan Indicativo del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, que se elaborará bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, deberá contener el Plan Maestro de Distribución y el Plan de Gestión Comercial. Estos planes deberán:

a) Ser formulados tomando en consideración las condiciones socio-económicas y geográficas nacionales y los estándares internacionales de sistemas de distribución eficientemente dimensionados.

b) Establecer metas de cobertura territorial a nivel urbano, suburbano y rural, de abastecimiento, de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, de calidad del servicio y de



cobertura de alumbrado público.

c) Identificar los requerimientos y características del equipamiento del sistema de distribución de energía eléctrica, conforme a las metas contenidas en el plan y a las mejoras tecnológicas a introducir en la prestación del servicio.

d) Elaborar un programa de repotenciación de subestaciones y circuitos que actualmente se encuentren con cargas por encima del ochenta por ciento (80%) de su capacidad, con la finalidad de satisfacer el crecimiento de la demanda y la seguridad del suministro.

e) Determinar los cascos urbanos o áreas que por su naturaleza lo requieran, en las cuales se promoverá el soterrado de las líneas existentes de media y baja tensión. Para los casos de nuevas urbanizaciones se acuerda favorecer que las instalaciones sean realizadas de manera soterrada. En cualquier caso, previo a la decisión de inversión, se deberá evaluar la factibilidad técnica y económica de dichas instalaciones.

f) Establecer los requerimientos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura física y tecnologías de la información y comunicación, destinados a mejorar los sistemas de compras y contrataciones, facturación-cobro y atención al cliente-usuario.

g) Estimar los recursos requeridos para su realización e identificación de las fuentes para su financiamiento. Identificar el origen, las posibles fuentes y las modalidades de financiamiento de los proyectos a ser desarrollados en el marco del plan.

9.8 ENERGÍAS RENOVABLES

9.8.1 Se acuerda estudiar y promover proyectos para la producción de energía renovable gestionable tales como los procedentes del aprovechamiento de biomasa, biogas, de desechos sólidos, alimentos, granjas, algas marinas u otros que sean factibles.

9.8.2 Se acuerda realizar los estudios necesarios para establecer el nivel óptimo de incentivos requeridos para la apropiada promoción de inversiones en energías renovables.



9.8.3 Se acuerda promover y facilitar el uso de energías renovables a nivel domiciliario, comercial e industrial, en lo relativo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Incentivos a las Energías Renovables y Regímenes Especiales Núm. 57-07 y el Artículo 5 de su Reglamento de Aplicación a través de los programas de Medición Neta y electrificación rural, entre otros.

9.8.4 Se acuerda respetar lo establecido en la Ley de Incentivos a las Energías Renovables Núm. 57-07 y sus modificaciones, en lo relativo a la autogeneración y el Reglamento de Medición Neta.

9.8.5 Se acuerda fortalecer el programa de recuperación y mantenimiento de las centrales hidroeléctricas para asegurar el aumento de su aporte en correspondencia con la capacidad instalada.

9.8.6 Se acuerda impulsar el desarrollo de planes integrales de reforestación y protección de las cuencas hidrográficas. Estos planes deberán ser elaborados contando con la participación de las organizaciones de productores campesinos, asociaciones industriales de la madera y los entes, órganos e instituciones involucrados en la gestión del agua.

9.8.7 Se acuerda gestionar a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, (MESCyT), Ministerio de Educación (MINERD), Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) e Instituto para la Formación Técnico Profesional (INFOTEP), la incorporación en la oferta curricular y planes de estudios de las instituciones de formación, educación técnico-profesional y educación superior a nivel gubernamental y privado, la formación de técnicos medio y superior en manejo e instalación de centrales y equipos en energías renovables y alternativas.

9.9 ENERGÍAS ALTERNATIVAS

9.9.1 Se acuerda realizar estudios para evaluar el uso del hidrógeno y en el largo plazo el uso de la energía nuclear en la generación eléctrica mediante un programa de investigación, desarrollo e innovación.

9.10 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

9.10.1 En un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) deberá haber elaborado y sometido al Poder Ejecutivo para su envío posterior



al Congreso Nacional, un proyecto de ley de promoción al uso racional de la energía que contendrá de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos:

- a. Normas para la construcción que promuevan eficiencia energética en las edificaciones públicas y privadas.
- b. Desincentivos a la importación de equipos eléctricos de baja eficiencia, mediante la implementación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los mismos.
- c. Estímulos al uso de equipos eléctricos eficientes.

9.10.2 El Estado a través del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) coordinará la estructuración de un programa nacional de ahorro y eficiencia energética, contenido en el proyecto de ley de promoción al uso racional de energía, con el objetivo de incentivar el uso eficiente de la energía en todos los niveles de consumo. Dicho programa deberá promover la puesta en marcha de acciones a corto, mediano y largo plazo, que incentiven y promuevan la eficiencia energética mediante:

- a. Establecimiento de mecanismos de incentivo al uso de equipos, maquinarias, luminarias, instrumentos y electrodomésticos con tecnologías eficientes, de bajo consumo eléctrico y amigables con el medio ambiente.
- b. Desarrollo de una cultura de uso eficiente y racional de energía ambientalmente responsable y sostenible mediante la implementación de un programa de educación integral, con el apoyo del Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y demás instituciones públicas y privadas, que promueva dicha cultura como parte del currículo educativo y mediante la realización de campañas publicitarias.
- c. Capacitación y certificación a profesionales y técnicos de energía y empresas de eficiencia energética
- d. Promoción de la participación ciudadana y el voluntariado para la orientación al consumidor sobre el uso eficiente y ahorro de energía.
- e. Creación de normas y reglamentos pertinentes para el diseño y desarrollo de proyectos de construcción de edificaciones que aprovechan la luz natural y el aire permitiendo un uso eficiente de energía.



10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

10.1 En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá aprobarse mediante decreto un reglamento de aplicación del Pacto sobre la base de los acuerdos pactados que establezca: **(i)** las responsabilidades y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores, instituciones y agentes en el subsector eléctrico dominicano, incluyendo los indicadores y metas por instituciones o empresas, **(ii)** un cronograma de ejecución, **(iii)** los mecanismos de seguimiento y veeduría e índices de desempeño que permitan medir el grado de avance en la ejecución y logro de los objetivos y, **(iv)** los recursos y sus fuentes de financiamiento para el buen funcionamiento de las tareas de seguimiento y veeduría.

10.2 Para asegurar este cumplimiento se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a. Comité de Seguimiento y Veeduría
- b. Sistema de Metas Presidenciales (SIGOB)

Se creará una matriz de seguimiento de los compromisos de todos los actores no gubernamentales que servirá de insumo al informe de seguimiento.¹

10.3 DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA

10.3.1 El Comité de Seguimiento y Veeduría es el responsable de dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas para el cumplimiento de los compromisos del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la detección de posibles retrasos, la generación de sinergias que faciliten el cumplimiento de los mismos y las recomendaciones de ajustes en la planeación según se entienda pertinente. Para tales fines deberá: **(i)** preparar el borrador del Reglamento de Aplicación del Pacto Eléctrico, **(ii)** establecer un plan y un cronograma de trabajo y, **(iii)** preparar una matriz de seguimiento de los acuerdos.

1

ALIANZA ONG a partir de este punto 10.2 hace reservas hasta el 10.7. 26-10-2017.



Para el logro de sus funciones esenciales el Comité de Seguimiento y Veeduría realizará las siguientes funciones, sin que se consideren limitativas:

- a) Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones, instituciones, empresas, en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de los compromisos acordados.
- b) Requerir cualquier información o evidencia documental para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores y el logro de los objetivos propuestos.
- c) Verificar el cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados de acuerdo a los cronogramas de ejecución que se establezcan.
- d) Presentar los informes de los resultados de la veeduría al pleno del Consejo Económico y Social, (CES) que a su vez los hará llegar con sus recomendaciones al Presidente de la República y, de la misma manera, informar a la ciudadanía respecto de dichos informes.

10.3.2 El Comité de Seguimiento y Veeduría podrá asistirse de consultores y expertos independientes en el cumplimiento de sus labores.

10.3.2 El quórum del Comité de Seguimiento y Veeduría deberá contar con la presencia de los titulares o suplentes de al menos la mitad más uno de las organizaciones que lo conforman.

10.4 COMPOSICIÓN. El Comité de Seguimiento y Veeduría estará integrado por siete (7) miembros, a saber: tres (3) representantes de instituciones del sector gubernamental que no tengan responsabilidad directa con los compromisos del pacto, y cuatro (4) representantes de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social, (CES) es decir, dos (2) representantes del sector empresarial y MIPYMES, uno del sector laboral y uno del sector social, seleccionados por los respectivos integrantes del Consejo Económico y Social, (CES) quienes tampoco serán parte de instituciones o empresas con responsabilidad directa en el Pacto, así como por el Presidente y la Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social, (CES). Cada representante tendrá su respectivo suplente.



10.4.1 El Consejo Económico y Social, (CES) haciendo provisión de un presupuesto adecuado, podrá conformar un equipo técnico independiente, que acompañe al Comité de Seguimiento y Veeduría y podrá contar con la colaboración de representantes de organismos internacionales.

10.5 DEL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES (SIGOB).- Las instituciones gubernamentales con compromisos directos en el Pacto integrarán dichos compromisos al Sistema de Metas Presidenciales, designando los distintos responsables de metas. El Comité de Seguimiento y Veeduría recibirá los reportes periódicos que se generen a través del SIGOB y, a partir de ellos y otras fuentes, elaborará los informes correspondientes.

10.5.1 A fin de conocer sobre el proceso de implementación del Pacto se acuerda que el Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional a la Reforma del Sector Eléctrico presentará los siguientes informes:

- i) Un informe de seguimiento trimestral que se remitirá a la Comisión Ejecutivo del Consejo Económico y Social, (CES) que dé cuenta de los indicadores de desempeño para el seguimiento de los acuerdos del Pacto Eléctrico.
- ii) Un informe de veeduría semestral que dé cuenta sobre observaciones, denuncias, sugerencias recibidas, así como los resultados de las indagatorias de dicho Comité de Seguimiento y Veeduría en torno al grado de cumplimiento de los compromisos pactados por parte de todos los actores compromisarios con responsabilidad directa, y
- iii) Un informe de veeduría del segundo semestre que dará cuenta de los resultados obtenidos durante el año en el seguimiento de los acuerdos del Pacto, hallazgos y recomendaciones, y hechos relevantes del año.

10.6 SOBRE EL RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS. En concordancia con lo establecido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública y el Punto 8.1.12 de este documento de Pacto, el régimen de consecuencias será determinado por el Presidente de la República tomando en cuenta los informes de cumplimiento a las metas propuestas, las causas explicativas de una eventual desviación, así como los informes del Comité de Seguimiento y Veeduría y del Sistema de Cumplimiento de las Metas Presidenciales, SIGOB.



10.7 MODIFICACIONES LEGALES Y REGULATORIAS DERIVADAS DEL PACTO

10.7.1 Como resultado de los acuerdos a los que se arribe en el Pacto Eléctrico con relación a las modificaciones del marco regulatorio del sub-sector eléctrico así como otras leyes, en un plazo no mayor de doce (12) meses posteriores a la firma del mismo, el Poder Ejecutivo remitirá al Pleno del Consejo Económico y Social (CES), vía la Presidencia de dicho consejo, las propuestas de modificaciones de textos legales que se entienden necesarias para cumplir con los acuerdos pactados. El Pleno del CES designará una comisión conformada por un representante de cada uno de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social, empresarial, laboral y social, escogidos entre ellos mismos. Dicha comisión deberá ser ratificada por decreto, en el cual se determinarán los plazos y metodología para la elaboración del informe final, el cual deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social (CES), a los fines de ser remitida al Poder Ejecutivo para su consideración a los fines de la elaboración de la versión final del anteproyecto de ley que será sometido al Congreso Nacional.

PÁRRAFO I: En el caso de los reglamentos a ser emitidos por la Superintendencia de Electricidad (SIE) se seguirá el procedimiento de audiencia pública para el conocimiento y opiniones de parte de los distintos actores, conforme lo establece la Ley de los Derechos de las Personas en su relación con la Administración Pública o de Procedimiento Administrativo Núm. 107-13.

PÁRRAFO II: El Gobierno tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las propuestas de modificación, eliminación o incorporación de los instrumentos y actos administrativos acordados según los plazos establecidos en el presente Pacto.

HABIENDO LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL DOCUMENTO CONSENSUADO DE PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN ASAMBLEA PLENARIA de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las cinco y quince de la tarde (5:15 pm) los actores presentes que constituyen quórum cualitativo y cuantitativo en 61.70% ratifican y aprueban el presente texto consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en la República Dominicana 2017-2030 en presencia del Notario Público de los del



Distrito Nacional, Lic. José Del Carmen Metz, Matrícula número dos mil trescientos dos (2302).

CONSIDERACIONES FINALES

La construcción de la visión de país a la que aspiramos todas y todos los compromisarios de este Pacto y la superación de desafíos en materia de calidad, sostenibilidad y competitividad del suministro de energía eléctrica demandan ajustar el sistema a los nuevos tiempos.

Todas y todos concordamos que la reforma del subsector eléctrico es una tarea compleja que requiere capacidad, esfuerzo sostenido y de largo plazo, y responsabilidad compartida. Por tanto, lo que se espera de nosotros es entusiasmo, compromiso y creatividad para el logro de las metas.

Declaramos que trabajaremos, unidos y de forma permanente, para hacer realidad la visión que hemos plasmado en este documento.

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

El documento íntegro que antecede es el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico suscrito el 25 de febrero de 2021, en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.



Lic. Iraima Capriles
Directora Ejecutiva
en función de Secretaria General
del Consejo Económico y Social
de la República Dominicana





Decreto 655-21
Reglamento del
Pacto Nacional
para la Reforma
del Sector Eléctrico
2021 - 2030

15 de octubre de 2021



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NUMERO: 655-21

CONSIDERANDO: Que mediante el decreto núm. 389-14 del 13 de octubre de 2014 fue convocado el Consejo Económico, Social para que, en conjunto con las instancias del gobierno competentes organicen el espacio para la discusión y la concreción del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico.

CONSIDERANDO: Que el 25 de febrero de 2021 fue firmado un pacto eléctrico con la participación de diversos actores del subsector eléctrico de la República Dominicana, instituciones del gobierno central, el Consejo Económico y Social, con representantes de organizaciones empresariales, laborales y sociales, partidos políticos y otros actores de la sociedad dominicana, con la presencia de los expertos e invitados especiales en calidad de testigos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 147 de la Constitución de la República, el Estado dominicano garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual.

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, la constitución establece que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que la ley núm.1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), del 25 de enero de 2012, consigna como objetivo estratégico crear las condiciones necesarias para asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.

CONSIDERANDO: Que, para el logro de este objetivo es necesario, de acuerdo con el artículo 35 de la END, que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del subsector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que como se establece en el artículo 15 de la ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, es una política transversal promover la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad. En este sentido, la ley núm. 1-12 designa al Consejo Económico y Social, en virtud de su mandato constitucional, como el espacio para la discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

CONSIDERANDO: Que los problemas nodales del subsector eléctrico, que frenan su desarrollo y capacidad de adaptación ágil y eficiente a las nuevas condiciones del desarrollo actual, han sido identificados, de una u otra forma, por los diferentes sectores de la sociedad, por expertos nacionales e internacionales y por las autoridades del sector gubernamental.

CONSIDERANDO: Que el proceso de consulta, discusión y concreción del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico, ordenado por el decreto 389-14, en cumplimiento del mandato de la ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se estructuró con el propósito de encontrar soluciones consensuadas, producto del diálogo entre los distintos actores, para superar los nudos y obstáculos que a la fecha, han sido la causa principal de que los instrumentos legales, planes e iniciativas relacionadas con el subsector eléctrico no hayan sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que la finalidad del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico es construir una visión consensuada del sistema eléctrico al que aspira la nación que guíe las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para que la República Dominicana cuente definitivamente con un servicio eléctrico eficiente, competitivo y sostenible a través del tiempo, en beneficio de la población y el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que la suscripción del pacto nacional para la reforma del subsector eléctrico busca igualmente garantizar la instauración en el subsector eléctrico de los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas integrales, sistemáticos, permanentes y transversales para todos los procesos y actores públicos y privados del sistema eléctrico en la República Dominicana de acuerdo con la Constitución, leyes y normas vigentes.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que el párrafo 10.1 del Pacto establece que “en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico (...) deberá aprobarse mediante decreto un reglamento de aplicación del Pacto sobre la base de los acuerdos pactados que establezca: (i) las responsabilidades y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores, instituciones y agentes en el subsector eléctrico dominicano, incluyendo los indicadores y metas por instituciones o empresas; (ii) un cronograma de ejecución, (iii) los mecanismos de seguimiento y veeduría e índices de desempeño que permitirán medir el grado de avance en la ejecución y logro de los objetivos y, (iv) los recursos y sus fuentes de financiamiento para el bien funcionamiento de las tareas de seguimiento y veeduría.”

CONSIDERANDO: Que el párrafo 10.6 del Pacto establece que “en concordancia con los establecido en la ley 41-08 de Función Pública y el punto 8.1.2 de este documento de Pacto, el régimen de consecuencia será determinado por el presidente de la República tomando en cuenta los informes de cumplimiento a las metas proyectadas, las causas explicativas de una eventual desviación, así como los informes del Comité de Seguimiento y Veeduría y del Sistema de Cumplimiento de las Metas Presidenciales, SIGOB”.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 6.1.2 y 6.1.4 del Pacto establecen los compromisos asumidos por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 5.3.4, 5.3.15, 6.3.2, 6.5.1, 6.7.2, 7.2.4, 8.2.2.3 y 10.7 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte del Poder Ejecutivo, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 8.1.13, 8.2.3.4, 8.6.6 y 8.6.7 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte del Ministerio de Hacienda, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 5.3.3, 5.3.5, 5.3.9, 5.3.10, 5.3.11, 6.1.5, 6.2.5, 7.2.6, 7.2.7, 8.1.15, 8.6.4, 9.2, 9.3, 9.4, 9.4.1, 9.5.1, 9.6.3, 9.8.1, 9.8.2, 9.8.3, 9.8.7, 9.9.1, 9.10.1 y 9.10.2 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte del Ministerio de Energía y Minas, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.



3





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que los párrafos 5.2.1, 6.1.1, 6.1.5, 6.2.3, 6.2.6, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.3.1, 6.4.1, 6.4.2, 6.4.3, 6.5.4, 6.8.2, 6.8.3, 6.8.4, 8.1.5, 8.1.8, 8.2.2.2, 8.2.3.2, 8.2.3.3, 8.3.1, 8.4.1, 8.6.5, 8.6.9, 8.6.10, 8.6.12, 8.6.13, 9.6.2 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte de la Superintendencia de Electricidad, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el párrafo 5.3.16 del Pacto establece la responsabilidad y acción específica a llevar a cabo por parte del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), incluyendo el correspondiente indicador, meta y plazo para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que, los párrafos 6.5.2, 6.5.3, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.8.1, 6.6.1, 6.6.2, 6.8.1, 7.2.2, 7.2.3, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.10, 8.2.3.5, 8.5.2, 8.5.3, 8.6.3, 8.6.11 y 9.7.1 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte de las empresas distribuidoras de electricidad Edenorte Dominicana S.A. (Edenorte), Edesur Dominicana S.A. (Edesur) y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. (Edeeste), incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 6.2.4, 6.8.1, 7.2.2, 7.2.3, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.10, 8.5.2, 8.5.3, 8.6.3, 8.6.11 y 9.6.1 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 6.8.1, 7.2.2, 7.2.3, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.10, 8.5.2, 8.5.3, 8.6.3, 8.6.11, 9.8.5 y 9.8.6 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte de la Empresa de Generación Hidroeléctrica (EGEHID), incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 6.8.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.6, 7.2.7, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.10, 8.5.2, 8.5.3, 8.6.3 y 8.6.11 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte de la Administración General de la Central Termoeléctrica Punta





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Catalina (CTPC), incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que los párrafos 7.2.2 y 7.2.3 del Pacto establecen las responsabilidades y acciones específicas a llevar a cabo por parte todas las empresas eléctricas, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el párrafo 8.6.1 establece una responsabilidad específica de todas las instituciones que suscribieron el Pacto, incluyendo los correspondientes indicadores, metas y plazos para su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que, en lo relacionado al seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos y objetivos del Pacto, el párrafo 10.2 establece que se pondrá en funciones un Comité de Seguimiento y Veeduría.

CONSIDERANDO: Que el párrafo 10.3 establece que *“el Comité de Seguimiento y Veeduría es el responsable de dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas para el cumplimiento de los compromisos del Pacto (...) la detección de posibles retrasos, la generación de sinergias que faciliten el cumplimiento de los mismos y las recomendaciones de ajustes en la planeación según se entienda pertinente.”*

CONSIDERANDO: Que, el mismo párrafo 10.3 del Pacto establece que *“para el logro de sus funciones esenciales el Comité de Seguimiento y Veeduría realizará las siguientes funciones, sin que se consideren limitativas: a) Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones, instituciones, empresas, en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de los compromisos acordados; b) Requerir cualquier información o evidencia documental para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores y el logro de los objetivos propuestos; c) Verificar el cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados de acuerdo a los cronogramas de ejecución que se establezcan; y d) Presentar los informes de los resultados de la veeduría al pleno del Consejo Económico y Social (CES) que a su vez los hará llegar con sus recomendaciones al Presidente de la República y, de la misma manera, informar a la ciudadanía respecto de dichos informes.”*



5





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que, el párrafo 10.4 del Pacto establece que *“El Comité de Seguimiento y Veeduría estará integrado por siete (7) miembros, a saber: tres (3) representantes de instituciones del sector gubernamental que no tengan responsabilidad directa con los compromisos del Pacto y cuatro (4) representantes de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social (CES) es decir, dos (2) representantes del sector empresarial y MIPYMES, uno (1) del sector laboral y uno (1) del sector social, seleccionados por los respectivos integrantes del Consejo Económico y Social (CES) quienes tampoco serán parte de instituciones o empresas con responsabilidad directa en el Pacto, así como por el Presidente y la Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES). Cada representante tendrá su respectivo suplente.”*

CONSIDERANDO: Que, el párrafo 10.5.1 del Pacto establece que *“A fin de conocer sobre el proceso de implementación del Pacto se acuerda que el Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico presentará los siguientes informes: i) un informe de seguimiento trimestral que se emitirá a la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), que dé cuenta de los indicadores de desempeño para el seguimiento de los acuerdos del Pacto; ii) un informe de veeduría semestral que dé cuenta sobre observaciones, denuncias, sugerencias recibidas, así como los resultados de las indagatorias de dicho Comité de Seguimiento y Veeduría en torno al grado de cumplimiento de los compromisos con responsabilidad directa; iii) un informe de veeduría del segundo semestre que dará cuenta de los resultados obtenidos durante el año en el seguimiento de los acuerdos del Pacto, hallazgos y recomendaciones y hechos relevantes del año.”*

CONSIDERANDO: Que, las organizaciones que integran los tres (3) sectores miembros del CES realizaron sus respectivos procesos de elección y comunicaron al CES, vía la dirección ejecutiva, las personas designadas como representantes en el Comité de Seguimiento y Veeduría, en cumplimiento de lo establecido en el Párrafo 10.4 del Pacto.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo 10.3.1 del Pacto otorga la responsabilidad de *“preparar el borrador de Reglamento de Aplicación del Pacto Eléctrico (...)”* al Comité de Seguimiento y Veeduría.

CONSIDERANDO: Que, por el tiempo transcurrido entre la redacción del Pacto y su firma, han quedado desfasados algunos de los períodos y metas establecidas en el mismo, por lo que el Pleno del CES, el 22 de abril de 2021, en virtud de las facultades que le confiere la ley





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

núm. 142-15, acordó conformar un comité especial de carácter técnico para la adecuación del Pacto Eléctrico, conformada por tres (3) representantes de cada uno de los sectores miembros del CES, así como tres (3) representantes de las instituciones de Gobierno vinculadas al subsector eléctrico, con el fin de concertar y proponer las adecuaciones necesarias para la aplicación de las metas establecidas en el Pacto.

CONSIDERANDO: Que, por el tiempo transcurrido entre la redacción del Pacto y su firma, han quedado desfasados los periodos establecidos en el párrafo 8.1.3 del Pacto para la implementación de los Planes de Mejora de Gestión y Planes de Reducción de Pérdidas, así como las metas para dichos planes y los periodos para su cumplimiento establecidos en los párrafos 8.1.6 y 8.1.7 del Pacto y los periodos considerados para establecer las líneas de base de estos planes en los párrafos 8.1.6 y 8.1.8.

CONSIDERANDO: Que, por la misma razón ha quedado desfasado el periodo de transición tarifaria, así como las fechas específicas para los diferentes hitos en materia tarifaria establecidos en la sección 8.2 del Pacto.

CONSIDERANDO: Que igualmente durante el tiempo transcurrido se han producido cambios políticos, sociales, económicos, regulatorios y tecnológicos que han incidido en la dinámica del subsector eléctrico de la República Dominicana, resultando propicio y oportuno el momento actual para que aquellos temas del Pacto Eléctrico que quedaron en disenso, fueron omitidos o surgieron con posterioridad a la fecha de redacción del Pacto Eléctrico, sean retomados por la Comisión Especial para el Pacto Eléctrico conformada el 22 de abril de 2021 con el propósito de complementar el Pacto Eléctrico a través de la concertación más amplia posible.

VISTO: El texto del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico firmado el 25 de febrero de 2021.

VISTO: El reglamento de aplicación decreto núm. 749-02 que ratifica la plena vigencia del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad, contenido en el decreto núm. 555-02.

VISTO: El decreto núm. 389-14, del 13 de octubre de 2014, que convoca el espacio para la discusión y la concreción del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico.



7





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTO: El decreto núm. 489-20, del 23 de septiembre de 2020, que crea el Gabinete del Sector Eléctrico.

VISTA: La Ley General de Electricidad núm. 125-01, de fecha 26 de junio de 2001.

VISTA: La ley núm. 186-07, que introduce modificaciones a la Ley General de Electricidad, núm. 125-01.

VISTA: La ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

REGLAMENTO DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

ARTÍCULO 1: Se reconocen los compromisos que conforman las bases del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico de la República Dominicana, suscrito el 25 de febrero de 2021, como los siguientes:

- a) La energía eléctrica es un servicio esencial para lograr el desarrollo económico y social del país y debe ser provisto en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental y con una adecuada gestión de riesgos. Un suministro de electricidad crecientemente sostenido, de mejor calidad, confiable, eficiente, resiliente y al menor precio posible constituye el propósito social fundamental de los acuerdos, convenios, tratos, valoraciones y políticas derivadas del presente Pacto. Lograrlo, depende en buena medida de asegurar que el mercado eléctrico funcione de manera fluida y competitiva, donde todos los agentes que participan en el mismo cumplan sus roles con eficiencia, transparencia y apego a la ley, siendo el regulador la única autoridad técnica y legal, en el ámbito administrativo regulatorio, que haga posible la sana competencia y la protección de los intereses de los consumidores sin menoscabo de la





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

actuación de otras instancias establecidas. (acápito 1.1 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).

- b) Los acuerdos y compromisos asumidos en el Pacto Eléctrico son de distinta naturaleza. Algunos implican políticas públicas concretas y reformas legislativas; otros exigen dedicar mayores esfuerzos públicos y privados; y otros promueven cambios de paradigmas en nuestro accionar cotidiano, personal y colectivo. No obstante, todos están orientados a alcanzar un sistema eléctrico que contribuya al desarrollo nacional sostenible y al bienestar de la población. (acápito 1.2 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- c) Los acuerdos que han resultado del diálogo franco y abierto entre los compromisarios del Pacto, están orientados a fortalecer la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica del subsector eléctrico; así como, a eliminar los incumplimientos, los solapamientos de roles, las insuficiencias legales y las distorsiones actuales en la aplicación de la normativa. Entendemos que el logro de todo lo anterior contribuirá a mejorar la confianza, el clima de inversiones, la competitividad empresarial y sistémica, el desempeño sostenible de las finanzas públicas y la ejecución de importantes programas gubernamentales llamados a resolver problemas cruciales del desarrollo del subsector y del país. (acápito 1.3 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- d) Toda reforma es un proceso continuo, complejo y dinámico, en la que confluyen distintos intereses y actores. El principal valor agregado de este Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será implementar mecanismos adecuados y transparentes para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos, así como la definición de cronogramas, metas cuantificables y mecanismos para el seguimiento, la evaluación, la veeduría ciudadana y la retroalimentación constante, con la participación social activa y sistemática. (acápito 1.4 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- e) La transformación del sistema eléctrico requiere realizar los máximos esfuerzos en procura de asegurar el financiamiento y desarrollo de todos y cada uno de los acuerdos derivados de este Pacto en un marco permanente de transparencia, de evaluación y de rendición de cuentas de la eficacia de las estrategias y acciones adoptadas. (acápito 1.5 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- f) La visión al 2030 que establece que: la República Dominicana cuenta con un servicio eléctrico universal, de calidad, eficiente, confiable, resiliente, ambiental y financieramente sostenible. (acápites 1.6 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- g) La misión que establece que: proveer un servicio eléctrico bajo los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, razonabilidad y equidad tarifaria, mediante la operación en condiciones de sana competencia conforme al marco legal, la seguridad jurídica, la promoción de sinergias entre actores públicos y privados, el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, la innovación tecnológica, así como la adopción de políticas y planes coherentes y consistentes en el tiempo, sujetos a evaluación permanente y mecanismos de rendición de cuentas; todo ello en beneficio del desarrollo nacional sostenible. (acápites 1.7 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).

ARTÍCULO 2: Son compromisos del Estado dominicano dentro del marco del pacto nacional para la reforma del sector eléctrico, los siguientes:

- a) Fortalecer el ejercicio de las funciones del Estado de carácter normativo, promotor, regulador y fiscalizador, esenciales en la prestación del servicio eléctrico, ya sea provisto por empresas públicas, privadas o mixtas, de manera que dicha prestación responda a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria previstos en la Constitución. (acápites 5.1.1 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- b) Mantener la participación del Estado con carácter monopólico en la generación hidroeléctrica mayor de 5MW y la transmisión de energía en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI). (acápites 5.1.2 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- c) Promover la participación del sector privado en las actividades de generación y distribución eléctrica, ya sea mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la participación accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la Constitución de la República y la ley 125-01 y sus modificaciones. (acápites 5.1.3 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).
- d) Garantizar la estabilidad del marco normativo, la seguridad jurídica y un adecuado clima de inversiones, en el que no existan condiciones de competencia desleal o barreras a la entrada





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

a la inversión privada, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes. (acápite 6.1.2 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).

- e) Garantizar la igualdad de tratamiento a los distintos actores y agentes, empresas públicas y privadas, en los segmentos de mercado en los que opere un régimen de competencia. (acápite 6.1.4 de pacto nacional para la reforma del sector eléctrico).

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo realizará las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
5.3.4	Someter las iniciativas legislativas necesarias, con el objeto de garantizar la coherencia en la separación de las actividades institucionales en: (i) diseño e implementación de políticas públicas subsectoriales, (ii) planificación energética, (iii) regulación y (iv) iniciativa empresarial para producción y prestación del servicio eléctrico.	Anteproyectos de ley depositados en el Congreso Nacional	25 de febrero de 2022
5.3.15	Ratificar por ley la creación de ETED y EGEHID	Anteproyecto de ley depositado en el Congreso Nacional	25 de febrero de 2022
6.3.2	Proponer la derogación de los párrafos II y III del Artículo 108 de la ley 125-01 modificada por la ley 186-07, así como el Artículo 139 del reglamento General de Electricidad, modificado por el decreto 494-07 en su Artículo 25 que disponen el pago de un subsidio a las empresas distribuidoras por parte de los Usuarios no Regulados (UNR).	Propuesta de modificación presentada al Congreso Nacional	25 de agosto de 2021
6.5.1	Revisar el Capítulo III del Título X del reglamento de aplicación de la ley 125-01 y sus modificaciones, referente a los derechos del cliente o usuario titular en su relación con las empresas de distribución, con el objetivo de identificarlos, compilarlos y actualizarlos para un mejor ejercicio por parte de los clientes o usuarios titulares.	Decreto con modificación del reglamento de la ley emitido	25 de febrero 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

6.7.2	Conformar una comisión que deberá coordinar los trabajos para hacer recomendaciones que permitan mejorar el alumbrado público nacional integrada por: a) el Ministerio de Energía y Minas que la preside, b) Un representante de FEDOMU, c) Un representante de FEDOIM, d) Un representante de las empresas distribuidoras, e) Un representante de los sistemas aislados, f) Un representante de FUNDECOM, g) Un representante de los 5 principales ayuntamientos del país, h) Un representante de cada sector del CES.	Informe de la Comisión de Alumbrado Público emitido	25 de junio de 2021
7.2.4	Integrar el Sistema Eléctrico Nacional al Sistema Nacional de Emergencias con personal capacitado en el área específica para responder ante situaciones de riesgos que atentan contra la vida a través de: a) establecer en el Sistema de Emergencia 911 capacidades de respuesta ante eventos relacionados con el subsector eléctrico que pongan en riesgo la vida, elaborando y siguiendo protocolos de coordinación y procedimientos con las empresas eléctricas; b) concientizar al ciudadano para establecer una cultura de qué hacer y cómo responder ante casos de riesgo y accidentes eléctricos para preservar vidas.	Integración del Sistema Eléctrico al Sistema de Emergencia implementada	25 de febrero 2022
8.2.2.3	Definir la nueva política de subsidios para el subsector eléctrico en función del Índice de Calidad de Vida y el nivel de consumo de electricidad de una vivienda digna en condiciones de pobreza, tanto en términos de subsidio cruzado y directo, como a través del programa Bonoluz.	Decreto emitido	30 de junio de 2021
8.2.2.3	Poner en vigencia la nueva política de subsidios definida.	Subsidios focalizados y cruzados aplicándose	30 de septiembre de 2021
10.7	Remitir al pleno del Consejo Económico y Social (CES) las propuestas de modificaciones de textos legales que se entienden necesarias para cumplir con los acuerdos pactados.	Anteproyectos de leyes remitidos	25 de febrero 2022





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 4: Corresponde al Ministerio de Hacienda realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
8.1.13	Realizar las transferencias de capital requeridas para financiar las inversiones previstas en el Plan de Reducción de Pérdidas, mientras el Estado sea el propietario de las empresas distribuidoras y sujeto al cumplimiento de las metas acordadas en los términos pactados.	Transferencias ejecutadas	Conforme al calendario del Presupuesto General del Estado
8.2.3.4	Incluir en los Presupuestos Generales del Estado los montos tope de las transferencias corrientes y de capital que se realizarán a las empresas distribuidoras de electricidad administradas por el Estado con el propósito de: a) realizar las inversiones requeridas para la implementación de los programas de reducción de pérdidas y expansión de redes durante el período de transición y mientras sean de propiedad estatal; b) cubrir el costo del programa Bonoluz para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de una clara identificación del número de beneficiarios y el valor del subsidio mensual que recibirá cada uno que estará determinado por la proyección para el año que se presupuesta de la tarifa que cubre el costo de la cadena de suministro, la cual nunca podrá ser menor que el de la tarifa de referencia y la cantidad tope de kilovatios hora por mes a ser subsidiados; c) cubrir el costo de consumo eléctrico de las Instituciones Gubernamentales No Cortable para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de la proyección de consumo de la institución declarada como no cortable y de la tarifa correspondiente proyectada; d) realizar los aportes corrientes en caso de que sea necesario, para cubrir las posibles diferencias entre los valores de compra y venta de energía, así como cubrir los gastos operativos de las empresas distribuidoras siempre que sean consistentes con las metas de reducción de pérdidas, mejora de eficiencia y el esquema de fijación de tarifas acordado.	Presupuestos generales del Estado sometidos con aprobación del Congreso Nacional	Conforme al calendario del Presupuesto General del Estado





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

8.6.6	Emitir una normativa que establezca el procedimiento para el pago total de la factura del servicio eléctrico de las Instituciones Gubernamentales no Cortables.	Normativa del Ministerio de Hacienda emitida	25 de Agosto 2021
8.6.7	Identificar de manera desglosada y detallada en la ley de Presupuesto General del Estado y en los informes de ejecución presupuestaria, el uso específico de las transferencias corrientes y de capital por parte de las empresas eléctricas estatales.	Ley de PGE e informes de Ejecución presupuestaria con transferencias desglosadas y detalladas, publicados	Conforme al calendario del Presupuesto General del Estado

ARTÍCULO 5: Corresponde al Ministerio de Energía y Minas realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
5.3.3	Realizar a cada una de las instituciones sujetas a reestructuración, una auditoría por firma independiente, con el objetivo de determinar los activos y pasivos objeto de reasignación.	Informes de Auditorías publicados	25 de febrero de 2022
5.3.5	Integrar las competencias de la Comisión Nacional de Energía (CNE) pasando todas las funciones y competencias a los viceministros y direcciones correspondientes; y traspasar el personal y presupuesto necesario, evitando solapamiento y duplicidades y procurando el uso racional de los recursos disponibles para el logro de los objetivos y planes institucionales y subsectoriales.	Organigrama y presupuesto del MEM que muestre la integración de la CNE aplicándose	25 de junio de 2021
5.3.9	Integrar las competencias de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) mediante la creación de una unidad especializada dentro del Viceministerio de Energía; dimensionar la unidad en términos financieros y de recursos humanos, tomando en cuenta las políticas públicas, los planes de desarrollo y de expansión subsectorial, el presupuesto anual del ministerio	Organigrama y presupuesto del MEM que muestre la integración de la UERS	25 de junio de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	y los recursos consignados en la ley 125-01 y sus modificaciones para financiar la electrificación rural y suburbana.		
5.3.10	Incluir la expansión de la electrificación en zonas no electrificadas en los planes indicativos de expansión del Ministerio de Energía y Minas, guardando respeto a los derechos de las respectivas empresas y cooperativas concesionadas dentro de su área correspondiente.	Planes de expansión que incluyan zonas no electrificadas emitidos	25 de febrero de 2023
5.3.11	Proponer los planes de expansión y electrificación de las comunidades rurales y suburbanas a las concesionarias, las cuales podrán establecer que los mecanismos autogestionarios sean a través de las empresas distribuidoras concesionadas o las cooperativas concesionadas.	Planes de expansión que incluyan zonas no electrificadas emitidos	25 de febrero de 2023
6.1.5	Realizar un estudio detallado de lo establecido en la ley 125-01 y su reglamento para introducir las mejoras que sean necesarias en relación con los procedimientos y plazos para el otorgamiento de concesiones provisionales y definitivas, conforme a las buenas prácticas internacionales.	Estudio publicado	25 de octubre de 2021
6.2.5	Definir, en el Marco Nacional de Cualificaciones, las habilidades, conocimientos y competencias que deben ser adquiridas en los niveles de educación y formación técnica profesional y educación superior por parte de los recursos humanos a ser empleados en el subsector eléctrico.	Cualificaciones para el subsector eléctrico en el MNC	25 de febrero 2022
8.1.15	Revisar la normativa, procesos y protocolos de actuación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con la finalidad de redefinir la política de persecución estratégica del fraude eléctrico, en el marco de lo dispuesto en la ley 125-01 y sus modificaciones.	Normativa sobre persecución del fraude emitida	25 de agosto 2021
8.6.4	Elaborar normativa que establezca los criterios y determinación de las instituciones gubernamentales que se considerarían no cortables en virtud del Artículo 95 de la ley 125-01.	Resolución del MEM sobre IGNC publicada	25 de mayo de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9.2	Realizar de manera periódica estudios de estimación y proyección de demanda de energía y tomarlos en cuenta en la actualización de los planes indicativos de expansión de generación, transmisión y distribución de electricidad.	Estudios de Estimación y Proyección de Demanda de Energía publicados	25 de febrero de 2022
9.3	Realizar un estudio nacional para identificar localizaciones apropiadas para los proyectos de generación eléctrica, en función de diferentes opciones tecnológicas, fuentes de suministro, tipo de combustible, uso óptimo de las redes de transmisión, como un insumo necesario para la planificación de la expansión de la generación, transmisión y distribución eléctrica.	Estudio de localización de proyectos de generación publicado	25 de agosto de 2022
9.4	Coordinar y conducir la elaboración de los planes de expansión de generación, transmisión y distribución en consulta con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) y la participación activa de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, así como las instituciones públicas del subsector eléctrico.	Planes de expansión de Generación, Transmisión y Distribución publicados	25 de febrero de 2023
9.4.1	Incorporar los Planes indicados en los Planes Nacionales Plurianuales del Sector Público, revisarlos y actualizarlos cada cuatro años.	Planes Plurianuales del Sector Público con Planes Indicativos incorporados, publicados	Según el calendario del PNPSP
9.5.1	Establecer en el Plan de expansión de Generación: a) la participación diversificada de fuentes energéticas convencionales, renovables y alternativas, priorizando en la medida de lo posible esta dos últimas; b) las metas específicas sobre la capacidad, ubicación y tipos de combustibles de las centrales eléctricas a construir incluyendo el porcentaje requerido de participación de las energías renovables; c) los parámetros requeridos para la seguridad del sistema a un costo mínimo eficiente de generación; d) la profundización de la diversificación de la matriz energética dominicana fomentando la construcción de nuevas terminales de combustibles y la conversión a gas natural y otras tecnologías y combustibles con	Plan de expansión de Generación publicado	25 de febrero de 2023





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	la finalidad de optimizar costos, reducir el impacto ambiental y las emisiones de dióxido de carbono; e) la definición de las características de los proyectos de inversión, a fin de distribuir de forma óptima las decisiones de inversión a realizar en todo el territorio nacional conforme a la Estrategia Nacional de Desarrollo, tomando en consideración los estudios realizados de tamaño y localización de la nueva generación.		
9.6.1	Elaborar, bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, el Plan Indicativo de Expansión del Sistema de Transmisión para hacerlo consistente con los planes Indicativos de Generación y de Transmisión y considerando: a) la construcción de las redes necesarias para la expansión de la transmisión a zonas no electrificadas conforme a los Planes de expansión de Distribución y la Estrategia Nacional de Desarrollo; b) las adecuaciones necesarias en las redes de transmisión que contribuyan a resolver de forma óptima los problemas existentes, cumpliendo con los criterios de seguridad y calidad del servicio en el SENI aprobado en la normativa vigente; c) el desarrollo o adecuación de la infraestructura necesaria para posibilitar la interconexión con el SENI de las nuevas inversiones consideradas en los Planes Indicativos de Generación y de Distribución, los cuales deben incluir los pronósticos de demanda de energía y potencia, en base a la normativa de calidad en cumplimiento con las normas técnicas y ambientales; d) la identificación de posibles fuentes y modalidades de financiamiento de los proyectos a ser desarrollados en el marco del plan.	Plan de expansión de Transmisión publicado.	25 de febrero de 2023
9.6.3	Evaluar la factibilidad de la interconexión eléctrica en la región del Caribe.	Estudio de factibilidad de interconexión publicado	25 de febrero de 2023





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9.7.1	Elaborar, bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, el Plan Indicativo de Distribución incorporando el Plan Maestro de Distribución y el Plan de Gestión Comercial, esto planes deberán: a) ser formulados tomando en consideración las condiciones socioeconómicas y geográficas nacionales y los estándares internacionales de sistemas de distribución eficientemente dimensionados; b) establecer metas de cobertura territorial a nivel urbano, suburbano y rural, de abastecimiento, de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, de calidad del servicio y de cobertura de alumbrado público; c) identificar los requerimientos y características del equipamiento del sistema de distribución de energía eléctrica, conforme a las metas contenidas en el plan y a las mejoras tecnológicas a introducir en la prestación del servicio; d) elaborar un programa de repotenciación de subestaciones y circuitos que actualmente se encuentren con cargas por encima del 80% de su capacidad, con la finalidad de satisfacer el crecimiento de la demanda y la seguridad del suministro; e) determinar los cascos urbanos o áreas que por su naturaleza lo requieran, en las cuales se promoverá el soterrado de las líneas existentes de media y baja tensión, favorecer que las instalaciones en las nuevas urbanizaciones sean soterradas, evaluando la factibilidad técnica y económica de dichas instalaciones de forma previa a la decisión de inversión; f) establecer los requerimientos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura física y tecnologías de la información y comunicación, destinados a mejorar los sistemas de compras y contrataciones, facturación-cobro y atención al cliente-usuario; g) estimar los recursos requeridos para su realización e identificar las fuentes y modalidades para el financiamiento de los proyectos desarrollados en el marco del plan.	Planes Indicativos de Distribución publicados.	25 de febrero de 2023
9.8.1	Estudiar y promover proyectos para la producción de energía renovable gestionable tales como los procedentes del aprovechamiento de biomasa, biogás, desechos sólidos, alimentos, algas marinas u otros que sean factibles.	Estudios sobre producción de energía renovable	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

		gestionable publicados	
9.8.2	Realizar los estudios necesarios para establecer el nivel óptimo de incentivos requeridos para la apropiada promoción de inversiones en energías renovables.	Estudios sobre incentivos óptimos a energía renovable publicados	25 de febrero de 2023
9.8.3	Promover y facilitar el uso de energías renovables a nivel domiciliario, comercial e industrial.	Normativa para la promoción del uso de energías renovables emitida	25 de febrero de 2023
9.8.7	Gestionar a través del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, la Universidad Autónoma de Santo Domingo y el Instituto para la Formación Técnico-Profesional, la incorporación en la oferta curricular y planes de estudios de las instituciones de formación, educación técnico-profesional y educación superior a nivel gubernamental y privado, la formación de técnicos medio y superiores en manejo e instalación de centrales y equipos en energías renovables y alternativas.	Planes de estudios y oferta curricular que incluya la formación de técnicos en instalación y manejo de energías renovables	25 de febrero de 2023
9.9.1	Realizar estudios para evaluar el uso de hidrógeno y en el largo plazo el uso de la energía nuclear en la generación eléctrica mediante un programa de investigación, desarrollo e innovación.	Estudios sobre uso de hidrógeno y estudios sobre el uso de energía nuclear	25 de febrero de 2023
9.10.1	Elaborar y someter al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de promoción del uso racional de la energía que contendrá, de manera no limitativa, los siguientes conceptos: a) normas para la construcción que promuevan eficiencia energética en las edificaciones públicas y privadas; b) desincentivos a la importación de equipos eléctricos de baja eficiencia, mediante la implementación del impuesto selectivo al consumo de los mismos; c) estímulos al uso de equipos eléctricos eficientes.	Anteproyecto de ley remitido al Poder Ejecutivo	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

9.10.2	Coordinar la estructuración de un programa nacional de ahorro y eficiencia energética, contenido en el proyecto de ley de promoción del uso racional de energía, con el objetivo de incentivar el uso eficiente de la energía en todos los niveles de consumo.	Programa nacional de ahorro y eficiencia energética implementado	25 de febrero de 2022
--------	--	--	-----------------------

ARTÍCULO 6: Es responsabilidad de la Superintendencia de Electricidad (SIE) realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
5.2.1	Emitir mediante resolución una normativa que establezca las condiciones necesarias para que las empresas distribuidoras puedan subcontratar la actividad de comercialización, para mejorar la gestión, bajo un sistema transparente de contratación de servicios vía licitación pública con empresas privadas o de capital mixto y cooperativas eléctricas y entes y órganos con capacidad legal, previamente aprobadas por la SIE, así como los procedimientos que regirán esta subcontratación. Esta normativa igualmente establecerá los derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa o cooperativa que resulta subcontratada para dichos servicios de comercialización, incluyendo una definición del modelo de subcontratación, que puede ser a través de la segmentación de circuitos, zonas, región u otro criterio que se considere pertinente a fin de medir y gestionar los resultados de la misma.	Resolución de la SIE emitida	25 de febrero de 2022
6.1.1	Revisar la forma de identificación y tipificación de los casos de competencia desleal y abuso de posición dominante, y reforzar la capacidad sancionadora en el marco legal, acorde con la ley de defensa de la competencia.	Resolución de la SIE emitida	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

6.2.3	Elaborar la norma relativa a las características de los medidores a utilizar en el sistema eléctrico nacional y, conjuntamente con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), establecer el protocolo correspondiente para la ejecución y seguridad de cumplimiento del debido proceso de verificación, certificación y recertificación de medidores, por lo que en caso de violación se procederá a implementar el régimen de consecuencias que establezca la ley 125-01 y sus modificaciones.	Resolución SIE y protocolo SIE-INDOCAL emitidos	25 de febrero de 2022
6.2.6	Crear el Registro Nacional de Técnicos Eléctricos Certificados; y establecer los criterios para cumplir con dicha certificación.	Registro Nacional de Técnicos Eléctricos Certificados creado y Resolución SIE emitida	25 de febrero de 2022
6.2.7	Dictar normativa sobre auditorías técnicas periódicas establecidas en el Artículo 24 literal c) de la ley 125-01.	Resolución SIE sobre Auditorías Técnicas emitida	25 de febrero de 2022
6.2.8	Actualizar los estudios para determinar el costo marginal de la potencia y publicarlos previa emisión de la resolución que corresponda.	Resolución SIE sobre Costo Marginal de Potencia emitida	25 de febrero de 2022
6.2.9	Revisar la metodología para la asignación de potencia firme para la remuneración de todas las centrales del SENI, tanto térmicas como hidroeléctricas; y realizar un estudio para revisar la metodología de asignación de potencia firme para la remuneración de otras energías renovables y/o alternativas.	Resolución SIE sobre Asignación de Potencia Firme emitida y Estudio sobre Potencia Firme de Alternativas publicado	25 de febrero de 2022
6.3.1	Establecer tarifas técnicas en sistemas aislados, estándares de calidad y confiabilidad del servicio que brinda cada sistema aislado y planificación de inversiones para el desarrollo de los sistemas.	Resoluciones SIE estableciendo Tarifas Técnicas, Calidad del Servicio y Planes de inversiones en	25 de febrero de 2023





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

		Sistemas Aislados emitidas	
6.4.1	Actualizar las normas técnicas de calidad del servicio público de distribución de electricidad conforme a lo establecido en la normativa vigente en el subsector eléctrico, incluyendo las respectivas penalidades por incumplimiento conformar a lo establecido en la ley 125-01; y establecer los niveles de racionamiento permitidos.	Resolución SIE sobre calidad del servicio emitida	25 de febrero de 2022
6.4.2	Fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización para el cumplimiento de las normas relativas a la calidad del servicio eléctrico.	Procedimientos de fiscalización de normas de calidad ejecutados	25 de febrero de 2022
6.4.3	Actualizar e implementar la Norma de Calidad del Servicio Comercial para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, incorporando las actividades de verificación y certificación, dispuestas en la normativa referida a los usuarios; y aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento en la calidad de la prestación del servicio.	Resolución SIE sobre calidad del servicio comercial emitida	25 de febrero de 2022
6.5.4	Revisar la normativa de acceso y prestación del servicio de energía eléctrica trifásica.	Resolución SIE sobre Energía Trifásica emitida	25 de febrero de 2022
6.8.2	Publicar las informaciones que reciba de las empresas reguladas de manera regular y sistemática con formato uniforme que permita la comparación, de conformidad a los Artículos 24 literal j) y 28 de la ley 125-01 y el Artículo 104 del Reglamento de la ley; y establecer un cronograma de publicación de las estadísticas, datos e informaciones contemplados en la normativa mencionada.	Cronograma y estadísticas publicadas	1 de octubre de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

6.8.3	Emitir el reglamento relativo a la contabilidad regulatoria, estableciendo los plazos para la entrada en vigencia de la misma en todas las empresas de transmisión y distribución del subsector eléctrico e indicando las medidas a ser tomadas por dichas empresas para cumplir con el referido reglamento.	Resolución SIE con el Reglamento de Contabilidad Regulatoria emitido	25 de noviembre de 2021
6.8.4	Mantener permanentemente actualizado su portal electrónico asegurando la publicación y permanencia de las resoluciones regulatorias, así como de todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, incluyendo las estadísticas del subsector y las variables técnicas, comerciales y financieras, incluyendo sus informes de gestión, que permitan monitorear su desempeño cumpliendo con los plazos establecidos en la ley 200-04.	Todas las informaciones publicadas en los portales web	25 de agosto de 2021
8.1.5	Oficializar la metodología de medición del índice de pérdidas de electricidad y establecer su línea de base al momento de inicio del Plan de Reducción de Pérdidas.	Metodología y línea de base establecida	25 de agosto de 2021
8.1.8	Adoptar la metodología para la medición de los indicadores de cobranzas de electricidad, la relación Gastos Operativos/Ingresos y del Índice de Abastecimiento y establecer los valores para las líneas de base.	Metodología establecida	25 de agosto de 2021
8.2.2.2	Realizar un estudio para determinar las Tarifas de Referencia.	Estudio publicado	25 de agosto de 2021
8.2.2.3	Establecer las Tarifas de Referencia.	Resolución SIE emitida	25 de agosto de 2021
8.2.3.2	Ajustar trimestralmente la tarifa de transición a aplicar a los usuarios regulados en función de las variaciones en el precio medio de compra, las variaciones en la tasa de cambio, la reducción de pérdida y la mejora de eficiencia, tomando en cuenta sus respectivas ponderaciones, con base al siguiente detalle: i. Los valores que servirán como base para medir las variaciones del precio medio de compra y la tasa de cambio serán los disponibles al segundo trimestre de 2021. El Precio Medio de	Resoluciones SIE emitidas	A partir del 25 de septiembre de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

<p>Compra de las Distribuidoras (PMC) resulta de sumar en cada momento: (1) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado de contrato, (2) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado spot, (3) peaje de transmisión, (4) pago de compensaciones por despacho forzado y (5) los aportes a las instituciones regulatorias y de operación del mercado, todo esto dividido entre el total de energía comprada. Por su parte la tasa de cambio será el promedio de los valores publicados por el Banco Central correspondiente a los agentes de cambio, del trimestre anterior hasta el día 25 del mes inmediatamente anterior en el que se hace el ajuste.</p> <p>ii. Si la variación en el Precio Medio de Compra, PMC y la tasa de cambio es al alza, todos los tramos de la estructura tarifaria de transición serán ajustados hacia el alza. Por su parte, si la variación es a la baja, ésta se transferirá siempre y cuando los niveles tarifarios de transición estén por encima del piso de la tarifa de referencia.</p> <p>iii. El valor base de la relación gastos operativos/ ingresos, así como el del porcentaje de pérdidas, será el existente al cierre del año 2020, el cual deberá ser auditado.</p> <p>iv. En los ajustes de los niveles de las tarifas de transición a aplicar, la reducción máxima de pérdidas a reconocer cada año será la meta del año previo establecida en el Programa de Reducción de Pérdidas. En caso de no alcanzarse la meta acordada para el año previo, se reconocerá en el referido cálculo la reducción efectivamente lograda, siempre que dicha reducción sea superior o igual a dos (2) puntos porcentuales. Si la reducción de pérdida efectiva es menor de dos (2) puntos porcentuales, se reconocerá un mínimo de dos (2) puntos porcentuales.</p> <p>v. El primer ajuste a los niveles de las tarifas aplicadas (tarifa de transición), a efectuarse el 1ro. de octubre de 2021, reconocerá</p>		
--	--	--





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

	<p>la reducción de pérdidas correspondiente al año 2020, siguiendo el esquema acordado en el párrafo anterior. En lo adelante, en los subsiguientes tres (3) trimestres se considerará una reducción de pérdidas equivalente a 0.5 puntos porcentuales. En cada 1ro de julio a partir de 2022 se reconocerá la reducción de pérdidas correspondiente al año anterior, siguiendo el esquema acordado, menos uno punto cinco (1.5) puntos porcentuales de reducción de pérdidas previamente reconocidos en los tres trimestres anteriores.</p> <p>vi. A partir del 2022, cada segundo semestre la tarifa de transición aplicada se ajustará para reconocer el porcentaje de la mejora de la eficiencia de la gestión lograda en el año anterior en función de la ponderación que tengan los gastos operativos en la estructura de costo en la tarifa de referencia.</p>		
8.2.3.3	Disminuir gradualmente el porcentaje de subsidio cruzado vigente hasta converger al subsidio cruzado contenido en las tarifas de referencia.	Resoluciones SIE emitidas	A partir del 25 de septiembre de 2021
8.3.1	Calcular trimestralmente los niveles de las tarifas correspondientes al régimen tarifario de referencia utilizando las informaciones actualizadas disponibles, a fin de evaluar la conveniencia de pasar a la adopción anticipada de dicho régimen o de mantener la estructura tarifaria de transición establecida para el período 2021-2026.	Resoluciones SIE emitidas	A partir del 25 de septiembre de 2021
8.4.1	<p>Una vez implementada la tarifa de referencia la Superintendencia de Electricidad (SIE) verificará la existencia de las condiciones establecidas en la ley núm. 125-01 para la entrada en vigencia de la tarifa técnica y procederá a determinar la factibilidad de fecha de entrada de la misma, luego de este pliego tarifario simplificado de referencia que tendrá una duración máxima de cuatro (4) años.</p> <p>PÁRRAFO: En lo que respecta al subsidio cruzado moderado una vez entre en vigencia la tarifa técnica, si las condiciones lo</p>	Resoluciones SIE emitidas	A partir del 25 de diciembre de 2026





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

	ameritan, la Superintendencia de Electricidad (SIE) podrá mantener este subsidio por un tiempo determinado excluyendo a los subsectores productivos.		
8.6.5	Establecer normativa y protocolo a seguir en el caso de que se rompa la cadena de pago del servicio eléctrico por no pago oportuno del mismo por parte de prestadores privados de servicios públicos conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la ley 125-01	Resolución SIE	25 de agosto de 2021
8.6.9	Emitir normativa para reglamentar los Artículos 103 al 106 y 135 de la ley 125-01 sobre los Aportes de Financiamientos Reembolsables, incluyendo el procedimiento para la adquisición de obras eléctricas y la eliminación de la duplicidad de costos para los usuarios finales.	Resolución SIE sobre Aportes de Financiamiento Reembolsables	25 de agosto de 2021
8.6.10	Fiscalizar que las empresas distribuidoras de electricidad cumplan con las disposiciones contenidas en la normativa referente a depósitos, capitalización, actualización y devolución de fianzas para contratos entre usuarios regulados y empresas distribuidoras, incluyendo la inclusión en la factura los montos correspondientes a las fianzas y los intereses devengados.	Resolución SIE sobre fianzas emitida, información sobre fianzas publicada e incluida en las facturas	1 de octubre de 2021
8.6.12	Actualizar el peaje de transmisión de ETED para los siguientes 4 años basado en un estudio técnico y económico	Resolución SIE sobre el Peaje de Transmisión emitida	25 de febrero de 2022
8.6.13	Actualizar la normativa sobre calidad del servicio de transmisión	Resolución SIE sobre calidad del servicio de transmisión emitida	25 de febrero de 2022
9.6.2	Elaborar un estudio para determinar la viabilidad técnica, económica y operacional de transferir a las empresas distribuidoras las líneas de transmisión de 69kV propiedad y operación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)	Estudio sobre transferencia de líneas de 69kV publicado	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 7: Tarifa de Transición. Para aplicar la transición tarifaria hasta alcanzar la Tarifa de Referencia o la Tarifa Técnica, como lo establece el Pacto, se instruye a la Superintendencia de Electricidad (SIE) a que, en aras de simplificar el proceso y reducir al mínimo posible los impactos sobre los clientes, la transición tarifaria se extienda hasta diciembre de 2026 como establece el Pacto, con ajustes trimestrales en cada componente de cada tarifa, como forma de lograr una convergencia lineal desde los valores actualmente aplicados a los valores establecidos en las Tarifas de Referencia.

PÁRRAFO I: En adición a los cambios en las tarifas implicados por lo señalado en el párrafo anterior, se instruye a la SIE a aplicar trimestralmente los ajustes que correspondan para reflejar las variaciones en el precio medio de compra, tal como señala el Párrafo 8.2.3.2 literal i) del Pacto.

PÁRRAFO II: Los ajustes trimestrales aplicados durante el proceso de transición en las tarifas deberán reflejar las mejoras en la gestión de las empresas distribuidoras comprometidas en el marco del Pacto Eléctrico, aplicando los ajustes a la baja a las tarifas que no estén subsidiadas.

PÁRRAFO III: A fin de posibilitar el inicio del proceso de transición tarifaria a partir de septiembre 2021, la Superintendencia de Electricidad (SIE), luego de un proceso de discusión y consulta con el Comité Especial del CES para el Pacto Eléctrico, deberá emitir una resolución que explique la metodología de convergencia lineal, los ajustes por precio medio de compra y tasa de cambio, y los ajustes de reducción de precios por mejora de eficiencia; así como el cálculo de todos los ajustes contenidos en los párrafos anteriores, que sirva de marco para la transición tarifaria a iniciarse en ese mismo mes.

PÁRRAFO IV: En un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la emisión del presente Reglamento, la Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá establecer, por resolución, la actualización de las Tarifas Técnicas en los términos establecidos por ley 125-01 y su Reglamento, así como la consecuente actualización de las Tarifas de Referencia que contemple todas las indicaciones establecidas en el Pacto Eléctrico sobre las mismas. Para la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la firma consultora a cargo de los estudios que soporten la actualización de las tarifas, la SIE agotará un proceso de discusión y consulta con el Comité Especial del CES para el Pacto Eléctrico.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 8: Política de Subsidios. A fin de garantizar a los hogares en condición socioeconómica menos favorecida, el suministro de electricidad mínimo indispensable con que debe contar una vivienda digna, se instruye al Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, a la Superintendencia de Electricidad y las empresas distribuidoras de electricidad, a realizar todas las acciones necesarias para la incorporación al Programa Bonoluz de todos los hogares beneficiados por el Programa Supérate. Dicha incorporación será gradual para que des esta forma se asegure una implementación exitosa.

ARTÍCULO 9: Es responsabilidad del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador del SENI realizar la siguiente acción, en el plazo indicado y se establece el correspondiente indicador de cumplimiento:

5.3.16	Revisar los estatutos del Organismo Coordinador (OC) del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) para lograr que en la representación y toma de decisiones exista un equilibrio entre los representantes del mismo, conforme al artículo 38 de la ley 125-01 y sus modificaciones, y entre el subsector público y el subsector privado, ya que es el organismo que garantiza el equilibrio y la sostenibilidad del sistema.	Estatutos del OC revisados	25 de agosto de 2021
--------	--	----------------------------	----------------------

ARTÍCULO 10: Corresponde a las empresas distribuidoras Edenorte, Edesur y Edeeste realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
6.5.2	Garantizar al cliente o usuario el derecho de acceso y prestación del servicio de electricidad medido, en la ubicación especificada, conforme a las condiciones que incidan en la calidad del producto, como potencia, tensión y frecuencia nominal, con diferencias que no excedan el margen de tolerancia admitido en la reglamentación sobre normas de calidad de la SIE	Reclamos de clientes atendidos	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

6.5.3	Desarrollar un programa de campo, en una primera etapa masivo e intensivo, y en etapas subsiguientes continuo, dirigido a facilitar que el usuario irregular proceda a suscribir el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa distribuidora de electricidad, tomando en cuenta las condiciones particulares del usuario, para promover el ejercicio responsable de deberes y derechos.	Incremento en el número de clientes regulares	25 de febrero de 2022
6.5.4	Identificar las áreas de concentración de pequeñas y medianas empresas, Mipymes, donde es prioritaria la instalación de energía trifásica, como parte de la elaboración del plan de expansión de distribución de electricidad.	Planes de expansión de distribución con zonas priorizadas para energía trifásica publicados	25 de febrero de 2022
6.5.5	Modernizar, mejorar y facilitar el acceso de los clientes o usuarios titulares a su factura, historiales de consumo, aspectos técnicos relevantes del servicio, fianzas, cortes, reclamaciones, notificaciones y avisos de suspensiones programadas del servicio, de acuerdo a la preferencia o solicitud del cliente o usuario titular; y promover el establecimiento de canales de comunicación más efectivos, presenciales y tecnológicos, haciendo uso de las tecnologías de la información u otros medios propicios para la comunicación con el cliente o usuario titular.	Acceso a todas las informaciones disponibles y canales de comunicación establecido.	25 de agosto de 2021
6.5.8.1	Garantizar el derecho a compensación por daños causados por el servicio eléctrico a la propiedad y a la persona en las formas establecidas en la normativa.	Reclamos de clientes atendidos	25 de agosto de 2021
6.6.1	Impulsar y colaborar, en sus respectivos ámbitos, con programas de educación al usuario de los servicios de electricidad.	Programas Educativos implementados	25 de febrero de 2022
6.6.2	Garantizar el derecho a la educación de los usuarios en materia de servicios de electricidad, mediante la adopción de iniciativas costo-efectivas.	Iniciativas para la educación de los usuarios implementadas	25 de febrero de 2022
7.2.5	Contemplar, en los Planes de Reducción de Pérdidas, la modernización y ampliación de los sistemas de mantenimiento para prevenir averías y riesgos a las instalaciones y a las personas.	Planes de Reducción de Pérdidas publicados	25 de mayo de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

8.1.4	Implementar un Plan de Reducción de Pérdidas.	Planes de Reducción de Pérdidas publicados	25 de mayo de 2021
8.1.6	El Plan Integral de Reducción de Pérdidas plantea llevar las pérdidas de energía a un máximo de un quince por ciento (15%) en un plazo de seis (6) años, a partir de las pérdidas al cierre del mes de diciembre del año 2020. El porcentaje de pérdida se mide como la razón entre cantidad de energía perdida entre cantidad de energía comprada, para las tres empresas distribuidoras de propiedad estatal. El cronograma de reducción anual de pérdida pactado se detalla en el artículo 11 del presente decreto.	Planes de Reducción de Pérdidas publicados	25 de mayo de 2021
8.1.9	Incluir en el Plan de Reducción de Pérdidas, como mínimo, los siguientes aspectos: a) un programa de expansión y rehabilitación de redes durante el periodo de 6 años, incluyendo proyectos de redes antifraude en los puntos vulnerables y el blindaje técnico de las redes de distribución para que permita el abastecimiento de la demanda conforme a lo establecido en la ley 125-01, al término de los 6 años; b) ampliación de los programas de telegestión (telemedida y telecorte) y/o prepago, incluyendo a los clientes que participan en Bonoluz; c) integración de las zonas carenciadas a la gestión técnica y comercial; d) mejora de la efectividad de los mecanismos destinados al control y persecución del fraude eléctrico, incluyendo la auditoría de los procesos al interior de las empresas, así como a un mejor uso de las tecnologías disponibles para combatir nuevas modalidades de fraude eléctrico, que puedan emerger asociados a la telegestión; e) mejora de la gestión comercial mediante el establecimiento de polígonos de gestión conforme a características geográficas, de las redes eléctricas y de los usuarios; f) contratación masiva de suministros en conexión directa y la vinculación a los totalizadores en los centros de transformación; g) establecimiento de un modelo de proyección del flujo de caja que tome en cuenta los impactos esperados del Plan de	Planes de Reducción de Pérdidas publicados	25 de mayo de 2021





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	Reducción de Pérdidas; h) mecanismo de seguimiento que garantice el logro de las metas establecidas en el programa de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión, y que permita identificar los posibles desvíos y la adopción de medidas de corrección necesarias; i) presentación del programa de reducción de pérdidas y cronograma de mejora de gestión de cada empresa, a fin de que los mismos sean consistentes con las metas establecidas a nivel de las tres empresas distribuidoras; j) definición y aplicación del régimen de consecuencias ante el no alcance de metas y objetivos comprometidos, salvo casos de fuerza mayor.		
8.2.3.5	Incluir en las facturas enviadas a los usuarios los componentes que determinan el nivel de la tarifa y el valor de los subsidios aplicados.	Facturas remitidas a los clientes con la información incluida	A partir de septiembre de 2021

ARTÍCULO 11: Se establecen las siguientes metas para los indicadores clave del desempeño de las empresas distribuidoras que deberán integrarse como metas de los Planes de Mejora de Gestión y Planes de Reducción de Pérdidas:

	2020*	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Pérdidas	33.5%	27.0%	23.4%	21.1%	19.1%	17.1%	15.0%
Edenorte	23.3%	20.5%	18.5%	17.0%	15.5%	14.0%	12.5%
Edesur	25.5%	21.4%	19.4%	17.9%	16.4%	14.9%	13.4%
Edeeste	50.1%	38.3%	32.3%	28.3%	25.3%	22.3%	19.3%
Cobranzas	92.8%	96.0%	96.0%	97.0%	97.0%	97.0%	97.0%
Edenorte	95.0%	96.0%	96.0%	97.0%	97.0%	97.0%	97.0%
Edesur	92.5%	96.0%	96.0%	97.0%	97.0%	97.0%	97.0%
Edeeste	90.4%	96.0%	96.0%	97.0%	97.0%	97.0%	97.0%
Disponibilidad	96.2%	90.0%	91.5%	93.0%	94.0%	95.0%	97.0%
Edenorte	97.2%	92.0%	92.0%	93.0%	94.0%	95.0%	97.0%
Edesur	96.1%	92.0%	92.0%	93.0%	94.0%	95.0%	97.0%
Edeeste	95.4%	86.0%	90.0%	93.0%	94.0%	95.0%	97.0%





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

OPEX/Ingresos	18.2%	15.0%	14.0%	13.0%	12.0%	11.0%	10.0%
Edenorte	18.4%	15.0%	14.0%	13.0%	12.0%	11.0%	10.0%
Edesur	18.0%	15.0%	14.0%	13.0%	12.0%	11.0%	10.0%
Edeeste	18.0%	15.0%	14.0%	13.0%	12.0%	11.0%	10.0%

* Línea de base preliminar. Los valores definitivos serán establecidos mediante Resolución de la SIE.

Todas las metas se refieren al valor de cada variable como promedio anual.

Los OPEX considerados son: personal, proveedores y contratistas. Se excluyen los pagos de tasas a ayuntamientos, impuestos y contribuciones a entidades regulatorias.

ARTÍCULO 12: Corresponde a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
6.2.4	Desarrollar un plan de mantenimiento efectivo de las líneas de transmisión a nivel nacional, conforma a las previsiones del ente regulador y de las mejores prácticas conocidas y aplicadas en la materia.	Plan de Mantenimiento emitido	25 de febrero de 2022

ARTÍCULO 13: Corresponde a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
9.8.5	Fortalecer el programa de recuperación y mantenimiento de las centrales hidroeléctricas para asegurar el aumento de su aporte en correspondencia con la capacidad instalada.	Programa de recuperación de las centrales hidroeléctricas implementado	25 de febrero de 2022





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

9.8.6	Impulsar el desarrollo de planes integrales de reforestación y protección de las cuencas hidroeléctricas, que deberán ser elaborados contando con la participación de las organizaciones de productores campesinos, asociaciones industriales de la madera y los entes, órganos e instituciones involucrados en la gestión del agua.	Planes integrales de reforestación y protección de cuencas implementados	25 de febrero de 2022
-------	--	--	-----------------------

ARTÍCULO 14: Es responsabilidad del administrador general de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
7.2.6	Garantizar una correcta gestión ambiental durante el periodo de construcción, operación y vida útil de la central termoeléctrica Punta Catalina.	Informes de Gestión Ambiental de CTPC publicados	25 de agosto de 2021
7.2.7	Contratar y pagar las pólizas de seguros que protejan a la central termoeléctrica Punta Catalina contra todo tipo de riesgo por catástrofes naturales, incendio, accidentes y cualquier otro tipo de evento que interrumpa la operación, protección a terceros, incluyendo subcontratistas, y de cualquier otro riesgo que pueda perjudicar la inversión y este patrimonio.	Pólizas de seguros contratadas	25 de agosto de 2021

ARTÍCULO 15: Es responsabilidad de EGEHID, ETED, Edenorte, Edesur, Edeeste y del administrador general de la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC) realizar las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Acápites del Pacto Eléctrico	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
6.8.1	Preparar y publicar en los portales institucionales los estados financieros auditados realizados por firmas reconocidas e independientes seleccionadas conforme a los procedimientos legales para las compras y contrataciones públicas.	Estados Financieros Auditados publicados	Antes de finalizar 2021 para los EFA de 2020 y junio de cada año para los subsiguientes
8.1.2	Diseñar e implementar: a) Planes de Mejora de Gestión, b) Planes de Reducción de Pérdidas, con objetivos y metas de desempeño específicos, medibles y auditables, c) Sistemas de Monitoreo y Evaluación para dar cuenta del avance en el logro de metas de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad del servicio, d) Régimen de Consecuencias que estimule y fomente el buen desempeño y sancione el incumplimiento no justificado de las metas.	Planes de Mejora de Gestión y Reducción de Pérdidas publicados	25 de mayo de 2021
8.1.3	Incluir en el Plan de Mejora de Gestión acciones específicas que permitan: a) elevar la productividad de cada empresa hasta situarla en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas; b) cumplir los niveles de calidad del servicio, materiales y equipos conforme a lo establecido en la regulación; c) controlar los gastos operativos, incluyendo la eliminación de gastos no relacionados con la naturaleza de cada empresa, hasta situarlos en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas; d) gestionar el personal sobre la base de méritos técnicos y de desempeño, así como la contratación sobre la base de concursos públicos de oposición; e) gestionar las compras y contrataciones de bienes y servicios, de manera oportuna y con base a	Planes de Mejora de Gestión publicados	25 de mayo de 2021





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	las normativas establecidas y planes de adquisiciones, a fin de obtener ganancia de eficiencia en calidad y precio; f) fomentar la adopción de mejores prácticas de responsabilidad social empresarial; g) establecer indicadores de gestión y desempeño para el logro de objetivos de autosostenibilidad financiera y mejora del servicio, conforme a las normas de la industria en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas.		
8.1.10	Establecer un mecanismo de seguimiento y control, el cual estará sustentado en: a) recolección sistemática de información para la medición de los indicadores de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad, diferenciando entre usuarios regulados y no regulados; b) realización de auditorías técnicas, de gestión y financieras al interior de las empresas distribuidoras de electricidad públicas.	Mecanismo de Seguimiento y Control implementado	25 de mayo de 2021
8.5.2	Publicar los presupuestos aprobados.	Presupuestos publicados	Enero de cada año
8.5.2	Publicar los informes semestrales de ejecución presupuestaria con base devengada.	Informes de Ejecución publicados	30 días desde el cierre de cada semestre
8.5.3	Dar a conocer los planes estratégicos institucionales, planes de inversión y planes de mejora de eficiencia, con la debida identificación de indicadores y metas anuales y plurianuales. En caso de que corresponda, los planes estratégicos institucionales deberán ser actualizados para incorporar los compromisos asumidos por las empresas eléctricas estatales en el Pacto Eléctrico.	Planes publicados	25 de agosto de 2021
8.5.3	Presentar un informe que dé cuenta del avance en el logro de las metas planteadas en los planes estratégicos, de inversiones y de mejora en la gestión.	Informes publicados	30 de abril de cada año





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

8.6.3	Realizar su programación presupuestaria atendiendo a proyecciones rigurosas, realistas y transparentes de los flujos de caja, de los compromisos asumidos a futuro y los aportes acordados provenientes del Presupuesto General del Estado.	Programación presupuestaria y flujos de caja proyectados, publicados	30 días desde el cierre
8.6.11	Transparentar la situación de su patrimonio incluyendo los activos originados a partir de los aportes de capital provenientes del Gobierno Central; y mantener actualizada la contabilidad patrimonial.	Registros contables adecuados publicados	25 de agosto de 2022

ARTÍCULO 16: Corresponde a las empresas eléctricas realizar, cada una dentro de su ámbito de competencia, las siguientes acciones en los plazos indicados, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
7.2.2	Poner en funcionamiento programas de gestión de riesgos, establecer las coberturas de seguros comerciales adecuadas y asumir las consecuencias que establece el marco legal y normativo ante incumplimientos.	Programas de Gestión de Riesgos implementados y Pólizas de Seguro contratadas	25 de febrero de 2022
7.2.3	Implementar un plan de prevención y mitigación de riesgos ante daños provocados por los usuarios por intervenciones particulares en las redes, así como ante los daños ocasionados por terceros.	Plan de prevención y mitigación de riesgos implementados	25 de febrero de 2022

ARTÍCULO 17: Corresponde a todas las instituciones que suscribieron el Pacto realizar, cada una dentro de su ámbito de competencia, las acciones necesarias para dar cumplimiento al siguiente compromiso en el plazo indicado, verificables a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

	Acción	Indicador de cumplimiento	Plazo
8.6.1	<p>Establecer los mecanismos para que se restituya definitivamente la cadena de pagos en todos los eslabones del subsector eléctrico a fin de:</p> <p>i) cumplir con el pago de las facturas corrientes a las empresas generadoras de electricidad y a los proveedores de bienes y servicios al vencimiento de las mismas, para reducir los costos asociados al capital de trabajo y evitar la acumulación de deuda administrativa; ii) realizar a tiempo el pago de los peajes de transmisión para dotar de previsibilidad la disponibilidad de recursos para financiar los gastos e inversiones en transmisión; iii) asegurar los aportes a los entes reguladores del sistema eléctrico consignados en la ley; iv) asegurar que los usuarios, públicos y privados, cumplan con su responsabilidad de pagar por el servicio eléctrico; y v) transferir oportunamente los aportes presupuestarios por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, para financiar gastos operativos e inversiones de capital requeridos por las empresas distribuidoras durante el periodo de transición hacia su autosostenibilidad, así como los aportes para subsidiar el consumo eléctrico de hogares de bajo nivel de ingreso.</p>	Cuentas por pagar de empresas del sector publicadas	Mensual-mente a partir de Julio de 2021

ARTÍCULO 18: Se pone en funcionamiento el Comité de Seguimiento y Veeduría. Este comité deberá realizar todas las actividades necesarias para dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas de los compromisos del Pacto y contenidas en el presente decreto; así como, para la detección de posibles retrasos, la generación de sinergias que faciliten el cumplimiento de los compromisos. También deberá realizar las recomendaciones de ajustes en la planeación según se entienda pertinente.

PÁRRAFO: El Comité de Seguimiento y Veeduría tendrá las siguientes funciones, sin que se consideren limitativas:

- a) Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de ciudadanos u organizaciones, instituciones, empresas, en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de los compromisos acordados.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- b) Requerir cualquier información o evidencia documental para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores y el logro de los objetivos propuestos.
- c) Verificar el cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados conforme a los cronogramas de ejecución que se establezcan.
- d) Presentar los informes de los resultados de la veeduría al pleno del Consejo Económico y Social (CES) que a su vez los hará llegar con sus recomendaciones al presidente de la República y, de la misma manera, informar a la ciudadanía respecto de dichos informes.

ARTÍCULO 19. A fin de conocer sobre el proceso de implementación del Pacto se instruye al Comité de Seguimiento y Veeduría elaborar y remitir al Pleno del Consejo Económico y Social (CES) y al Gabinete del Sector Eléctrico los siguientes informes:

- a) Informes Trimestrales de Seguimiento que den cuenta de los indicadores de desempeño para el seguimiento de los acuerdos del Pacto.
- b) Informes Semestrales de Veeduría que den cuenta de las observaciones, denuncias, sugerencias recibidas, así como los resultados de las indagatorias de dicho Comité de Seguimiento y Veeduría en torno al grado de cumplimiento de los compromisos con responsabilidad directa.
- c) Informes Anuales de Veeduría que darán cuenta de los resultados obtenidos durante el año en el seguimiento de los acuerdos del Pacto, hallazgos y recomendaciones y hechos relevantes del año.

ARTÍCULO 20. Los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité de Seguimiento y Veeduría deberán estar incluidas de forma desagregada y detallada en las apropiaciones asignadas al Consejo Económico y Social en los Presupuestos Generales del Estado.

PÁRRAFO. Excepcionalmente, durante el año 2021, los gastos relacionados al funcionamiento del Comité de Seguimiento y Veeduría serán cubiertos por las instituciones a las que pertenecen sus miembros.

ARTÍCULO 21. El Comité de Seguimiento y Veeduría estará integrado por nueve (9) miembros, a saber:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- 1- Tres (3) representantes de instituciones del sector gubernamental que no tengan responsabilidad directa con los compromisos del Pacto.
- 2- Dos (2) representantes del sector empresarial y MIPYMES.
- 3- Un (1) representante del sector laboral.
- 4- Un (1) representante del sector social, seleccionados por los respectivos integrantes de dichos sectores en el Consejo Económico y Social (CES) quienes tampoco serán parte de instituciones o empresas con responsabilidad directa en el Pacto.
- 5- El presidente del Consejo Económico y Social (CES).
- 6- La Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES).

PÁRRAFO. Cada sector que integra el CES y el Gobierno comunicará formalmente al presidente del CES los nombres de sus representantes en el Comité de Seguimiento y Veeduría. En caso de producirse una sustitución, también deberá ser notificada por la misma vía. El presidente del CES comunicará al Pleno del CES y al Gobierno la conformación del Comité.

ARTÍCULO 22. Se designa al Gabinete del Sector Eléctrico como punto de contacto del Gobierno con el Comité de Seguimiento y Veeduría, y se le instruye prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos de dicho Comité.

ARTÍCULO 23. Es responsabilidad de todas las entidades a las que le corresponden compromisos en el marco del Pacto Eléctrico asumir una visión de excelencia en la planificación y la evaluación de los desempeños, las metas y los hitos convenidos en el Pacto Eléctrico que estén bajo su responsabilidad, debiendo asumirse en todo momento que los parámetros y plazos establecidos en el mismo son referencias a mínimos aceptables, por lo que no podrán incurrir en regresiones que implique involución en los logros alcanzados, a menos que se presenten causas de fuerza mayor que las justifiquen.

ARTÍCULO 24. Régimen de Consecuencias. En base a las informaciones obtenidas a través de los informes indicados en los artículos 18 y 19 del presente decreto, así como a las recomendaciones debidamente motivadas y documentadas que realice el Comité de Seguimiento y Veeduría mediante informes escritos y públicos, el Poder Ejecutivo tomará las decisiones correspondientes para subsanar retrasos y desvíos en el cumplimiento de los compromisos asumidos, incluyendo la destitución de los funcionarios a cargo de las empresas o instituciones públicas, dependiendo de la gravedad y reiteración de los incumplimientos y





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

considerando los posibles atenuantes, de conformidad con ley de Función Pública núm. 41-08.

ARTÍCULO 25. La Comisión Especial para el Pacto Eléctrico creada el 22 de abril de 2021 por el pleno del CES quedará a cargo de la concertación de los temas del Pacto Eléctrico que quedaron en disenso, fueron omitidos o son posteriores a la fecha de redacción del Pacto Eléctrico con el propósito de poder complementar el Pacto Eléctrico a través de la concertación más amplia posible. Este proceso de concertación debe llevarse a cabo en paralelo con la implementación de los puntos consensuados.

ARTÍCULO 26. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.



LUIS ABINADER



PARTE
II



Decretos
498-20 y 530-20
de creación y
designación de
autoridades del
Gabinete Eléctrico

23 de septiembre y
1 de octubre de 2020



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 498-20

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, establece las bases esenciales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Administración Pública, según el artículo 138 de la Constitución dominicana, está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad y coordinación, entre otros, siempre con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Administración Pública opera bajo una estructura de organización gubernamental que busca optimizar su competencia y funcionamiento en el sistema del Estado.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dispone en su artículo 12 que entre los principios fundamentales que rigen el funcionamiento de la Administración Pública se encuentran los de unidad, coordinación, colaboración, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 35 de la precitada ley dispone que podrán ser creados consejos consultivos en el ámbito nacional, sectorial, intersectorial, local o interterritorial, con carácter permanente, integrados por autoridades públicas y personas representativas de la sociedad civil y los grupos minoritarios, para la consulta de las políticas públicas sectoriales que determine el decreto de creación.

CONSIDERANDO SEXTO: Que a los fines de responder de manera eficiente, rápida y eficaz a las problemáticas y necesidades que enfrenta la sociedad dominicana, resulta imperioso que el Presidente cuente con estructuras de asesoría, consulta y coordinación que permitan abordar dichas problemáticas de forma integral, tomando en consideración la perspectiva de las entidades llamadas a ofrecer soluciones a las mismas y le permitan tomar decisiones que resulten en el desarrollo y la reactivación del tejido social, económico, sanitario y laboral.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública del 28 de diciembre de 2020.

M

1





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 14 de agosto de 2012.

VISTA: Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Objeto. A los fines de garantizar mayores niveles de coordinación e incrementar la eficiencia, eficacia y agilidad en la toma de decisiones a nivel de la administración pública y por parte del Presidente de la República, se instituyen diez (10) consejos consultivos bajo la denominación de “gabinetes” dentro de las directrices identificadas en el artículo 35 y siguientes de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

Párrafo I: Los diez (10) gabinetes creados bajo el presente decreto son los siguientes:

- I. Gabinete Económico
- II. Gabinete Social
- III. Gabinete de Salud
- IV. Gabinete de Educación y Cultura
- V. Gabinete de Promoción de Inversiones
- VI. Gabinete de Turismo
- VII. Gabinete de la Familia
- VIII. Gabinete del Sector Agua
- IX. Gabinete del Sector Construcción
- X. Gabinete del Sector Eléctrico

Artículo 2. Integración. Los gabinetes estarán integrados por las instituciones estatales, entidades de la sociedad civil y personas físicas cuyas actividades y perfil resulten afines al objetivo y función del gabinete.

Párrafo: El presidente de la República podrá determinar la creación de otros gabinetes con el mismo fin y naturaleza que los enunciados en el presente decreto, conforme a la conveniencia de la Administración. Asimismo, el presidente podrá aumentar, reestructurar, reducir, o revocar los miembros que integran cada gabinete.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo 3. Funciones. Los gabinetes tendrán como función la coordinación de criterios y el análisis conjunto de las áreas asignadas a los fines de diseñar políticas, estrategias y planes para fomentar el desarrollo en la República Dominicana, presentando sus recomendaciones al Presidente de la República para la toma de decisiones.

Párrafo: Los gabinetes creados en este decreto tendrán carácter permanente, tendrán dependencia funcional al Presidente de la República y su adscripción administrativa al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 4. Funcionamiento. Para el funcionamiento de los gabinetes, y en la medida que no sea incompatible con el fin y propósito de estos y la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 14 de agosto de 2011, se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de órganos colegiados de Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 8 de agosto de 2013, sin perjuicio de normativas aplicable y las disposiciones internas que cada gabinete pudiera determinar para su funcionamiento.

Artículo 5. En razón de la naturaleza de las funciones de estos gabinetes, consignada en el artículo 3 del presente decreto, la conformación de estos gabinetes no implicará erogación presupuestaria alguna.

Artículo 6. Enviase a los ministerios e instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.


LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 530-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Lisandro José Macarrulla Tavárez queda designado presidente del Gabinete Eléctrico.

ARTÍCULO 2. Celso José Marranzini Pérez queda designado director ejecutivo honorífico del Gabinete Eléctrico.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.



LUIS ABINADER





Decreto 389-14
de convocatoria al
“Pacto Nacional
para la Reforma
del Sector Eléctrico”

13 de octubre de 2014

Dec. No. 389-14 que convoca al Consejo Económico, Social e Institucional, para que en conjunto con las instancias de gobierno competentes, organicen el espacio para la discusión y la concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico. G. O. No. 10779 del 17 de octubre de 2014.

NÚMERO: 389-14

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 1, del Artículo 147, de la Constitución de la República Dominicana se establece que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, y en su Numeral 2, indica igualmente que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece que deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se señala que uno de los objetivos del tercer eje, es asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 35, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se consigna la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sistema eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el Programa de Gobierno y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, establece el Consejo Económico y Social, como el órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral.



CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, dispone que el Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, del 24 de junio del 1997.

VISTA: La Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007.

VISTA: La Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales.

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto No.555-02, del 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01, modificado por el Decreto No.749-02, del 19 de septiembre de 2002, y por el Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No.647-02, del 21 de agosto de 2002, que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en cumplimiento de la Ley No.125-01, como una empresa autónoma de servicio público, con patrimonio propio y personalidad jurídica.

VISTO: El Decreto No.648-02, del 21 de agosto de 2002, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

VISTO: El Decreto No.13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional.

VISTO: El Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01.

VISTO: El Decreto No.628-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal.

VISTO: El Decreto No.629-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal.

VISTO: El Decreto No.134-14, del 9 de abril de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO 1. Se convoca al Consejo Económico, Social e Institucional para que, en conjunto con las instancias de gobierno competentes, organicen el espacio para la discusión y la concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO I: Se designa al Ministro de la Presidencia, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y al Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde, para que coordinen, junto al Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional, todo lo relativo a la aprobación de la metodología y la conducción del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO II: Se designa un Comité Gubernamental para la Reforma del Sector Eléctrico, para que coordine la participación de las instituciones gubernamentales a lo largo del proceso del Pacto, el cual estará integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá y coordinará; el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; el Ministro de Energías y Minas; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Superintendente de Electricidad. Cada una de las instituciones integradas en el Comité Eléctrico Gubernamental deberá tener presencia en todos los espacios de trabajo, para lo cual designarán los funcionarios que le representarán en caso de que el titular no pueda asistir.

PÁRRAFO III: Se designa un Comité Técnico de Apoyo para diseñar la metodología y los lineamientos de conducción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, así como organizar la logística y dar respuesta a cualquier necesidad que surja durante el proceso. Este Comité estará integrado por el Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde; la Directora de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dra. Magdalena Lizardo; el Consejero del Ministerio de la Presidencia, Sr. Juan Ariel Jiménez; un representante de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); un representante de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y cinco (5) miembros designados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico, Social e Institucional, representativa de los sectores que agrupa, con la siguiente composición: un representante del sector sindical; un representante del sector social; un representante del sector privado; la Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), así como un experto independiente en el tema energético, elegido por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), cuyas designaciones deberán ser notificadas al Gobierno, por parte del Presidente de dicho Consejo.

ARTÍCULO 2. El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá ser el resultado de un proceso que incluya las fases de consulta, discusión, concreción y firma de compromisos asumidos por el Estado, los actores del sistema del Sector Eléctrico y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema eléctrico. La metodología de conducción del proceso deberá establecer los plazos, las condiciones y los términos de cada una de las cuatro fases mencionadas en este artículo.



PÁRRAFO I: La metodología deberá ser de público conocimiento y deberá garantizar la transparencia y la participación inclusiva en el proceso.

PÁRRAFO II: La fase de consulta deberá garantizar los medios para que toda persona que tenga interés en abordar la solución de los problemas del Sector Eléctrico pueda expresarse y participar en los términos y tiempos definidos en la metodología. Los resultados de la fase de consulta deberán ser tomados en consideración en las posteriores fases de discusión, concreción y firma de compromisos.

ARTÍCULO 3. Para los fines de consulta, discusión, concreción y firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se convoca a los siguientes actores:

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)
- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia



- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)
- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)



- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES
- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

ARTÍCULO 4. Para los fines de acompañamiento técnico durante el proceso, en las fases de consulta y discusión del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invita a las siguientes personalidades, en calidad de expertos y expertas conocedores de la realidad del sector eléctrico nacional, para que participen en el mismo con sus aportes, dada su formación y experiencia:

1. Alberto Campagna
2. Ángel Canó
3. Antonio Almonte
4. Bernardo Castellanos
5. Celso Marranzini
6. César Sánchez
7. César Santos
8. Dagoberto Peña
9. Daniel Bodden
10. Darío Arias
11. Eduardo García Michel
12. Eduardo Martínez



13. Eduardo Sagredo
14. Elisa Veras
15. Emilio Contreras
16. Ernesto Selman
17. Ernesto Vilalta
18. Federico Martínez
19. Felipe Santos
20. Francisco Méndez
21. George Reinoso
22. Gustavo Alba Sánchez
23. Hipólito Núñez
24. Isidoro Santana
25. Joaquín Luciano
26. José A. Vanderhorst
27. José Francisco Martínez
28. José Luis Actis
29. José Luis De Ramón
30. José Vicente
31. Juan B. Gómez
32. Juan Rodríguez
33. Juan Vicini Lluberres
34. Leocadio Lebrón
35. Lucas Vicens Bello
36. Luis Vargas
37. Magín Díaz
38. Manuel Sebastián
39. Marcelo Jorge
40. Marcos Cochón
41. Martín Robles
42. Máximo D`Óleo
43. Miguel Ceara Hatton
44. Octavio Almonte
45. Onofre Rojas
46. Pavel Isa Contreras



47. Pedro Silverio
48. Radhamés del Carmen
49. Radhamés Segura
50. Ramón Alburquerque
51. Ramón Emilio Cruz
52. Ramón Flores
53. Rodolfo Cabello
54. Rosa Cañete
55. Víctor Ventura

PÁRRAFO I: Si en el proceso de organización de las actividades del Pacto Eléctrico se repara en la necesidad de convocar a otros u otras organizaciones, o de invitar a expertos o expertas adicionales para acompañar técnicamente el proceso, el Ministro de la Presidencia y el Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional estarán autorizados para realizar dichas invitaciones, mediante notificación escrita al Comité Técnico de Apoyo.

PÁRRAFO II: Las instituciones de educación superior que tengan departamentos o centros de investigación relacionados al tema eléctrico, y que tengan interés en participar, deberán solicitar su inclusión en las distintas fases del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I, del Artículo 4, del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. A los fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los representantes de los siguientes organismos internacionales, en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso:

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

ARTÍCULO 6. A los mismos fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los siguientes directores de medios para que participen en calidad de testigos del proceso:

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado



6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

ARTÍCULO 7. El plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será de seis (6) meses, contados a partir del acto inaugural del evento.

ARTÍCULO 8. Durante los meses de trabajo del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico deberán continuar desarrollando su agenda de trabajo según su planificación estratégica y sus proyectos en marcha. Posterior a la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, dichas entidades deberán revisar su agenda de trabajo para adecuarla a lo consensuado y firmado en el Pacto.

ARTÍCULO 9. El pacto eléctrico debe ser resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo que hayan sido convocadas, según el Artículo 3, del presente Decreto, y que participen activamente en las fases de consulta, discusión y concertación. En caso de no arribar a acuerdos, en el tiempo establecido, el Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas legislativas en el Congreso Nacional, sobre los temas a los que no se arribó acuerdo, y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional.

ARTÍCULO 10. El Pacto arribado deberá especificar los compromisos asumidos por los actores, el cronograma de ejecución, los recursos, los mecanismos de seguimiento y de verificación del cumplimiento de los compromisos y un régimen de incentivos y consecuencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de equidad, eficiencia y calidad del sistema eléctrico en todos sus niveles.

ARTÍCULO 11. Cada uno de los organismos convocados deberá notificar al Comité Técnico de Apoyo, a más tardar tres días posteriores al inicio del evento, el suplente que lo representará en caso de ausencia del titular. La participación en las actividades relacionadas a las fases de discusión, concreción y firma del pacto queda limitada a los convocados en este Decreto y a sus suplentes; estos últimos participarían únicamente en los casos en que se ausenten los titulares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA



PARTE
III



Facsímil del
Pacto Nacional
para la Reforma
del Sector Eléctrico
2021 - 2030

25 de febrero de 2021

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO
EN LA REPUBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Año 2021
Palacio Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	3
1. BASES SOBRE LAS CUALES PACTAMOS	5
2. VISIÓN AL 2030	6
3. MISIÓN	6
4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY	6
5. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SUB-SECTOR ELECTRICO CONFORME MANDATOS CONSTITUCIONALES	7
6. RÉGIMEN REGULATORIO EFECTIVO, ORIENTADO A ASEGURAR LIBRE COMPETENCIA, PROMOVER EFICIENCIA, ATRAER INVERSIONES, PROTEGER A LOS CONSUMIDORES Y ASEGURAR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	11
7. SUB-SECTOR ELÉCTRICO RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y QUE GESTIONA ADECUADAMENTE LOS RIESGOS	19
8. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO. PLAN DE NEGOCIOS Y PLAN ESTRATEGICO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS	21
9. DESARROLLO PLANES DE EXPANSIÓN A LARGO PLAZO Y A COSTO MÍNIMO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	35
10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO	40



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

PREÁMBULO

REUNIDOS los actores del sub-sector eléctrico de la República Dominicana, instituciones del Gobierno Central, el Consejo Económico y Social, los representantes de organizaciones empresariales, laborales y sociales, partidos políticos y otros actores de la sociedad dominicana con la presencia de los expertos e invitados especiales en calidad de testigos convocados por el señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez mediante el Decreto 389-14 de fecha 13 de octubre de 2014.

EN EL ENTENDIDO DE QUE:

RECONOCEMOS que la República Dominicana ha sido proclamada como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

RECONOCEMOS que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del Artículo 147 de la Constitución de la República, el Estado dominicano garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual; del mismo modo, establece que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

RECONOCEMOS que la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), consigna como objetivo estratégico crear las condiciones necesarias para asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental. Para el logro de este objetivo es necesario, de acuerdo con el Artículo 35 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sub-sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.

RECONOCEMOS que como se establece en el Artículo 15 de la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, es una política transversal promover la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información,



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

En este sentido, la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, Núm. 1-12 designa al Consejo Económico y Social, en virtud de su mandato constitucional, como el espacio para la discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

CONSIDERAMOS que los problemas nodales del sub-sector eléctrico, que frenan su desarrollo y capacidad de adaptación ágil y eficiente a las nuevas condiciones del desarrollo actual, han sido identificados, de una u otra forma, por los diferentes sectores de la sociedad, por expertos nacionales e internacionales y por las autoridades del sector gubernamental.

REAFIRMAMOS que el proceso de consulta, discusión y concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, ordenado por el Decreto 389-14 en cumplimiento del mandato de la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, se estructuró con el propósito de encontrar soluciones consensuadas, producto del diálogo entre los distintos actores, para superar los nudos y obstáculos que a la fecha, han sido la causa principal de que los instrumentos legales, planes e iniciativas relacionadas con el sub-sector eléctrico no hayan logrado plenamente sus objetivos.

REAFIRMAMOS, así mismo, que la finalidad del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico es construir una visión consensuada del sistema eléctrico al que aspira la nación que guíe las acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para que la República Dominicana cuente definitivamente con un servicio eléctrico eficiente, competitivo y sostenible a través del tiempo, en beneficio de la población y el desarrollo nacional.

CONSIDERAMOS que la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico busca igualmente garantizar la instauración en el sub-sector eléctrico de los mecanismos de evaluación y rendición de cuentas integrales, sistemáticos, permanentes y transversales para todos los procesos y actores públicos y privados del sistema eléctrico en la República Dominicana de acuerdo a la Constitución, las leyes y normas vigentes.

ASUMIMOS que el respeto a la Constitución de la República, el cumplimiento de la Ley y la defensa de los valores éticos de respeto, integridad, veracidad y responsabilidad son consustanciales al proceso y suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico de la República Dominicana.

El presente preámbulo forma parte integral del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

En tal sentido, las siguientes son las

1. BASES SOBRE LAS CUALES PACTAMOS

1.1 La energía eléctrica es un servicio esencial para lograr el desarrollo económico y social del país y debe ser provisto en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental y con una adecuada gestión de riesgos. Un suministro de electricidad crecientemente sostenido, de mejor calidad, confiable, eficiente, resiliente y al menor precio posible constituye el propósito social fundamental de los acuerdos, convenios, tratos, valoraciones y políticas derivadas del presente Pacto. Lograrlo, depende en buena medida de asegurar que el mercado eléctrico funcione de manera fluida y competitiva, donde todos los agentes que participan en el mismo cumplan sus roles con eficiencia, transparencia y apego a la ley, siendo el regulador la única autoridad técnica y legal, en el ámbito administrativo-regulatorio, que haga posible la sana competencia y la protección de los intereses de los consumidores sin menoscabo de la actuación de otras instancias establecidas.

1.2 Los acuerdos y compromisos asumidos en este Pacto son de distinta naturaleza. Algunos implican políticas públicas concretas y reformas legislativas; otros exigen dedicar mayores esfuerzos públicos y privados; y otros promueven cambios de paradigmas en nuestro accionar cotidiano, personal y colectivo. No obstante, todos están orientados a alcanzar un sistema eléctrico que contribuya al desarrollo nacional sostenible y al bienestar de la población.

1.3 Los acuerdos que han resultado del diálogo franco y abierto entre los compromisarios del Pacto, están orientados a fortalecer la eficiencia, eficacia y seguridad jurídica del sub-sector eléctrico, así como, eliminar los incumplimientos, los solapamientos de roles, las insuficiencias legales y las distorsiones actuales en la aplicación de las normativas. Entendemos que el logro de todo lo anterior contribuirá a mejorar la confianza, el clima de inversiones, la competitividad empresarial y sistémica, el desempeño sostenible de las finanzas públicas y la ejecución de importantes programas gubernamentales llamados a resolver problemas cruciales del desarrollo del sub-sector y del país.

1.4 Afrontar el reto de la transformación y modernización del sub-sector eléctrico es una prioridad estratégica nacional que demanda un fuerte compromiso político y social, a fin de que las políticas a implementar se asuman como políticas de Estado. Por tanto, este Pacto tendrá plena vigencia hasta el año 2030, sin importar las variaciones o cambios políticos que puedan ocurrir en el lapso de este tiempo. Se entiende que para garantizar la legitimidad de las modificaciones y los ajustes que se introduzcan a lo pactado, éstos deberán ser realizados mediante un proceso plural, colectivo y de amplia participación, como el que sustenta al presente Pacto.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



1.5 Toda reforma es un proceso continuo, complejo y dinámico, en la que confluyen distintos intereses y actores. El principal valor agregado de este Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será implementar mecanismos adecuados y transparentes para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos, así como la definición de cronogramas, metas cuantificables y mecanismos para el seguimiento, la evaluación, la veeduría ciudadana y la retroalimentación constante, con la participación social activa y sistemática.

1.6 La transformación del sistema eléctrico requiere realizar los máximos esfuerzos en procura de asegurar el financiamiento y desarrollo de todos y cada uno de los acuerdos derivados de este Pacto en un marco permanente de transparencia, de evaluación y de rendición de cuentas de la eficacia de las estrategias y acciones adoptadas.

2. VISIÓN AL 2030

La República Dominicana cuenta con un servicio eléctrico universal, de calidad, eficiente, confiable, resiliente, ambiental y financieramente sostenible.

3. MISIÓN

Proveer un servicio eléctrico bajo los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, razonabilidad y equidad tarifaria, mediante la operación en condiciones de sana competencia conforme al marco legal, la seguridad jurídica, la promoción de sinergias entre actores públicos y privados, el aprovechamiento de fuentes de energía renovable, la innovación tecnológica, así como la adopción de políticas y planes coherentes y consistentes en el tiempo, sujetos a evaluación permanente y mecanismos de rendición de cuentas, todo ello en beneficio del desarrollo nacional sostenible.

4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

4.1 En cumplimiento de lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes, reconocemos que el Estado es el garante del cumplimiento de la ley y del respeto a los derechos fundamentales y adquiridos.

4.2 Todos los actores del sub-sector eléctrico se comprometen a actuar apegados a la legalidad, la ética y la transparencia, mediante la aplicación y respeto efectivo de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 y de todas las normativas que sustentan su aplicación y de las legislaciones de carácter general relativas a compras, contrataciones, control interno, servicio civil y carrera administrativa, relaciones



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

laborales y libertad sindical, medioambiente, gestión de riesgos, transparencia y rendición de cuentas y todo esto bajo un esquema de planificación y regulación de la industria eléctrica.



4.3 No obstante, reconocemos que la solución de la problemática del sub-sector eléctrico del país, en estricto cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución y las leyes que regulan el sub-sector, requerirán realizar modificaciones puntuales a dicho marco legal, a fin de dar cumplimiento a los compromisos que estamos asumiendo en este Pacto.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL SUB-SECTOR ELÉCTRICO CONFORME MANDATOS CONSTITUCIONALES

5.1 ROL DEL ESTADO

5.1.1 Se reafirma que las funciones esenciales del Estado son de carácter normativo, promotor, regulador y fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, así como la de fomentar la iniciativa privada y la participación en la actividad comercial bajo el principio de subsidiaridad, en los términos previstos en el Artículo 219 de la Constitución de la República. El Estado dominicano fortalecerá el ejercicio de estas funciones esenciales en la prestación del servicio eléctrico, ya sea provisto por empresas públicas, privadas o mixtas, de manera que dicha prestación responda a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria previstos en la Constitución.

5.1.2 El Estado mantendrá su participación con carácter monopólico en la generación hidroeléctrica mayor de 5 MW y la transmisión de energía del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI).

5.1.3 El Estado promoverá la participación de los sub-sectores privado y solidario en las actividades de generación y distribución eléctrica, ya sea mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la participación accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones.

5.2 PARTICIPACIÓN PRIVADA EN LA COMERCIALIZACIÓN

5.2.1 La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir mediante resolución, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca las condiciones necesarias para que las empresas distribuidoras puedan subcontratar la actividad de



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

comercialización, para mejorar la gestión, bajo un sistema transparente de contratación de servicios vía licitación pública con empresas privadas o de capital mixto y cooperativas eléctricas y entes y órganos con capacidad legal, previamente aprobadas por la Superintendencia de Electricidad (SIE), así como los procedimientos que regirán esta subcontratación. Esta normativa igualmente establecerá los derechos, obligaciones y responsabilidades de la empresa o cooperativa eléctrica que resulte subcontratada para dichos servicios de comercialización, incluyendo una definición del modelo de subcontratación, que puede ser a través de la segmentación de circuitos, zonas, región u otro criterio que se considere pertinente a fin de medir y gestionar los resultados de la misma. Se acuerda el desarrollo e implementación, por parte del Estado dominicano, de un programa de fomento de cooperativas eléctricas.

5.3 REESTRUCTURACIÓN INSTITUCIONAL

5.3.1 La reestructuración del marco institucional del sub-sector eléctrico debe definir los ámbitos de competencia y actuación de los distintos entes y organismos públicos, conforme a lo establecido en el Artículo 138 de la Constitución de la República y en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

5.3.2 Este reordenamiento exigirá la revisión del marco institucional dispuesto en la legislación vigente (Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones) a los fines de establecer la reasignación de roles y funciones, así como el destino final de los activos y pasivos de las instituciones sujetas a esta reestructuración.

5.3.3 En un plazo no mayor de doce (12) meses de aprobada la eventual modificación de la Ley Núm. 125-01, se deberá realizar a cada una de las instituciones sujetas a reestructuración una auditoría por firma independiente, con el objetivo de determinar los activos y pasivos objeto de reasignación.

5.3.4 A fin de que el Ministerio de Energía y Minas sea el órgano rector del sub-sector energético y se delimiten las funciones de cada uno de los organismos autónomos que a tales fines fueron creados por la Ley General de Electricidad No. 125-01 y sus modificaciones, el Gobierno se compromete en un plazo doce (12) meses a someter las iniciativas legislativas necesarias, con el objetivo de garantizar la coherencia en la separación de las actividades institucionales en: **(i)** diseño e implementación de políticas públicas sub-sectoriales, **(ii)** planificación energética, **(iii)** regulación e **(iv)** iniciativa empresarial para producción y prestación del servicio eléctrico.

5.3.5 Las competencias de la Comisión Nacional de Energía (CNE) pasarán a ser integradas en su totalidad al Ministerio de Energía y Minas, (MEM) creado mediante la Ley Núm. 100-13, pasando todas las funciones y competencias a los Viceministros y

Asesoramiento del Director Nacional
del Registro de Registro Civil
y Conservaduría de Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRADO



FACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



Direcciones correspondientes. También se traspasará el personal y presupuesto necesario, evitando solapamiento y duplicidades y procurando el uso racional de los recursos disponibles para el logro de los objetivos y planes institucionales y subsectoriales.

5.3.6 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) será la institución responsable de la regulación y fiscalización del sub-sector eléctrico con total independencia en su actuación y con autonomía operativa y presupuestaria, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público de electricidad conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Constitución de la República.

5.3.7 La Oficina de Protección del Consumidor de Electricidad, (PROTECOM) como dependencia de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), continuará con sus funciones como el órgano responsable de la protección y defensoría de los usuarios del servicio público de electricidad.

5.3.8 De conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 142-13, en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, CDEEE, será reestructurada en consistencia con lo establecido en la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, la Ley Núm. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Ley Núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

5.3.9 La Unidad de Electrificación Rural y Suburbana, (UERS) y sus competencias, en relación con la política, planes y financiación de la electrificación rural y suburbana, así como la identificación, diseño de proyectos para tales fines, se integrará al Ministerio de Energía y Minas, mediante la creación de una Unidad Especializada dentro del Viceministerio de Energía. Corresponderá a ese Ministerio dimensionar adecuadamente esta Unidad en términos financieros y de recursos humanos, tomando en cuenta las políticas públicas, los planes de desarrollo y de expansión sub-sectorial, el presupuesto anual del Ministerio debidamente aprobado y los recursos consignados en la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones (Artículo 138, párrafo 2) para financiar la electrificación rural y suburbana.

5.3.10 La expansión de la electrificación en zonas no electrificadas debe formar parte de los planes indicativos de expansión del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) y guardando respeto a los derechos de las respectivas empresas y cooperativas concesionadas dentro de su área correspondiente.

5.3.11 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) dentro de su política energética en vigor propondrá los planes de expansión y electrificación de las comunidades rurales y urbanas a las concesionarias, las cuales podrán establecer que los mecanismos

Ministerio del Distrito Nacional
Dirección de Registro Civil
y Sucesiones de
Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

autogestionarios sean a través de las empresas distribuidoras concesionadas o las cooperativas concesionadas.

5.3.12 Se recomienda que las empresas de distribución de electricidad de propiedad estatal tengan un Consejo de Administración integrado por siete (7) miembros, designados por el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser profesionales con **(i)** reconocida experiencia gerencial, **(ii)** incuestionable solvencia moral y ética de trabajo, **(iii)** no tener conflictos de interés con propietarios de empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas y **(iv)** dedicados exclusivamente a éstas funciones a excepción de la actividad académica. Por el desempeño de sus responsabilidades recibirán una única remuneración.

5.3.13 La administración de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), corresponderá a un Consejo integrado por un (1) presidente y dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo. Ostentará el cargo de Superintendente quien sea señalado como Presidente del Consejo. Los miembros del Consejo serán: **a)** Ciudadanos (as) dominicanos (as), y deberán estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; **b)** Profesionales que se hayan desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas y por lo menos con ocho (8) años de experiencia en el subsector de energía; **c)** No tener conflictos de interés con propietarios de empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los miembros del Consejo dedicarán tiempo completo a sus funciones y formarán parte del personal de planta de la Superintendencia de Electricidad, (SIE). Estas funciones no son incompatibles con la docencia.

5.3.14 Serán nombrados por un período de cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves. Por excepción, los primeros miembros del Consejo serán nombrados, a partir de la modificación de este artículo (Artículo 32 de la Ley Núm. 125-01), por períodos de 2, 3 y 4 años respectivamente, de forma tal que en lo sucesivo, tengan vencimientos escalonados de sus respectivos mandatos. Los miembros de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), aunque podrán repetir por más de un período, no podrán permanecer en estos cargos por un tiempo acumulado mayor a doce (12) años.

5.3.15 Se acuerda que como parte de las modificaciones sugeridas a la Ley Núm. 125-01 que se deriven de este Pacto, se proceda a modificar el Artículo 138 para ratificar por ley, la creación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, ETED, a la cual fueron transferidas todas las líneas y sistemas de transmisión eléctricas (Sistema Interconectado). Así como la ratificación por ley de la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), a la cual fueron traspasadas la propiedad y administración de los sistemas de generación hidroeléctrica del Estado habidos y por haber. Estas empresas son de propiedad estatal, con personería jurídica



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

y patrimonio propio y están en capacidad de contraer obligaciones comerciales contractuales según sus propios mecanismos de dirección y control.



5.3.16 Se acuerda que los miembros del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI) realicen una revisión de los estatutos de dicho organismo en un plazo no mayor de seis (6) meses para lograr que en la representación y toma de decisiones exista un equilibrio entre los representantes del mismo, conforme al Artículo 38 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, y entre el sub-sector público y el sub-sector privado, ya que es el organismo que garantiza el equilibrio y la sostenibilidad del Sistema.

5.3.17 Se recomienda la contratación de una consultoría legal para revisar el andamiaje legal del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI) a fin de implementar las recomendaciones para robustecer los mecanismos, compromisos, obligaciones y derechos entre los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista y las sanciones por los incumplimientos.

6. RÉGIMEN REGULATORIO EFECTIVO, ORIENTADO A ASEGURAR LIBRE COMPETENCIA, PROMOVER EFICIENCIA, ATRAER INVERSIONES, PROTEGER A LOS CONSUMIDORES Y ASEGURAR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. LIBRE COMPETENCIA

6.1.1 De conformidad con el Artículo 4 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones, se debe promover la libre competencia y las inversiones en todas las actividades del sub-sector eléctrico donde sea factible, en las condiciones previstas en dicha ley y respetando los derechos adquiridos de conformidad con la misma. Se deberá revisar la forma de identificación y tipificación de los casos de competencia desleal y abuso de posición dominante, y reforzar la capacidad sancionadora en el marco legal, acorde con la ley de defensa de la competencia.

6.1.2 El Estado debe garantizar la estabilidad del marco normativo, la seguridad jurídica y un adecuado clima de inversiones, en el que no existan condiciones de competencia desleal o barreras de entrada a la inversión privada, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

6.1.3 Con la firma del presente Pacto por la Reforma del Sector Eléctrico se declara de alto interés el cumplimiento del Artículo 110 y el literal b) del Artículo 56 de la Ley de Electricidad Núm. 125-01 y sus modificaciones.

6.1.4 En donde opere un régimen de competencia, la igualdad de tratamiento de los distintos actores y agentes que participan en él, debe ser garantizada por el Estado, sin conflictos de intereses, ni privilegios. El Estado garantiza un tratamiento fiscal



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

igualitario para todas las empresas, públicas y privadas, del sub-sector eléctrico de conformidad con las leyes vigentes.

6.1.5 En un plazo no mayor de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico se acuerda realizar un estudio detallado de lo establecido en la Ley Núm. 125-01 y su reglamento para introducir las mejoras que sean necesarias en relación con los procedimientos y plazos para el otorgamiento de concesiones provisionales y definitivas, conforme a las buenas prácticas internacionales al tiempo que se mantienen las responsabilidades asignadas al Poder Ejecutivo en dicha ley.

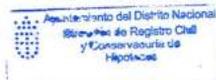
6.2 OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONFIABLE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

6.2.1 Se acuerda aplicar de manera efectiva los estándares de operación, funcionamiento y calidad del servicio establecidos en la Ley Núm. 125-01, su reglamento y toda la normativa relacionada.

6.2.2 Se acuerda mantener el esquema de despacho de las unidades de generación acorde con lo establecido en la Ley Núm. 125-01 y su reglamento, promoviendo la realización de estudios periódicos para optimizar la operación del mercado eléctrico.

6.2.3 Se acuerda elaborar, por parte de la Superintendencia de Electricidad, (SIE), la norma relativa a las características de los medidores a utilizar en el sistema eléctrico nacional y, conjuntamente con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), establecer el protocolo correspondiente para la ejecución y seguridad de cumplimiento del debido proceso de verificación, certificación y recertificación de medidores, por lo que en caso de violación se procederá a implementar el régimen de consecuencias que establezca la Ley General de Electricidad y sus modificaciones. Específicamente, una vez establecida la normativa, se debe:

- a. Aprobar e implementar el proceso de verificación y certificación, realizado por parte del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de nuevas marcas y modelos de equipos de medición que se quieran utilizar por primera vez en el país. La normativa, previa realización de consulta pública, definirá los plazos, criterios técnicos y mecanismos que deberá cumplir el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) para realizar dicha verificación y certificación.
- b. Verificar el cumplimiento de certificación mediante muestreo por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) de todos los medidores a ser utilizados en el país por parte de las empresas que se dedican a la actividad de distribución.



DOCUMENTO REGISTRADO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



c. Certificar y colocar, por parte del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) el sello de aseguramiento de la calidad al 100% de los medidores análogos y digitales que van a ser reutilizados por las empresas distribuidoras.

6.2.4 Se acuerda desarrollar un plan de mantenimiento efectivo de las líneas de transmisión a nivel nacional, conforme a las previsiones del ente regulador y de las mejores prácticas conocidas y aplicadas en la materia.

6.2.5 Se acuerda definir en el Marco Nacional de Cualificaciones las habilidades, conocimientos y competencias que deben ser adquiridas en los niveles de educación y formación técnica profesional y educación superior por parte de los recursos humanos a ser empleados en el sub-sector eléctrico.

6.2.6 Se acuerda crear el Registro Nacional de Técnicos Eléctricos Certificados por parte de la Superintendencia de Electricidad, (SIE) la cual establecerá los criterios para cumplir con dicha certificación, mediante la normativa correspondiente y de conformidad con las leyes vigentes.

6.2.7 Se acuerda realizar auditorías técnicas periódicas conforme lo establecido en el Artículo 24, literal c) de la Ley Núm. 125-01 y la normativa respectiva dictada por la Superintendencia de Electricidad, (SIE).

6.2.8 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) deberá realizar oportunamente cada cuatro (4) años la actualización de los estudios para el cálculo marginal de potencia y publicarlos previo a la emisión de la resolución que corresponda. Dicha actualización será realizada por expertos en el cálculo de potencia marginal y deberá considerar los costos reales de desarrollo de los proyectos en el país, así como el cambio de la tecnología de referencia.

6.2.9 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, realizará un estudio para revisar la metodología de asignación de potencia firme para la remuneración de todas las centrales del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado, (SENI), tanto térmicas como hidroeléctricas. También en el mismo plazo, realizará un estudio para revisar la metodología de asignación de potencia firme para la remuneración de otras energías renovables y/o alternativas.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



6.3 SISTEMAS AISLADOS

6.3.1 Los Sistemas Aislados de Electricidad deberán estar sometidos a las políticas de regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y su régimen tarifario deberá establecerse en función de la tarifa técnica según la normativa vigente (incluido lo establecido en el artículo 2 definición 68 y de los artículos 111 al 116 de la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones como aparecen al momento de la firma del Pacto) y los estándares de calidad y confiabilidad del servicio eléctrico que brinda cada sistema aislado. En adición a la implementación de la tarifa técnica, deberá considerarse la planificación de las eventuales inversiones necesarias para el desarrollo de estos sistemas, procurando mayor eficiencia en sus costos de generación, transmisión, distribución y comercialización.

6.3.2 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, como parte de las propuestas de modificaciones a la Ley Núm. 125-01 que se derivan del presente Pacto se propondrá la derogación de los Párrafos II y III del Artículo 108 de Ley General de Electricidad No. 125-01 modificada por la Ley Núm. 186-07, así como el Artículo 139 del Reglamento General de Electricidad, modificado por el Decreto No. 494-07, en su Artículo 25, que disponen el pago de un subsidio a las empresas distribuidoras por parte de los Usuarios No Regulados (UNR).

6.4 CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO

6.4.1 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor de doce (12) meses, deberá emitir e implementar las normas técnicas actualizadas de calidad del servicio público de distribución de electricidad conforme a lo establecido en la normativa vigente en el sub-sector, incluyendo las respectivas penalidades por incumplimiento conforme a lo establecido en la ley. Deberá también establecer los niveles de racionamiento permitidos.

6.4.2 Se acuerda fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Electricidad, (SIE) para el cumplimiento de las normas relativas a la calidad del servicio eléctrico.

6.4.3 Se acuerda actualizar e implementar la Norma de Calidad del Servicio Comercial para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, incorporando las actividades de verificación y certificación, dispuestas en la normativa referida a los usuarios y aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento en la calidad de la prestación del servicio.

Asesoramiento del Distrito Nacional,
Sistema de Registro Civil
y Conservatoria de
Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRO



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



6.5 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

6.5.1 Se acuerda revisar el Capítulo III del Título X del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 125-01, y sus modificaciones, referente a los derechos del cliente o usuario titular en su relación con las empresas de distribución, con el objetivo de identificarlos, compilarlos, y actualizarlos, para un mejor ejercicio por parte de los clientes o usuarios titulares.

6.5.2 Se acuerda garantizar el derecho de acceso y prestación del servicio de electricidad. El cliente o usuario titular tiene derecho a que la empresa de distribución suministre el servicio de energía eléctrica medido, en la ubicación especificada, conforme a las condiciones que incidan en la calidad de producto, tales como potencia, tensión y frecuencia nominal, entre otros, con diferencias que no excedan el margen de tolerancia admitido en la reglamentación sobre normas de calidad emitida por la Superintendencia de Electricidad, (SIE) tal como esté establecido en la legislación vigente.

6.5.3 Se acuerda desarrollar por parte de las Empresas de Distribución Eléctrica (EDES) un programa de campo, en una primera etapa, masivo e intensivo y en etapas subsiguientes continuo, dirigido a facilitar que el usuario irregular proceda a suscribir el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa distribuidora de electricidad, tomando en cuenta las condiciones particulares del usuario, para promover el ejercicio responsable de deberes y derechos.

6.5.4 Se acuerda revisar la normativa de acceso y prestación del servicio de energía eléctrica trifásica. Como parte del plan de expansión de la distribución de electricidad, las Empresas de Distribución Eléctrica (EDES) identificarán aquellas áreas de concentración de pequeñas y medianas empresas, MIPYMES, donde es prioritaria la instalación de energía trifásica.

6.5.5 Se acuerda garantizar el derecho a la información del suministro eléctrico al cliente o usuario titular, para lo cual las empresas distribuidoras procederán a:

a. Modernizar, mejorar y facilitar el acceso de los clientes o usuarios titulares a su factura, historiales de consumo, aspectos técnicos relevantes del servicio, fianzas, cortes, reclamaciones, notificaciones y avisos de suspensiones programadas del servicio, de acuerdo a la preferencia o solicitud del cliente o usuario titular.

b. Promover el establecimiento de canales de comunicación más efectivos, presenciales y tecnológicos, haciendo uso de las tecnologías de la información u otros medios propicios para la comunicación con el cliente o usuario titular.

6.5.6 Se acuerda garantizar el derecho a nivel de calidad de servicio estipulado en las normas y a la información oportuna en caso de fallas e interrupciones en el servicio.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



6.5.7 Se acuerda garantizar el derecho a queja y reclamación de los clientes o usuarios titulares. Los clientes o usuarios titulares, tienen derecho a procedimientos expeditos y sencillos de queja, reclamación y respuesta en los tiempos y formas establecidos en la normativa.

6.5.8 COMPENSACIÓN POR ENERGÍA NO SERVIDA Y POR DAÑOS A TERCEROS

6.5.8.1 Se acuerda garantizar el derecho a compensación por daños causados por el servicio eléctrico a la propiedad y a la persona en las formas establecidas en la normativa.

6.6 EDUCACIÓN AL USUARIO

6.6.1 Los compromisarios del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico impulsarán y colaborarán, en sus respectivos ámbitos, con programas de educación al usuario de los servicios de electricidad.

6.6.2 Se acuerda garantizar el derecho a la educación de los usuarios en materia de servicios de electricidad, mediante la adopción de iniciativas costo efectivas, pudiendo utilizar la participación comunitaria incluyendo entre otras las siguientes:

- a) Programas permanentes de educación al usuario de los servicios de electricidad para concientizarlos sobre sus derechos y deberes en el uso de la energía eléctrica, la promoción de políticas de pago oportuno y del uso ético y responsable de la energía eléctrica;
- b) Campañas de uso eficiente y racional de la energía eléctrica.
- c) La utilización de la propia factura como medio educativo, la cual deberá desglosar los diferentes conceptos contenidos en la misma.
- d) Programas de concienciación sobre cómo proceder ante riesgos asociados al suministro de servicio eléctrico y a quiénes contactar en caso de emergencia.
- e) Los compromisarios del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico impulsarán y colaborarán, en sus respectivos ámbitos, con programas de educación al usuario de los servicios de electricidad.

6.7 ASPECTOS TECNICOS Y COMERCIALES RELACIONADOS AL ALUMBRADO PÚBLICO

6.7.1 Se reconoce que es de interés nacional contar con un alumbrado público suficiente, eficiente y amigable con el medioambiente ya que facilita el desarrollo de las actividades económicas y sociales en el territorio y contribuye a la seguridad ciudadana y la paz social.

6.7.2 Se dispone la conformación de una comisión que deberá coordinar los trabajos para hacer recomendaciones que permitan mejorar el alumbrado público nacional en



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

los términos abajo propuestos. Esta comisión deberá culminar su trabajo en un período no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.



La misma estará integrada por:

- a. El Ministerio de Energía y Minas, que la preside;
- b. Un representante de Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU;
- c. Un representante de Federación Dominicana de Distritos Municipales, FEDODIM;
- d. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
- e. Un representante de los sistemas aislados;
- f. Un representante de la Fundación por los Derechos del Consumidor, FUNDECOM;
- g. Un representante de los cinco (5) principales ayuntamientos del país escogido por ellos;
- h. Un representante de cada uno de los sectores integrantes del Consejo Económico y Social, CES.

Esta comisión tiene el mandato de:

- a. Proponer los lineamientos o directrices del Plan Nacional de Iluminación para la mejora y ampliación de la cobertura del alumbrado público y mejoría de la calidad del servicio.
- b. Transparentar los mecanismos existentes para cubrir los costos de la infraestructura, operación, mantenimiento y consumo del alumbrado público.
- c. Proponer un esquema o modelo de operación del alumbrado público, que sea transparente y sostenible de acuerdo a las competencias, derechos y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados que incluya la propuesta de modificaciones legales pertinentes.

PÁRRAFO: Esta Comisión podrá hacerse auxiliar de cuantos técnicos requiera para el fiel cumplimiento del mandato del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico y sus recomendaciones serán entregadas a todos los entes y órganos concernidos con el tema.

6.8 TRANSPARENCIA

6.8.1 Anualmente se prepararán y darán a conocer los estados financieros auditados que de cada una de las empresas eléctricas estatales, realizados por firmas independientes reconocidas a nivel nacional e internacional, con debida solvencia



DOCUMENTO REGISTRO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

moral y técnica, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos legales de compras y contrataciones públicas. Los estados financieros auditados deben publicarse a más tardar seis (6) meses después del cierre del ejercicio fiscal y deberán ser colocados en el portal web institucional de cada empresa, así como en el de la Superintendencia de Electricidad, SIE, donde se mantendrán de manera permanente.

6.8.2 La Superintendencia de Electricidad, SIE, procederá a publicar las informaciones que reciba de las empresas reguladas de manera regular y sistemática con formato uniforme que permita la comparación, de conformidad con los Artículos 24 literal j) y 28 de la Ley Núm. 125-01 y el Artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y normativa vigente. La Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá un cronograma de publicación de las estadísticas, datos e informaciones contemplados en los artículos antes mencionados.

6.8.3 En un plazo no mayor de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir el Reglamento relativo a la Contabilidad Regulatoria, estableciendo los plazos para la entrada en vigencia de la misma en todas las empresas de transmisión y distribución del sub-sector eléctrico e indicando las medidas a ser tomadas por dichas empresas para cumplir con el referido reglamento.

6.8.4 Todas las entidades de rectoría, reguladoras y empresas públicas del sub-sector eléctrico deberán permanentemente actualizar sus portales electrónicos asegurando la publicación y permanencia de las resoluciones regulatorias, así como de todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, incluyendo las estadísticas del sub-sector y las variables técnicas, comerciales y financieras, incluyendo sus informes de gestión, que permitan monitorear el desempeño de las mismas, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidas en la Ley General Núm. 200-04 Sobre Libre Acceso a la Información Pública. Toda la información de carácter público que sea solicitada y no se encuentre en el portal deberá ser suministrada al solicitante conforme a la Ley Núm. 200-04 citada.

6.8.5 Las resoluciones a ser dictadas por las autoridades de rectoría y regulación del sub-sector eléctrico deberán cumplir con la obligatoriedad de sometimiento a consulta pública de las mismas previo a su adopción, de conformidad con lo previsto en la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo. En los considerandos que motivan la resolución deberá hacerse constar los planteamientos formulados en la consulta que han sido tomados en consideración.

6.8.6 Los procesos de licitaciones y contrataciones de las entidades y empresas públicas del sub-sector eléctrico estarán sujetos a la veeduría ciudadana autónoma e



DOCUMENTO REG. C.T. DO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

independiente, de conformidad con las normas establecidas vigentes y procedimientos que puedan acordar las partes.



7 SUB-SECTOR ELÉCTRICO RESPONSABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y QUE GESTIONA ADECUADAMENTE LOS RIESGOS

7.1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

7.1.1 Los actores del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico ratifican su compromiso de cumplimiento a la Ley General Núm. 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus reglamentos de aplicación y las normas ambientales. Así mismo, deberán respetarse los acuerdos internacionales que aplican a la materia y de los que la República Dominicana sea signatario.

7.1.2 El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales deberán asegurar el estricto cumplimiento de la normativa medioambiental y el régimen de consecuencias en todas las actividades relacionadas al sub-sector eléctrico, incluyendo los nuevos proyectos de inversión, siguiendo el debido proceso en los plazos contemplados en la ley.

7.1.3 Es prioridad de la industria eléctrica la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, el respeto a las áreas protegidas, la aplicación de buenas prácticas que no pongan en riesgo la salud de la población y la mitigación del riesgo y remediación del pasivo medio ambiental que pudiere generarse como resultado de sus operaciones conforme lo establecido en el marco legal.

7.1.4 Se acuerda priorizar la sostenibilidad ambiental promoviendo la generación de energía a partir de fuentes limpias y renovables en la República Dominicana.

7.1.5 Para mejorar la calidad medioambiental de las decisiones de inversión y gestión del sub-sector eléctrico en el ámbito de generación, transmisión, distribución y comercialización, se proponen las siguientes medidas, conforme a la regulación y normativa vigente.

- a. Dar a conocer y hacer cumplir los criterios de tolerancia medioambientales para la evaluación y otorgamiento de permisos ambientales para la construcción de proyectos eléctricos por tipo de tecnología;
- b. Cumplir el proceso de otorgamiento de permisos medioambientales, lo cual incluye disponibilidad pública de la documentación, vistas y consultas públicas relativas a las solicitudes, conocimiento de estudios de impacto, evaluación de los proyectos y decisión de los permisos.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

- c. Cumplir con las disposiciones de manejo de desechos de conformidad con la ley vigente, que se puedan generar por la instalación de equipamiento e infraestructura de generación, transmisión, distribución y comercialización.

7.1.6 En el caso de proyectos de generación hidroeléctrica, con embalses de regulación, se deberá tomar en cuenta la enorme complejidad pre y post construcción, para ello se deberá:

- Cumplir con la presentación de estudios de impacto medioambiental y social, incluyendo la consulta pública,
- Mejorar los programas de incentivos a los productores de las montañas de las zonas de influencia de este tipo de infraestructura, a fin de disminuir la deforestación y erosión que reducen su vida útil.

7.2 ADECUADA GESTIÓN DE RIESGOS

7.2.1 Se acuerda velar por el cumplimiento de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 en cuanto a riesgos relacionados con la operación y mantenimiento de las empresas eléctricas y de la Ley Núm. 147-02 Sobre Gestión de Riesgos, en lo relativo a posibles riesgos relacionados con la ocurrencia de fenómenos naturales.

7.2.2 Todas las empresas eléctricas deben poner en funcionamiento programas de gestión de riesgos, establecer las coberturas de seguros comerciales adecuadas y asumir las consecuencias que establece el marco legal y normativo ante incumplimientos.

7.2.3 Las empresas eléctricas deberán implementar un plan de prevención y mitigación de riesgos ante daños provocados por los usuarios por intervenciones particulares en las redes, así como ante daños ocasionados por terceros.

7.2.4 Integración del Sistema Eléctrico Nacional al Sistema Nacional de Emergencias con personal capacitado en el área específica para responder ante situaciones de riesgos que atentan contra la vida a través de:

- Establecer en el Sistema de Emergencias 911 capacidades de respuesta ante eventos relacionados con el sub-sector eléctrico que pongan en riesgo la vida, elaborando y siguiendo los protocolos de coordinación y procedimientos con las empresas eléctricas;
- Concientizar al ciudadano para establecer una cultura de qué hacer y cómo responder ante casos de riesgo y accidentes eléctricos para preservar vidas.

7.2.5 El plan de inversión para la reducción de pérdidas a cargo de las empresas distribuidoras deberá contemplar la modernización y ampliación de los sistemas de



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



protección para evitar siniestralidad eléctrica. Así mismo, se pondrá en marcha un plan de mantenimiento para prevenir averías y riesgos a las instalaciones y a las personas.

7.2.6 El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe velar por una correcta gestión ambiental durante el periodo de construcción, operación y vida útil de la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

7.2.7 El Estado Dominicano, en su condición de propietario, asegurará la debida contratación y pagos de las pólizas de seguros que protejan a la Central Termoeléctrica Punta Catalina contra todo tipo de riesgo sea por: catástrofes naturales, incendio, accidentes y cualquier otro tipo de evento que interrumpa la operación, protección a terceros, incluyendo subcontratistas, y de cualquier otro riesgo que pueda perjudicar la inversión y este patrimonio.

8. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SUB-SECTOR ELÉCTRICO

8.1 PLAN DE NEGOCIOS Y PLAN ESTRATEGICO PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS

8.1.1 La auto-sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico nacional es una condición indispensable para que la industria eléctrica, desde una perspectiva de largo plazo, pueda efectivamente contribuir al desarrollo de la República Dominicana. Esto supone que las empresas eléctricas tengan la capacidad de cubrir sus gastos operativos, de mantenimiento y de inversión para la expansión de un sistema eficientemente dimensionado. Todo ello debe redundar en mejoras en la cobertura, calidad, continuidad, precios y condiciones de equidad en la prestación del servicio eléctrico.

8.1.2 Para avanzar en la auto-sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico nacional, nos comprometemos a:

- a. Diseñar e implementar en cada una de las empresas eléctricas públicas un Plan de Mejora de Gestión, con objetivos y metas de desempeño específicos, medibles y auditables.
- b. Diseñar e implementar un Plan Integral de Reducción de Pérdidas de Electricidad, con objetivos y metas de desempeño específicos, medibles y auditables.
- c. Diseñar e implementar un sistema de monitoreo y evaluación para dar cuentas del avance en el logro de metas de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad del servicio, en función de los estándares de empresas similares eficientemente gestionadas.
- d. Definir y aplicar un régimen de consecuencias que estimule y fomente el buen desempeño y sancione el incumplimiento no justificado de las metas.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

8.1.3 Se acuerda iniciar en un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el diseño e implementación en cada una de las Empresas del sub-sector eléctrico de propiedad estatal de un **Plan Estratégico y de Negocios para la Mejora de Gestión** para el período 2018-2022. Dicho plan debe contribuir al saneamiento financiero de las empresas y mejorar significativamente la eficiencia de la gestión y la calidad de la prestación del servicio. El plan debe contener acciones específicas que permitan:

- a. Elevar la productividad de cada empresa hasta situarla en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas
- b. Cumplir los niveles de calidad del servicio, materiales y equipos conforme a lo establecido en la regulación.
- c. Controlar los gastos operativos, incluyendo la eliminación de gastos no relacionados con la naturaleza de cada empresa, hasta situarlos en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas
- d. Gestionar el personal sobre la base de méritos técnicos y de desempeño, así como la contratación sobre la base de concursos públicos de oposición.
- e. Gestionar las compras y contrataciones de bienes y servicios, de manera oportuna y con base a las normativas establecidas y planes de adquisiciones, a fin de obtener ganancia de eficiencia en calidad y precio.
- f. Fomentar la adopción de mejores prácticas de responsabilidad social empresarial.
- g. Establecer indicadores de gestión y desempeño para el logro de objetivos de auto-sostenibilidad financiera y mejora del servicio, conforme a las normas de la industria en niveles de empresas similares eficientemente gestionadas.

8.1.4 En un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, iniciar en cada una de las empresas distribuidoras de electricidad públicas la ejecución de un Plan Integral de Reducción de Pérdidas.

8.1.5 Para los fines del Plan Integral de Reducción de Pérdidas en el segmento de distribución, se define como energía perdida, a la diferencia entre la cantidad de energía comprada y la energía facturada a los usuarios. La Superintendencia de Electricidad debe oficializar la metodología de medición del índice de pérdidas de electricidad y establecer su línea de base al momento de inicio del Plan Integral de Reducción de Pérdidas.

8.1.6 El Plan Integral de Reducción de Pérdidas plantea llevar las pérdidas de energía a un máximo de un quince por ciento (15%) en un plazo de seis (6) años, a razón de un promedio de 2.7 puntos porcentuales anuales, a partir de las pérdidas al cierre del mes



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). El porcentaje de pérdida se mide como la razón entre cantidad de energía perdida entre cantidad de energía comprada, para las tres empresas distribuidoras de propiedad estatal. El cronograma de reducción anual de pérdida pactado se detalla a continuación:

El Plan de	2016*	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Pérdidas inicio año	31.5%*	31.4%	29.3%	25.8%	22.3%	19.3%	16.8%
Meta anual de reducción de pérdidas		2.2%	3.5%	3.5%	3.0%	2.5%	1.8%
Meta acumulada de reducción de pérdidas al final de año.		2.2%	5.7%	9.2%	12.2 %	14.7%	16.5%
Pérdidas al final del año	31.5%*	29.3%	25.8%	22.3%	19.3%	16.8%	15.0%

*Cifra sujeta a los resultados de la auditoría de pérdida del año 2017.

8.1.7 Con el propósito medir el avance en materia de eficiencia administrativa y de abastecimiento de la demanda de energía, se acuerda utilizar los indicadores siguientes:

- Porcentaje de Cobranzas, medido como la razón entre cobros por venta de energía y facturación por venta de energía, en todas las empresas distribuidoras del Estado.
- Relación Gastos Operativos/Ingresos, medido como la razón entre gastos operativos e ingresos totales; ambas variables se medirán según la metodología establecida por la Superintendencia de Electricidad (SIE) en la contabilidad regulatoria.
- Índice de Abastecimiento, medido según la metodología establecida por la Superintendencia de Electricidad y calculada por la Organismo Coordinador, la cual deberá ser de conocimiento público. Dicho índice deberá ser publicado mensual y anualmente.

Cronograma de metas a lograr, según indicador:

Cronograma	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
% Cobranzas*	96.58%	96.65%	96.72%	96.79%	96.86%	96.93%	97.0%
% Abastecimiento	86.6%	88.3%	90.1%	91.8%	93.5%	95.3%	97.0%
Relación Gastos operativos/ingresos.*	17.2%	16.0%	14.8%	13.6%	12.4%	11.2%	10.0%

*Cifra sujeta a los resultados de la aplicación de la contabilidad regulatoria a los resultados del año 2017.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

8.1.8 A más tardar seis (6) meses a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad (SIE) en coordinación con el Organismo Coordinador cuando corresponda, adoptará la metodología oficial de medición de los referidos indicadores de cobranza, abastecimiento y gastos operativo/ingresos, y establecerá los valores para las líneas de base correspondientes al año 2016. Una vez confirmados estos valores de base, se procederá a realizar los ajustes proporcionales en todas las metas anuales de los indicadores, cuando corresponda, y manteniendo los valores metas acordados en el cronograma de mejora de gestión al 2022.

8.1.9 El Plan Integral de Reducción de Pérdidas deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Programa de expansión y rehabilitación de redes durante el periodo de seis (6) años, incluyendo la incorporación de Proyectos de Redes Antifraude en los puntos vulnerables y el blindaje técnico de las redes de distribución para que permita el abastecimiento de la demanda conforme a lo establecido en la Ley Núm. 125-01, al término del periodo de 6 años.
- b. Ampliación de los programas de tele gestión (tele medida y tele corte) y/o prepago, donde aplique, incluyendo a los clientes que participan en Bonoluz.
- c. Integración de las zonas carenciadas a la gestión técnica y comercial de las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas.
- d. Mejora de la efectividad de los mecanismos destinados al control y persecución del fraude eléctrico, incluyendo la auditoría de los procesos al interior de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES), así como a un mejor uso de las tecnologías disponibles para combatir nuevas modalidades de fraude eléctrico, que puedan emerger asociados a la tele gestión.
- e. Mejora de la gestión comercial mediante el establecimiento de polígonos de gestión conforme a características geográficas, de las redes eléctricas y de los usuarios.
- f. Contratación masiva de suministros en conexión directa y la vinculación de clientes a totalizadores en los Centros de Transformación.
- g. Establecimiento de un modelo de proyección del flujo de caja de las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas, que tome en cuenta los impactos esperados del plan integral de reducción de pérdidas.
- h. Mecanismo de seguimiento que garantice el logro de las metas establecidas en el programa de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión, y que permita identificar los posibles desvíos y la adopción de medidas de corrección necesarias.



DOCUMENTO REGISTRO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

- i. Presentación por parte de cada empresa distribuidora de electricidad de su programa de reducción de pérdidas y cronograma de mejora de gestión, a fin de que los mismos sean consistentes con las metas establecidas a nivel de las tres empresas distribuidoras de electricidad
- j. Definición y aplicación de régimen de consecuencias ante el no alcance de metas y objetivos comprometidos, salvo casos de fuerza mayor.

8.1.10 Cada empresa distribuidora de electricidad pública establecerá un mecanismo de seguimiento y control, el cual estará sustentado en:

- a. Recolección sistemática de información para la medición de los indicadores de desempeño a nivel gerencial, técnico y de calidad, diferenciando entre usuarios regulados y no regulados.
- b. Realización de auditorías técnicas, de gestión y financieras al interior de las empresas distribuidoras de electricidad públicas.

8.1.11 La Superintendencia de Electricidad (SIE) y las empresas distribuidoras de electricidad de propiedad estatal deberán realizar una gestión transparente de la información y divulgar de manera regular y en fechas preestablecidas los valores de los indicadores de desempeño contenidos en el plan de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión.

8.1.12 El régimen de consecuencias será determinado por el Poder Ejecutivo tomando en cuenta los informes de cumplimiento a las metas propuestas y las causas explicativas de la eventual desviación.

8.1.13 Durante el período de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas, el Estado Dominicano, mientras sea propietario de las empresas distribuidoras de electricidad, se compromete a realizar las transferencias de capital requeridas para financiar las inversiones previstas en dicho plan, sujeto al cumplimiento de las metas acordadas en los términos pactados.

8.1.14 Tan pronto se logre el nivel de pérdidas acordado de 15% o terminado el plazo de seis (6) años de ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas, la Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá una nueva meta para este indicador consistente con estándares internacionales y las condiciones prevaletientes en ese momento en las Empresas Distribuidoras de Electricidad públicas.

8.1.15 El Ministerio de Energía y Minas coordinará con la Procuraduría General de la República y la Superintendencia de Electricidad, la revisión de la normativa, procesos y protocolos de actuación de la Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico (PGASE), con la finalidad de redefinir y mejorar la política de persecución estratégica



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

del fraude eléctrico, en el marco de lo dispuesto en la Ley Núm. 125-01 y sus modificaciones.

8.2 RÉGIMEN TARIFARIO DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ESTATALES EDES.

8.2.1 ESTRATEGIA A SEGUIR EN MATERIA TARIFARIA

La estrategia en materia tarifaria que se acuerda implementar consiste en:

- Definir un **régimen tarifario de referencia** que marque el objetivo de lo que se aspira alcanzar al 1ro de enero de 2023, el cual creará las condiciones para la posterior implementación de la tarifa técnica.
- Definir un **régimen tarifario de transición** a aplicar en el período 2017-2022 que converja al **régimen tarifario de referencia**.
- Desarrollar los pasos necesarios para la convergencia del **régimen de transición al régimen de referencia**, lo cual requiere:
 - Cumplir estrictamente el **programa de reducción de pérdidas y el cronograma de mejora de gestión de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES)**.
 - Reconocer en la tarifa a aplicar la variación en los costos de suministro, el progreso en la reducción de los niveles de pérdidas y las mejoras en la eficiencia de la gestión.
 - Establecer un **esquema de racionalización de la política de subsidios** hasta llevarlos a niveles moderados, consistentes con los compromisos y programas de reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).
 - Establecer un **esquema transparente de transferencias presupuestarias anuales a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES)** consistente con el plan de inversión previsto y sujeto al cumplimiento de los compromisos y metas de reducción de pérdidas y mejora de eficiencia.

8.2.2 Régimen Tarifario de Referencia

8.2.2.1 El **régimen tarifario de referencia** es aquel que:

- a. Reconoce, los costos de suministro e incorpora un valor agregado de distribución (VAD) que contempla: **(i)** hasta un 15% de pérdidas, **(ii)** un 97% de cobranzas, **(iii)** un 10% de relación gastos operativos/ingresos, y **(iv)** la tasa de costo de capital para inversión en el sub-sector eléctrico establecida por el Banco Central.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



b. Implementa, producto de la realización de un estudio, una nueva estructura tarifaria simplificada que racionaliza el subsidio cruzado a niveles moderados, tomando como referencia los subsidios cruzados existentes en los países de la región que compiten con República Dominicana.

c. Establece un subsidio cruzado que nunca podrá implicar una tarifa subsidiada por kilovatio hora de energía consumida inferior al precio medio de compra de energía de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).

d. Identifica, con base a los resultados del estudio, los sectores que estarán exentos del subsidio cruzado, de acuerdo a la normativa establecida.

8.2.2.2 El régimen tarifario de referencia estará sustentado en un estudio a realizar por la Superintendencia de Electricidad (SIE), en coordinación con el Gabinete Social, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, (MEPYD) y el Ministerio de Hacienda con base a los parámetros establecidos en el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el cual será presentado a más tardar en el primer cuatrimestre del 2018 y el mismo será público una vez concluido. El estudio debe arrojar información sobre:

- a. Estructura de costos de cada una de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).
- b. Relación de gastos operativos/ingresos adecuado al mercado atendido por cada empresa distribuidora, así como las categorías de gastos a considerar como gastos operativos según la contabilidad regulatoria.
- c. Cuantificación del monto del subsidio requerido para financiar distintas opciones de subsidio en función del índice de calidad de vida del SIUBEN y el nivel de consumo de electricidad de una vivienda digna, así como la identificación de los sub-sectores productivos y MIPYMES sujetos a competencia internacional que estarían excluidos de los esquemas de subsidios cruzados.
- d. Evaluación de distintas opciones de clasificación de los hogares en función de su nivel de consumo y de su índice de calidad de vida, a fin de determinar quiénes reciben el subsidio, quiénes lo pagan y quiénes ni lo reciben ni lo pagan.
- e. Propuestas de estructuras tarifarias que reduzcan la dispersión entre los tramos tarifarios y racionalice el subsidio cruzado.

8.2.2.3 A partir del estudio y sus recomendaciones, el Poder Ejecutivo deberá definir la nueva política de subsidio para el sub-sector eléctrico en función del índice de calidad de vida y el nivel de consumo de electricidad de una vivienda digna en condiciones de pobreza del hogar, tanto en términos de subsidio cruzado y directo, como a través del



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

programa Bonoluz que estará vigente a partir del 1ro de julio del año 2018 y por un período no menor de cuatro (4) años que finaliza en el año 2022. A su vez, la Superintendencia de Electricidad (SIE), cumpliendo los procedimientos establecidos en la ley, establecerá el régimen tarifario de referencia, el cual incorporará una nueva estructura tarifaria y la nueva política de subsidio aprobada por el Poder Ejecutivo. Las decisiones, tanto sobre el régimen tarifario de referencia como de la nueva política del subsidio eléctrico, deberán ser adoptadas a más tardar el 31 de marzo de 2018.

8.2.3 Régimen Tarifario de Transición

8.2.3.1 Durante el año 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, los niveles de las tarifas eléctricas aplicadas a los usuarios regulados se mantendrán invariables.

8.2.3.2 A partir del 1ro de julio del año 2018, la tarifa a aplicar a los usuarios regulados estará ajustada trimestralmente en función de las variaciones en el precio medio de compra, las variaciones en la tasa de cambio, la reducción de pérdida y la mejora de eficiencia, tomando en cuenta sus respectivas ponderaciones, con base al siguiente detalle:

- i. Los valores que servirán como base para medir las variaciones del precio medio de compra y la tasa de cambio serán los disponibles al primer trimestre del año 2018. El Precio Medio de Compra de las Distribuidoras (PMC) resulta de sumar en cada momento: (1) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado de contrato, (2) costo de la energía y potencia adquirida en el mercado spot, (3) peaje de transmisión, (4) pago de compensaciones por despacho forzado y (5) los aportes a las instituciones regulatorias y de operación del mercado, todo esto dividido entre el total de energía comprada. Por su parte la tasa de cambio será el promedio de los valores publicados por el Banco Central correspondiente a los agentes de cambio, del trimestre anterior hasta el día 25 del mes inmediatamente anterior en el que se hace el ajuste.
- ii. Si la variación en el Precio Medio de Compra, PMC y la tasa de cambio es al alza, todos los tramos de la estructura tarifaria de transición serán ajustados hacia el alza. Por su parte, si la variación es a la baja, ésta se transferirá siempre y cuando los niveles tarifarios de transición estén por encima del piso de la tarifa de referencia.
- iii. El valor base de la relación gastos operativos/ ingresos, así como el del porcentaje de pérdidas, será el existente al cierre del año 2017, el cual deberá ser auditado.
- iv. En los ajustes de los niveles de las tarifas a aplicar, la reducción máxima de pérdidas a reconocer cada año será la meta del año previo establecida en el Programa de Reducción de Pérdidas. En caso de no alcanzarse la meta acordada



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

para el año previo, se reconocerá en el referido cálculo la reducción efectivamente lograda, siempre que dicha reducción sea superior o igual a dos (2) puntos porcentuales. Si la reducción de pérdida efectiva es menor de dos (2) puntos porcentuales, se reconocerá un mínimo de dos (2) puntos porcentuales.

v. El primer ajuste a los niveles de las tarifas aplicadas, a efectuarse el 1ro. de julio de 2018, reconocerá la reducción de pérdidas correspondiente al año 2017, siguiendo el esquema acordado en el párrafo anterior. En lo adelante, en los subsiguientes tres (3) trimestres se considerará una reducción de pérdidas equivalente a 0.5 puntos porcentuales. En cada 1ro de julio a partir de 2019, se reconocerá la reducción de pérdidas correspondiente al año anterior, siguiendo el esquema acordado, menos uno punto cinco (1.5) puntos porcentuales de reducción de pérdidas previamente reconocidos en los tres trimestres anteriores.

vi. A partir del 2018, cada segundo semestre la tarifa aplicada se ajustará para reconocer el porcentaje de la mejora de la eficiencia de la gestión lograda en el año anterior en función de la ponderación que tengan los gastos operativos en la estructura de costo en la tarifa de referencia.

8.2.3.3 Para asegurar que el actual subsidio cruzado converja hacia el subsidio cruzado moderado, previsto en el régimen tarifario de referencia, la Superintendencia de Electricidad (SIE) para la aplicación de las reducciones tarifarias, producto de las mejoras en eficiencia y reducción de pérdidas, a los distintos tramos tarifarios, procederá de tal forma que se disminuya gradualmente el porcentaje de subsidio cruzado vigente a partir del segundo trimestre del año 2018 hasta converger al subsidio cruzado moderado acordado para cuando entre en vigencia la tarifa de referencia a más tardar en el año 2023. En ese momento dicho subsidio será de un máximo de 12% de la tarifa de referencia y se excluirá a los sub-sectores productivos del pago de dicho subsidio cruzado.

8.2.3.4 El Poder Ejecutivo, para hacer transparente el esquema de transferencias presupuestarias al sub-sector eléctrico, procederá a incluir en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año los montos topes de las transferencias corrientes y de capital que se realizarán a las empresas distribuidoras de electricidad administradas por el Estado, con el propósito de:

- a) Realizar las inversiones requeridas para la implementación de los programas de reducción de pérdidas y expansión de redes durante el período de transición y mientras sean de propiedad estatal.
- b) Cubrir el costo del programa Bonoluz para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de una clara identificación del número de



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

beneficiarios y el valor del subsidio mensual que recibirá cada uno de ellos. El valor del subsidio mensual estará determinado a partir de la proyección para el año que se presupuesta de la tarifa que cubre el costo de la cadena de suministro; la cual nunca será menor que el de la tarifa de referencia y la cantidad tope de kilovatios hora (kWh) por mes a ser subsidiado. Consumos superiores a lo presupuestado deben ser asumidos directamente por los beneficiarios.

c) Cubrir el costo del consumo eléctrico de las Instituciones Gubernamentales No Cortables para la totalidad del año que se presupuesta sobre la base de la proyección de consumo de la institución declarada como no cortable y de la tarifa correspondiente proyectada. Consumos superiores a lo presupuestado por parte de una institución gubernamental no cortable serán financiados, ya sea mediante apropiaciones adicionales consignadas en un presupuesto complementario, o mediante el pago directo por parte del Ministerio de Hacienda a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) con cargo al remanente de las apropiaciones presupuestarias de la institución no cortable en el año considerado.

d) Realizar los aportes corrientes, en caso de que sea necesario, para cubrir las posibles diferencias entre los valores de compra y venta de energía, así como cubrir los gastos operativos de las empresas distribuidoras siempre que sean consistentes con las metas de reducción de pérdidas, mejora de eficiencia y el esquema de fijación de tarifas acordado.

8.2.3.5 A partir del 1ro de julio de 2018, la factura del servicio eléctrico recibida por el usuario indicará de manera transparente los componentes que determinan el nivel de la tarifa y el valor de los subsidios aplicados.

8.2.3.6 Si al 31 de diciembre de 2022, no se ha logrado la meta global de nivel de pérdidas a 15 puntos porcentuales, establecida en el Programa de Reducción de Pérdidas, en el 2023 y en el 2024 en el cálculo de los niveles de las tarifas a aplicar se deberá prorratear el reconocimiento de la diferencia entre la meta global y la reducción de pérdidas efectivamente reconocidas durante el período 2018-2022.

8.3 SOBRE LA ESTRUCTURA TARIFARIA

8.3.1 A partir del 1ro de julio de 2018, la Superintendencia de Electricidad (SIE) procederá a calcular trimestralmente los niveles de las tarifas correspondientes al régimen tarifario de referencia utilizando las informaciones actualizadas disponibles, a fin de evaluar la conveniencia de pasar a la adopción anticipada de dicho régimen o de mantener la estructura tarifaria de transición establecida para el período 2017-2022.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



8.4 APLICACIÓN DE TARIFA TÉCNICA

8.4.1 Una vez implementada la **tarifa de referencia** la Superintendencia de Electricidad (SIE) verificará la existencia de las condiciones establecidas en la Ley Núm. 125-01 para la entrada en vigencia de la tarifa técnica y procederá a determinar la factibilidad de fecha de entrada de la misma, luego de este pliego **tarifario de referencia** que tendrá una duración máxima de cuatro (4) años.

PÁRRAFO: En lo que respecta al subsidio cruzado moderado una vez entre en vigencia la tarifa técnica, si las condiciones lo ameritan, la Superintendencia de Electricidad (SIE) podrá mantener este subsidio por un tiempo determinado excluyendo a los subsectores productivos.

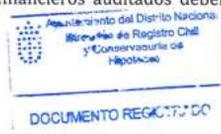
8.5 TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS ELÉCTRICAS ESTATALES

8.5.1 Los resultados de los estados financieros y los informes de la ejecución de planes y presupuestos de las empresas eléctricas estatales servirán de base para monitorear y evaluar su saneamiento y sostenibilidad financiera, así como sus avances en el cumplimiento de las metas acordadas en el marco del Pacto Eléctrico.

8.5.2 Las empresas eléctricas estatales darán a conocer públicamente los presupuestos anuales propuestos por sus Consejos Directivos y aprobados por el Presidente de la República, en los términos del Artículo 62 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Ley Núm. 423-06) a más tardar en el primer trimestre de cada año. Igualmente, presentarán semestralmente sus informes de ejecución presupuestaria con base devengada, los cuales deberán estar disponibles a más tardar a los treinta (30) días del cierre del semestre.

8.5.3 Cada una de las empresas eléctricas estatales elaborarán y darán a conocer sus planes estratégicos institucionales y sus planes de inversión y mejora de eficiencia, con la debida identificación de indicadores y metas anuales y plurianuales. En caso que corresponda, los planes estratégicos institucionales deberán ser actualizados para incorporar los compromisos asumidos por las empresas eléctricas estatales en el Pacto Eléctrico. En el mes de abril de cada año, cada empresa eléctrica estatal deberá presentar un informe que dé cuenta del avance en el logro de las metas planeadas.

8.5.4 Anualmente se prepararán y darán a conocer los Estados Financieros Auditados de cada una de las empresas eléctricas estatales, realizados por firmas independientes reconocidas a nivel nacional e internacional, con debida solvencia moral y técnica, las cuales serán seleccionadas conforme a los procedimientos legales de compras y contrataciones públicas. Los estados financieros auditados deben publicarse a más



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

tardar seis (6) meses después del cierre del ejercicio fiscal y ser colocados en el portal web institucional de cada empresa, así como en el de la Superintendencia de Electricidad (SIE), donde se mantendrán de manera permanente.



8.5.5 Como parte del proceso de veeduría ciudadana acordado en el presente Pacto Eléctrico, se dará seguimiento a las empresas eléctricas estatales en lo referente a: **(i)** su desempeño financiero y comercial, **(ii)** a la correspondencia entre los valores presupuestados y ejecutados, y **(iii)** al logro de las metas contenidas en sus respectivos planes.

8.6 FLUJOS FINANCIEROS OPORTUNOS

8.6.1 Se declara prioritario y los suscribientes del presente Pacto Eléctrico se comprometen a establecer los mecanismos para que se restituya definitivamente la cadena de pagos en todos los eslabones del sub-sector eléctrico, a fin de:

- i)** cumplir con el pago de las facturas corrientes a las empresas generadoras de electricidad y a los proveedores de bienes y servicios al vencimiento de las mismas, para reducir los costos asociados al capital de trabajo y evitar la acumulación de deuda administrativa;
- ii)** realizar a tiempo el pago de los peajes de transmisión para dotar de previsibilidad la disponibilidad de recursos para financiar los gastos e inversiones en transmisión;
- iii)** asegurar los aportes a los entes reguladores del sistema eléctrico consignados en la ley;
- iv)** asegurar que los usuarios, públicos y privados, cumplan con su responsabilidad de pagar por el servicio eléctrico; y
- v)** transferir oportunamente los aportes presupuestados por el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda, para financiar gastos operativos e inversiones de capital requeridos por las Empresas de Distribución Eléctrica (EDES) durante el periodo de transición hacia su auto sostenibilidad, así como los aportes para subsidiar el consumo eléctrico de hogares de bajo nivel de ingreso.

8.6.2 Las empresas eléctricas estatales se comprometen a realizar su programación presupuestaria atendiendo a proyecciones rigurosas, realistas y transparentes de los flujos de caja, de los compromisos asumidos a futuro y los aportes acordados provenientes del Presupuesto General del Sector Público a través del Ministerio de Hacienda.

8.6.3 Se acuerda disponer de mecanismos con procedimientos claramente definidos de liquidación de pagos **(i)** entre las empresas públicas y privadas, y **(ii)** entre las instituciones del Estado dominicano y las empresas del sub-sector eléctrico.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

8.6.4 El Ministerio de Energía y Minas (MEM), en coordinación con el Ministerio de Hacienda, deberá emitir dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca los criterios y determinación de las instituciones gubernamentales que se considerarían no cortables en virtud del Artículo 95 de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01.

8.6.5 La Superintendencia de Electricidad (SIE) establecerá la normativa y el protocolo a seguir en el caso de que se rompa la cadena de pago del servicio eléctrico por no pago oportuno del mismo por parte de prestadores privados de servicios públicos conforme a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley Núm. 125-01.

8.6.6 El Ministerio de Hacienda deberá, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sub-sector Eléctrico, emitir una normativa que establezca el procedimiento para el pago total de la factura del servicio eléctrico de las instituciones gubernamentales no cortables a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES).

8.6.7 Se deberá identificar, de manera desglosada y detallada, en la Ley de Presupuesto del Sector Público y en los informes de ejecución presupuestaria, el uso específico de las transferencias corrientes y de capital por parte de las empresas eléctricas estatales.

8.6.8 Con relación al programa Bonoluz, se acuerda lo siguiente:

(i) Establecer un mecanismo para retribuir a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) por el consumo de electricidad por parte de los beneficiarios de BONOLUZ por el valor que se corresponda con la tarifa que recupera los costos de las empresas distribuidoras.

(ii) El Ministerio de Hacienda, la Administradora de Subsidios Sociales y las EDES conciliarán cada mes los pagos realizados por los clientes Bonoluz a las EDES. En caso de diferencia, corresponderá al Ministerio de Hacienda transferir directamente a las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) el dinero faltante.

(iii) Si en un período de noventa (90) días el cliente beneficiario de Bonoluz reincide dos (2) veces en no cumplir con su obligación de pagar el servicio directamente a las Empresas de Distribución de Electricidad (EDES) en los tiempos reglamentados, la Administradora de Subsidios Sociales procederá a aplicar la medida disciplinaria según las normas que apliquen.

(iv) Este cliente podrá ser reincorporado al programa Bonoluz bajo la modalidad que más convenga a la distribuidora que corresponda.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

8.6.9 La Superintendencia de Electricidad, (SIE) en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se compromete a emitir la normativa para reglamentar lo prescrito por los Artículos 103 al 106 del Capítulo III del Título VI y 135 de la Ley General de Electricidad que versan sobre los Aportes de Financiamientos Reembolsables. Dicha normativa incluirá el procedimiento para la adquisición de obras eléctricas y la eliminación de la duplicidad de costos para los usuarios finales.

8.6.10 La Superintendencia de Electricidad (SIE) debe asegurar que las empresas distribuidoras de electricidad cumplan con las disposiciones contenidas en la normativa referente a depósitos, capitalización, actualización y devolución de fianzas para contratos entre usuarios regulados y empresas distribuidoras (Resolución SIE 011-2015), así como mostrar en la factura los montos correspondientes a las fianzas y los intereses devengados por ésta.

8.6.11 Las empresas eléctricas estatales deberán transparentar la situación de su patrimonio incluyendo los activos originados a partir de los aportes de capital provenientes del Gobierno Central. De manera que en un plazo de dieciocho (18) meses se realicen los registros necesarios que permitan mantener actualizada la contabilidad patrimonial.

8.6.12 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor a un (1) año después de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, actualizará y definirá el peaje de transmisión de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) para los próximos cuatro (4) años basado en un estudio técnico y económico, contratado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento de aplicación y las resoluciones de la Superintendencia de Electricidad (SIE). Dicho peaje debe cubrir el costo total de largo plazo del sistema de transmisión eficientemente dimensionado garantizando los niveles de calidad de servicio, el despacho económico de carga, asegurar la operación del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) a un costo mínimo y reducir los niveles de congestión, según lo contemplado en el plan de expansión consultado con los agentes del mercado y las instituciones del sub-sector.

8.6.13 En un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Superintendencia de Electricidad, (SIE) deberá actualizar las normas técnicas de calidad del sistema de transmisión.



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

9. DESARROLLO PLANES DE EXPANSIÓN A LARGO PLAZO Y A COSTO MÍNIMO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN



9.1 Un servicio eléctrico seguro, confiable y a precios competitivos es fundamental para mejorar las condiciones de vida de la población, la competitividad del aparato productivo nacional y potenciar el crecimiento económico. Para estos fines es importante una planificación coordinada de la generación, transmisión, distribución eléctrica y la comercialización que se requiere para la provisión del servicio de forma eficiente, oportuna, territorialmente equilibrada y ambientalmente sostenible.

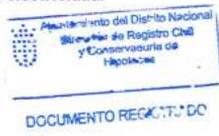
9.2 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) deberá realizar de manera periódica estudios de estimación y proyección de demanda de energía, los cuales deberán ser tomados en cuenta en la actualización de los planes indicativos de expansión de generación, transmisión y distribución de electricidad.

9.3 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá realizar un estudio nacional para identificar localizaciones apropiadas de los proyectos de generación eléctrica, en función de diferentes opciones tecnológicas, fuentes de suministro, tipos de combustible, uso óptimo de las redes de transmisión, como un insumo necesario para la planificación de la expansión de la generación, transmisión y distribución eléctrica.

9.4 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) coordinará y será responsable de la conducción de la elaboración de los planes indicativos de generación, transmisión y distribución. Este proceso contará con la consulta al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, (MEPYD) y la participación activa de los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista, así como las instituciones públicas del sub-sector eléctrico. Para esos fines deberá elaborar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Plan Indicativo de Generación, la actualización hasta el 2030 del Plan Indicativo de Trasmisión 2013-2020, y el Plan Indicativo de Distribución, el cual deberá ser sometido a consulta pública.

9.4.1 Los planes indicativos tendrán una vigencia hasta el 2030 y deberán ser incorporados en los Planes Nacionales Plurianuales del Sector Público, revisados y actualizados cada cuatro (4) años y procurarán:

- a. Satisfacer la demanda de electricidad hasta el año 2030 en función de las proyecciones de la demanda para ese mismo periodo;
- b. Ampliar la cobertura eléctrica para garantizar el acceso de las comunidades electrificadas a los servicios de electricidad.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

- c. Reducir pérdidas técnicas y no técnicas y mejorar progresivamente la calidad del servicio
- d. Proteger el medio ambiente, gestionar adecuadamente los riesgos, y contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático y a la adaptación a sus efectos.
- e. Contribuir a la promoción de la competencia y evitar el abuso de posición dominante, de tal modo que imposibilite la competencia desleal y garantice la protección de los derechos del consumidor.

9.5 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA A COSTO MÍNIMO

9.5.1 El Plan Indicativo de Generación deberá establecer:

- a. La participación diversificada de fuentes energéticas convencionales, renovables y alternativas, priorizando en la medida de lo posible estas dos últimas;
- b. Las metas específicas sobre la capacidad, ubicación y tipos de combustibles de las centrales eléctricas a construir incluyendo el porcentaje requerido de participación de las energías renovables.
- c. Los parámetros requeridos para la seguridad del sistema a un costo mínimo eficiente de generación;
- d. La profundización de la diversificación de la matriz energética dominicana fomentando la construcción de nuevas terminales de combustibles y la conversión a gas natural y otras tecnologías y combustibles con la finalidad de optimizar costos, reducir el impacto ambiental y las emisiones de dióxido de carbono;
- e. La definición, de las características de los proyectos de inversión, a fin de distribuir de forma óptima las decisiones de inversión a realizar en todo el territorio nacional conforme a la Estrategia Nacional de Desarrollo, tomando en consideración los estudios realizados de tamaño y localización de la nueva generación.

9.6 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

9.6.1 Una vez aprobados los Planes Indicativos de Generación y de Distribución, en un plazo no mayor de doce (12) meses, la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) deberá elaborar el Plan Indicativo de Expansión del Sistema de Transmisión, para hacerlo consistente con los primeros. El Plan de Expansión de Transmisión debe considerar:



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



a) La construcción de las redes necesarias para la expansión de la transmisión a zonas no electrificadas conforme a los Planes Indicativos de Distribución y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

b) Las adecuaciones necesarias en las redes de transmisión que contribuyan a resolver de forma óptima los problemas existentes, cumpliendo con los criterios de seguridad y calidad del servicio en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) aprobado en la normativa vigente.

c) El desarrollo o adecuación de infraestructura necesaria para posibilitar la interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) de las nuevas inversiones consideradas en los Planes Indicativos de Generación y de Distribución, los cuales deben incluir los pronósticos de demanda de energía y potencia, en base a la normativa de calidad, en cumplimiento con las normas técnicas y ambientales.

d) La identificación de posibles fuentes y modalidades de financiamiento de los proyectos a ser desarrollados en el marco del plan.

9.6.2 La SIE elaborará un estudio para determinar la viabilidad técnico-económico y operacional de transferir a las empresas distribuidoras las líneas de transmisión de 69 kV propiedad y operación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

9.6.3 El Ministerio de Energía y Minas, (MEM) como parte de la política energética nacional, evaluará la factibilidad de la interconexión en la región del Caribe.

9.7 PLAN INDICATIVO DE EXPANSIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

9.7.1 El Plan Indicativo del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica, que se elaborará bajo las directrices emanadas del Ministerio de Energía y Minas, deberá contener el Plan Maestro de Distribución y el Plan de Gestión Comercial. Estos planes deberán:

a) Ser formulados tomando en consideración las condiciones socio-económicas y geográficas nacionales y los estándares internacionales de sistemas de distribución eficientemente dimensionados.

b) Establecer metas de cobertura territorial a nivel urbano, suburbano y rural, de abastecimiento, de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, de calidad del servicio y de cobertura de alumbrado público.

c) Identificar los requerimientos y características del equipamiento del sistema de distribución de energía eléctrica, conforme a las metas contenidas en el plan y a las mejoras tecnológicas a introducir en la prestación del servicio.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

d) Elaborar un programa de repotenciación de subestaciones y circuitos que actualmente se encuentren con cargas por encima del ochenta por ciento (80%) de su capacidad, con la finalidad de satisfacer el crecimiento de la demanda y la seguridad del suministro.

e) Determinar los cascos urbanos o áreas que por su naturaleza lo requieran, en las cuales se promoverá el soterrado de las líneas existentes de media y baja tensión. Para los casos de nuevas urbanizaciones se acuerda favorecer que las instalaciones sean realizadas de manera soterrada. En cualquier caso, previo a la decisión de inversión, se deberá evaluar la factibilidad técnica y económica de dichas instalaciones.

f) Establecer los requerimientos de recursos humanos, equipamiento, infraestructura física y tecnologías de la información y comunicación, destinados a mejorar los sistemas de compras y contrataciones, facturación-cobro y atención al cliente-usuario.

g) Estimar los recursos requeridos para su realización e identificación de las fuentes para su financiamiento. Identificar el origen, las posibles fuentes y las modalidades de financiamiento de los proyectos a ser desarrollados en el marco del plan.

9.8 ENERGÍAS RENOVABLES

9.8.1 Se acuerda estudiar y promover proyectos para la producción de energía renovable gestionable tales como los procedentes del aprovechamiento de biomasa, biogas, de desechos sólidos, alimentos, granjas, algas marinas u otros que sean factibles.

9.8.2 Se acuerda realizar los estudios necesarios para establecer el nivel óptimo de incentivos requeridos para la apropiada promoción de inversiones en energías renovables.

9.8.3 Se acuerda promover y facilitar el uso de energías renovables a nivel domiciliario, comercial e industrial, en lo relativo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Incentivos a las Energías Renovables y Regímenes Especiales Núm. 57-07 y el Artículo 5 de su Reglamento de Aplicación a través de los programas de Medición Neta y electrificación rural, entre otros.

9.8.4 Se acuerda respetar lo establecido en la Ley de Incentivos a las Energías Renovables Núm. 57-07 y sus modificaciones, en lo relativo a la autogeneración y el Reglamento de Medición Neta.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021



9.8.5 Se acuerda fortalecer el programa de recuperación y mantenimiento de las centrales hidroeléctricas para asegurar el aumento de su aporte en correspondencia con la capacidad instalada.

9.8.6 Se acuerda impulsar el desarrollo de planes integrales de reforestación y protección de las cuencas hidrográficas. Estos planes deberán ser elaborados contando con la participación de las organizaciones de productores campesinos, asociaciones industriales de la madera y los entes, órganos e instituciones involucrados en la gestión del agua.

9.8.7 Se acuerda gestionar a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, (MESCyT), Ministerio de Educación (MINERD), Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) e Instituto para la Formación Técnico Profesional (INFOTEP), la incorporación en la oferta curricular y planes de estudios de las instituciones de formación, educación técnico-profesional y educación superior a nivel gubernamental y privado, la formación de técnicos medio y superior en manejo e instalación de centrales y equipos en energías renovables y alternativas.

9.9 ENERGÍAS ALTERNATIVAS

9.9.1 Se acuerda realizar estudios para evaluar el uso del hidrógeno y en el largo plazo el uso de la energía nuclear en la generación eléctrica mediante un programa de investigación, desarrollo e innovación.

9.10 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

9.10.1 En un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) deberá haber elaborado y sometido al Poder Ejecutivo para su envío posterior al Congreso Nacional, un proyecto de ley de promoción al uso racional de la energía que contendrá de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos:

- a. Normas para la construcción que promuevan eficiencia energética en las edificaciones públicas y privadas.
- b. Desincentivos a la importación de equipos eléctricos de baja eficiencia, mediante la implementación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de los mismos.
- c. Estímulos al uso de equipos eléctricos eficientes.

9.10.2 El Estado a través del Ministerio de Energía y Minas, (MEM) coordinará la estructuración de un programa nacional de ahorro y eficiencia energética, contenido en el proyecto de ley de promoción al uso racional de energía, con el objetivo de incentivar el uso eficiente de la energía en todos los niveles de consumo. Dicho programa deberá



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

promover la puesta en marcha de acciones a corto, mediano y largo plazo, que incentiven y promuevan la eficiencia energética mediante:

- a. Establecimiento de mecanismos de incentivo al uso de equipos, maquinarias, luminarias, instrumentos y electrodomésticos con tecnologías eficientes, de bajo consumo eléctrico y amigables con el medio ambiente.
- b. Desarrollo de una cultura de uso eficiente y racional de energía ambientalmente responsable y sostenible mediante la implementación de un programa de educación integral, con el apoyo del Ministerio de Educación (MINERD), Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y demás instituciones públicas y privadas, que promueva dicha cultura como parte del currículo educativo y mediante la realización de campañas publicitarias.
- c. Capacitación y certificación a profesionales y técnicos de energía y empresas de eficiencia energética
- d. Promoción de la participación ciudadana y el voluntariado para la orientación al consumidor sobre el uso eficiente y ahorro de energía.
- e. Creación de normas y reglamentos pertinentes para el diseño y desarrollo de proyectos de construcción de edificaciones que aprovechan la luz natural y el aire permitiendo un uso eficiente de energía.

10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

10.1 En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá aprobarse mediante decreto un reglamento de aplicación del Pacto sobre la base de los acuerdos pactados que establezca: **(i)** las responsabilidades y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores, instituciones y agentes en el sub-sector eléctrico dominicano, incluyendo los indicadores y metas por instituciones o empresas, **(ii)** un cronograma de ejecución, **(iii)** los mecanismos de seguimiento y veeduría e índices de desempeño que permitan medir el grado de avance en la ejecución y logro de los objetivos y, **(iv)** los recursos y sus fuentes de financiamiento para el buen funcionamiento de las tareas de seguimiento y veeduría.

10.2 Para asegurar este cumplimiento se utilizarán los siguientes mecanismos:

- a. Comité de Seguimiento y Veeduría
- b. Sistema de Metas Presidenciales (SIGOB)



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

Se creará una matriz de seguimiento de los compromisos de todos los actores no gubernamentales que servirá de insumo al informe de seguimiento.¹



10.3 DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA

10.3.1 El Comité de Seguimiento y Veeduría es el responsable de dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas para el cumplimiento de los compromisos del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la detección de posibles retrasos, la generación de sinergias que faciliten el cumplimiento de los mismos y las recomendaciones de ajustes en la planeación según se entienda pertinente. Para tales fines deberá: **(i)** preparar el borrador del Reglamento de Aplicación del Pacto Eléctrico, **(ii)** establecer un plan y un cronograma de trabajo y, **(iii)** preparar una matriz de seguimiento de los acuerdos.

Para el logro de sus funciones esenciales el Comité de Seguimiento y Veeduría realizará las siguientes funciones, sin que se consideren limitativas:

- a) Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones, instituciones, empresas, en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de los compromisos acordados.
- b) Requerir cualquier información o evidencia documental para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores y el logro de los objetivos propuestos.
- c) Verificar el cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados de acuerdo a los cronogramas de ejecución que se establezcan.
- d) Presentar los informes de los resultados de la veeduría al pleno del Consejo Económico y Social, (CES) que a su vez los hará llegar con sus recomendaciones al Presidente de la República y, de la misma manera, informar a la ciudadanía respecto de dichos informes.

10.3.2 El Comité de Seguimiento y Veeduría podrá asistirse de consultores y expertos independientes en el cumplimiento de sus labores.

10.3.2 El quórum del Comité de Seguimiento y Veeduría deberá contar con la presencia de los titulares o suplentes de al menos la mitad más uno de las organizaciones que lo conforman.

10.4 COMPOSICIÓN. El Comité de Seguimiento y Veeduría estará integrado por siete (7) miembros, a saber: tres (3) representantes de instituciones del sector gubernamental que no tengan responsabilidad directa con los compromisos del pacto,

¹ ALIANZA ONG a partir de este punto 10.2 hace reservas hasta el 10.7. 26-10-2017.



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

y cuatro (4) representantes de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social, (CES) es decir, dos (2) representantes del sector empresarial y MIPYMES, uno del sector laboral y uno del sector social, seleccionados por los respectivos integrantes del Consejo Económico y Social, (CES) quienes tampoco serán parte de instituciones o empresas con responsabilidad directa en el Pacto, así como por el Presidente y la Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social, (CES). Cada representante tendrá su respectivo suplente.

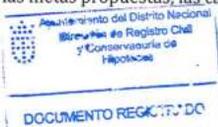
10.4.1 El Consejo Económico y Social, (CES) haciendo provisión de un presupuesto adecuado, podrá conformar un equipo técnico independiente, que acompañe al Comité de Seguimiento y Veeduría y podrá contar con la colaboración de representantes de organismos internacionales.

10.5 DEL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES (SIGOB).- Las instituciones gubernamentales con compromisos directos en el Pacto integrarán dichos compromisos al Sistema de Metas Presidenciales, designando los distintos responsables de metas. El Comité de Seguimiento y Veeduría recibirá los reportes periódicos que se generen a través del SIGOB y, a partir de ellos y otras fuentes, elaborará los informes correspondientes.

10.5.1 A fin de conocer sobre el proceso de implementación del Pacto se acuerda que el Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional a la Reforma del Sector Eléctrico presentará los siguientes informes:

- i) Un informe de seguimiento trimestral que se remitirá a la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social, (CES) que dé cuenta de los indicadores de desempeño para el seguimiento de los acuerdos del Pacto Eléctrico.
- ii) Un informe de veeduría semestral que dé cuenta sobre observaciones, denuncias, sugerencias recibidas, así como los resultados de las indagatorias de dicho Comité de Seguimiento y Veeduría en torno al grado de cumplimiento de los compromisos pactados por parte de todos los actores compromisarios con responsabilidad directa, y
- iii) Un informe de veeduría del segundo semestre que dará cuenta de los resultados obtenidos durante el año en el seguimiento de los acuerdos del Pacto, hallazgos y recomendaciones, y hechos relevantes del año.

10.6 SOBRE EL RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS. En concordancia con lo establecido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública y el Punto 8.1.12 de este documento de Pacto, el régimen de consecuencias será determinado por el Presidente de la República tomando en cuenta los informes de cumplimiento a las metas propuestas, las causas explicativas



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

de una eventual desviación, así como los informes del Comité de Seguimiento y Veeduría y del Sistema de Cumplimiento de las Metas Presidenciales, SIGOB.

10.7 MODIFICACIONES LEGALES Y REGULATORIAS DERIVADAS DEL PACTO

10.7.1 Como resultado de los acuerdos a los que se arribe en el Pacto Eléctrico con relación a las modificaciones del marco regulatorio del sub-sector eléctrico así como otras leyes, en un plazo no mayor de doce (12) meses posteriores a la firma del mismo, el Poder Ejecutivo remitirá al Pleno del Consejo Económico y Social (CES), vía la Presidencia de dicho consejo, las propuestas de modificaciones de textos legales que se entienden necesarias para cumplir con los acuerdos pactados. El Pleno del CES designará una comisión conformada por un representante de cada uno de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social, empresarial, laboral y social, escogidos entre ellos mismos. Dicha comisión deberá ser ratificada por decreto, en el cual se determinarán los plazos y metodología para la elaboración del informe final, el cual deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social (CES), a los fines de ser remitida al Poder Ejecutivo para su consideración a los fines de la elaboración de la versión final del anteproyecto de ley que será sometido al Congreso Nacional.

PÁRRAFO I: En el caso de los reglamentos a ser emitidos por la Superintendencia de Electricidad (SIE) se seguirá el procedimiento de audiencia pública para el conocimiento y opiniones de parte de los distintos actores, conforme lo establece la Ley de los Derechos de las Personas en su relación con la Administración Pública o de Procedimiento Administrativo Núm. 107-13.

PÁRRAFO II: El Gobierno tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las propuestas de modificación, eliminación o incorporación de los instrumentos y actos administrativos acordados según los plazos establecidos en el presente Pacto.

HABIENDO LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL DOCUMENTO CONSENSUADO DE PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN ASAMBLEA PLENARIA de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las cinco y quince de la tarde (5:15 pm) los actores presentes que constituyen quórum cualitativo y cuantitativo en 61.70% ratifican y aprueban el presente texto consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en la República Dominicana 2017-2030 en presencia del Notario Público de los del Distrito Nacional, Lic. José Del Carmen Metz, Matrícula número dos mil trescientos dos (2302).



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

CONSIDERACIONES FINALES

La construcción de la visión de país a la que aspiramos todas y todos los compromisarios de este Pacto y la superación de desafíos en materia de calidad, sostenibilidad y competitividad del suministro de energía eléctrica demandan ajustar el sistema a los nuevos tiempos.

Todas y todos concordamos que la reforma del subsector eléctrico es una tarea compleja que requiere capacidad, esfuerzo sostenido y de largo plazo, y responsabilidad compartida. Por tanto, lo que se espera de nosotros es entusiasmo, compromiso y creatividad para el logro de las metas.

Declaramos que trabajaremos, unidos y de forma permanente, para hacer realidad la visión que hemos plasmado en este documento.

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.



Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente de la República Dominicana



Raquel Peña
Vice Presidenta de la República Dominicana

Miembros del Gabinete Eléctrico
En calidad de testigos



Lisandro Macarrulla
Ministro de la Presidencia
Presidente del Gabinete Eléctrico



Celso Marranzini
Director Ejecutivo del
Gabinete Eléctrico



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

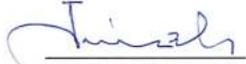


PARTIDOS POLITICOS

Partido Revolucionario Moderno, PRM


 José Ignacio Paliza
 Presidente

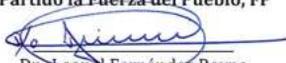
Partido de la Liberación Dominicana, PLD


 Rubén Jiménez Bichara
 Miembro del Comité Político

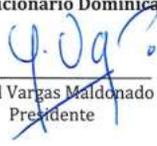
Partido Reformista Social Cristiano, PRSC


 Ramón Rogelio Genao
 Secretario General

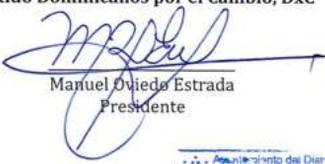
Partido la Fuerza del Pueblo, FP


 Dr. Leonel Fernández Reyna
 Presidente

Partido Revolucionario Dominicano, PRD


 Miguel Vargas Maldonado
 Presidente

Partido Dominicanos por el Cambio, DxC


 Manuel Oviedo Estrada
 Presidente



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

**INTEGRANTES DE LA COMISION EJECUTIVA DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

Por el Consejo Económico y Social, CES


Rafael Toribio Domínguez
Presidente



Por el Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP


Pedro Brache
Presidente

Por la Asociación Nacional de Empresarios e Industriales de Herrera, ANEIH


Noel Ureña
Presidente

Por las universidades privadas en representación del sector social en el CES


Julió Sánchez Máníñez
Rector

Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC

Por la Confederación Dominicana de Unidad Evangélica, CODUE


Rev. Feliciano Lacén
Presidente

Por la Confederación Nacional de la Unidad Sindical, CNUS


Rafael Abreu
Presidente

Por la Asociación Dominicana de Profesores, ADP


Xiomara Guante
Presidente

Por el Consejo Económico y Social


Iralma Capriles
Directora Ejecutiva



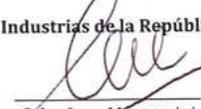
**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

**REPRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN EL PLENO DEL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

Por la **Asociación de Industrias de la República Dominicana, AIRD**

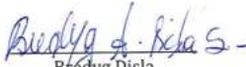

Celso Juan Marranzini
Presidente



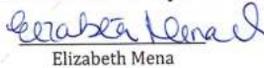
Por la **Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios, ANJE**


Susana Martínez
Presidente

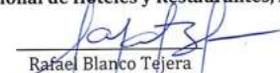
Por la **Asociación de Industrias y Empresas de Haina y Región Sur, AIEHAINA**


Brédyg Disla
Presidente

Por la **Asociación Dominicana de Exportadores, ADOEXPO**


Elizabeth Mena
Presidente

Por la **Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, ASONAHORES**


Rafael Blanco Tejera
Presidente

Por la **Asociación Dominicana de Zonas Francas ADOZONA**


Luis José Bonilla Bojos
Presidente

Por la **Confederación Patronal de la República Dominicana, COPARDOM**


William Matías Ramírez
Presidente

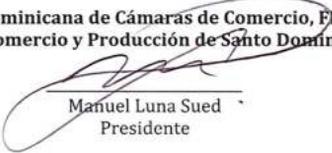


**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por la **Federación Dominicana de Cámaras de Comercio, FEDOCAMARAS** y
la **Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, CCPSD**


Manuel Luna Sued
Presidente



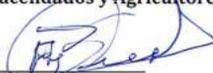
Asociación para el Desarrollo, Inc. APEDI


Fernando Capellán
Presidente

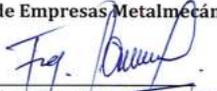
Asociación de Industrias de la Región Norte, AIREN


Juan Ventura
Presidente

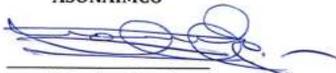
Por la **Asociación de Hacendados y Agricultores, ADHA**


Julio De Beras
Presidente

Asociación Nacional de Empresas Metalmecánicas, ASONAMECA


Francisco Mateo Minaya
Vicepresidente

**Asociación Nacional de Industriales de Muebles, Colchones, y Afines,
ASONAIMCO**


Alejandro Nouel
Presidente

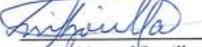


**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Junta Agroempresarial Dominicana, JAD

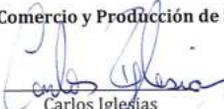

Luis Manuel Bonilla
Presidente



Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa, CODOPYME


Luis Miura
Presidente

Por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, CCPS


Carlos Iglesias
Presidente

Federación Dominicana de Comerciantes, FDC


Juan García
Presidente

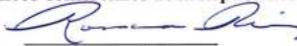
Por la Federación de Comerciantes Detallistas de Provisiones, FENACODEP


Marcionlio Castillo
Antiguo Presidente

Asociación Nacional de Importadores, Inc., ANI


Miguel Dauhajre
Presidente

Por la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, ABA


Rosanna Ruiz
Presidente



DOCUMENTO REGISTRADO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

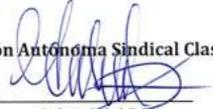
Cámara Americana de Comercio de la República Dominicana, AMCHAMDR


Ramón Ortega
Presidente



REPRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR SINDICAL en el CES

Confederación Autónoma Sindical Clasista, CASC


Gabriel del Río
Presidente

Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos, CNTD


Jacobo Ramos
Presidente

Federación Unitaria de Trabajadores de la Zona Franca, FUTRAZONA


Mayra Jiménez
Secretaria General

Confederación Nacional de Trabajadores Hoteleros, CNTH


Manolo Ramírez
Secretario General

Por el Colegio Médico Dominicano, CMD


Waldo Ariel Suero
Presidente

REPRESENTACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL en el CES

Por la Conferencia del Episcopado Dominicano, CED


Rev. P. Manuel Ruiz
Secretario General Adjunto



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por Participación Ciudadana



Sonia Díaz Inoa
Coordinadora General

Por el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, IDDI

David Luther
Director Ejecutivo

**ORGANIZACIONES CONVOCADAS
por el Decreto 389-14**

Por la Fundación por los Derechos del Consumidor, FUNDECOM

David La Hoz
Presidente

Por la Asociación del Comité de Amas de Casa, ACACDISNA

Ana Vertilia Cabrera
Presidente

Por la Federación Dominicana de Cooperativas, FEDOCOOP

Enrique Manuel Quiñones
Presidente

Por la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, ADITEX

Antonio Colón
Presidente

Por la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas, ADIGA

Francisco Teodoro Reyes Alvarez
Presidente



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por la organización **Foro Ciudadano**

Guadalupe Valdéz
Coordinadora



Por **Alianza ONG**

Cesarina Fabián
Presidente

Por **Articulación Nacional Campesina, ANC**

Hero Antonio Pérez
Coordinador

Por la **Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica, ADIE** y
por la **Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís**

Roberto Herrera
Presidente

Por la(s) **Empresa(s) Productora(s) de Energía Independiente, IPP's que tiene(n)**
contrato con la **CDEEE**
Compañía de Electricidad de Puerto Plata

Sixto Moya
Presidente

Por la **Asociación Nacional de Usuarios No Regulados, ANUR**

Miguel Angel Muñiz
Presidente



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

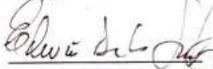
A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por **Empresa Generadora de Electricidad de Haina, EGEHAINA**


Luis Mejía Brache
Gerente General



Por la **Empresa Generadora de Electricidad Itabo, EGEITABO** y
Por la **Empresa Generadora AES**


Edwin De Los Santos
Presidente

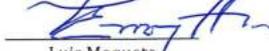
Por la **Empresa Generadora San Felipe, GSF**


José Javier Tejada Reynoso
Director Ejecutivo

Por **Compañía de Luz y Fuerza de las Terrenas**


José Orsini Bosch
Presidente

Por la **Unión Nacional de Empresarios, UNE**


Luis Moquete
2do Vicepresidente

Por la **Fundación Transparencia y Democracia**


César Manuel Matos
Presidente



Por la **Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados, ADOSEA**


Carlos Rodríguez
Presidente



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

INVITADOS ESPECIALES

Miembros de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados, ADOSEA

Rolando González Bunster
Presidente
Consorcio Punta Cana-Maicao



Frank Rainieri Marranzini
Presidente
Corporación Turística de Servicios Punta Cana S.A.S

Fernando Hazoury
Presidente
CapCana Caribe, S.A.

Leonardo Matos
Costasur Dominicana, S.A.

Manuel Pastor Giménez
Presidente
El Progreso del Limón, S.R.L.

Abraham Selman Hasbún
Presidente
Puerto Plata de Electricidad, S.A.

Por la Asociación de Suplidores de Materiales Eléctricos, Inc. ASUME

Douglas Hasbún
Presidente



DOCUMENTO REGISTRADO



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

INVITADOS ESPECIALES



[Handwritten signature of Rolando Guzmán]

Rolando Guzmán
Pasado Rector
INTEC

Representación de las Universidades Privadas

[Handwritten signature of Leonel Castellanos]

Leonel Castellanos
Pasado Presidente

Asociación Nacional de Empresarios e Industriales de Herrera, ANEIH

[Handwritten signature of César Dargam]

César Dargam
Vicepresidente

Consejo Nacional de la Empresa Privada, CONEP

[Handwritten signature of Circe Almanzar]

Circe Almanzar
Vicepresidenta

Asociación de Industriales de la República Dominicana



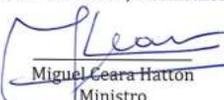
PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

MINISTROS

Por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo


Miguel Ceara Hatton
Ministro



Por el Ministerio de Hacienda


José Manuel Vicente
Ministro

Por el Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales


Orlando Jorge Mera
Ministro

Por el Ministerio de Energía y Minas


Antonio Almonte
Ministro

Por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes


Víctor Bisonó Haza
Ministro

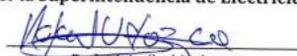
Por el Consejo Unificado de de Empresas Eléctricas Estatales
EDEESTE, EDENORTE Y EDESUR


Andrés Astacio
Vicepresidente Ejecutivo

Por la Refinería Dominicana de Petróleo


Leonardo Aguilera
Presidente

Por la Superintendencia de Electricidad


Rafael Anibal Velazco
Superintendente de Electricidad

Atestado en el Distrito Nacional
Biblioteca de Registro Civil
y Conservación de Hipotecas

DOCUMENTO REGISTRADO



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA (2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur, EDESUR**


Milton Morrison
Administrador



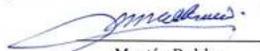
*Por la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, EDENORTE**


Andrés Cueto
Administrador

*Por la **Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, EDEESTE**


Tomás Ozuna Tapia
Administrador

Por la **Empresa Transmisión Eléctrica Dominicana, ETED**


Martín Robles
Administrador

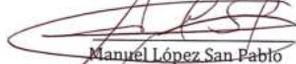
Por la **Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana, EGEHID**


Víctor Ventura
Vicepresidente

Por la **Comisión Nacional de Energía**


Edward Antonio Veras
Director Ejecutivo

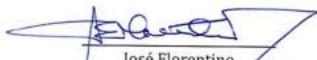
Por el **Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado OC-SENI**


Manuel López San Pablo
Director Ejecutivo

Por el **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, INDRHI**


Olmedo Caba Romano
Director Ejecutivo

*Por el **Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, FONPER**


José Florentino
Presidente



PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

Por el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, INDOTEL**

Nelson De Jesús Arroyo Perdomo
Presidente

Por la **Procuraduría General Adjunta para el Sistema Eléctrico**

Francisco Polanco Ureña
Procurador General Adjunto

Por el **Gabinete de Políticas Sociales de la Presidencia**

Francisco Antonio Peña
Coordinador Técnico

Por **Proconsumidor**

Director(a)

Por **Procompetencia**

Lolanda Martínez
Presidenta

Por la **Unidad de Electrificación Rural y Suburbana, UERS**

Elvis Vásquez Guzmán
Director General

GOBIERNOS LOCALES

Por la **Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU**

Angiolino Germosén
Presidente

Por la **Liga Municipal Dominicana**

Johnny Jones Luciano
Presidente

Por la **Federación Dominicana de Distritos Municipales, FEDODIM**

Ramón Santos
Presidente



**PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA
(2021-2030)**

Palacio Nacional, 25 de febrero de 2021

A todo esto nos comprometemos, los que firmamos, en este día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en el Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.



COMISIONES TEMÁTICAS DE CONGRESO NACIONAL

Por la **Comisión de Asuntos Energéticos del Senado**

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Por la **Comisión de Energía de la Cámara de Diputados**

Gaddis Enrique Corporán Segura
Presidente

Por la **Comisión de Hacienda del Senado**

Faride Rafal
Presidente

Por la **Comisión de Hacienda Cámara de Diputados**

José Francisco Santana Suriel
Presidente

Por la **Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo del Senado**

Franklin Rodríguez Garabito
Presidente

Por la **Comisión de Economía, Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados**

Francisco Solimán Rijo
Presidente



YO, Lic. Carlos A. Lorenzo, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. 3269, Abogado de los Tribunales de la República, Notario Público de los números del Distrito Nacional, Inc. Colegiatura No., 001-0766921-0. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las personas arriba indicadas, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que se le debe dar **ENTERA FE Y CRÉDITO**. En el Distrito Nacional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y seis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).



[Handwritten Signature]

Abogado Notario Público



Ayuntamiento Distrito Nacional
 Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 Registrado en Santo Domingo, D.N.
 En Fecha: 18/03/2021
 Letra: OGAC
 Registro No.: 2021-11980
 Documento Adipetro Civil
 Percebiendo por derechos y honorarios
RD\$ 500.00
 141



PARTE

IV



Imágenes del
Acto de firma del
Pacto Nacional
para la Reforma
del Sector Eléctrico
2021 - 2030

25 de febrero de 2021



Mesa principal del acto de la firma del documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en el Salón Las Cariátides del Palacio Nacional



Vista parcial de asistentes al acto de la firma del documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





La Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social, Iraima Capriles, presenta al Presidente de la República Dominicana, Luis Abinader Corona, el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



El Presidente de la República Dominicana, Luis Abinader Corona, firma el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





La Vicepresidenta de la República Dominicana, Raquel Peña, firma el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



El Ministro de la Presidencia y Presidente del Gabinete Eléctrico, Lisandro Macarrulla, firma el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



El Ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, firma el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



El Presidente del Consejo Económico y Social, Rafael Toribio, firma el documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Mesa principal del acto de la firma del documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en el Salón Las Cariátidas del Palacio Nacional el 25 de febrero de 2021. De izquierda a derecha: el Director Ejecutivo Honorífico del Gabinete Eléctrico Celso Marranzini, el Ministro de Energía y Minas Antonio Almonte, la Vicepresidenta





de la República Raquel Peña, el Presidente de la República Luis Abinader Corona, el Ministro de la Presidencia y Presidente del Gabinete Eléctrico Lisandro Macarrulla, el Ministro Administrativo de la Presidencia José Ignacio Paliza y el Presidente del Consejo Económico y Social Rafael Toribio.





Mesa principal del acto de la firma del documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en el Salón Las Cariátides del Palacio Nacional



Vista parcial de asistentes al acto de la firma del documento del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



Imágenes del
proceso del
Pacto Nacional
para la **Reforma**
del Sector **Eléctrico**



Directora Ejecutiva Consejo Económico y Social Iraima Capriles

Bienvenidos a este nuevo esfuerzo común de ponernos de acuerdo.

¿Qué es el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico? Es el acuerdo de voluntades de las fuerzas políticas, económicas y sociales, convocadas por el Consejo Económico y Social de la República Dominicana que espera alcanzarse en un período de seis meses.

Este acuerdo involucra a todos los actores del sistema eléctrico nacional, con la asistencia de expertos y expertas en la materia, en los ámbitos de generación, transmisión, distribución, usuarios, financiación, marco regulatorio institucional del sistema eléctrico, con el seguimiento esperado de los medios de comunicación y la veeduría de los organismos internacionales.



Desde el Consejo Económico y Social el propósito es encontrar la solución definitiva para la superación de los obstáculos identificados que hagan innecesarios los subsidios indiscriminados al sector eléctrico nacional y que permita el logro de electricidad confiable, competitiva y financiera y ambientalmente sostenible. Un pacto de acción, garantía y régimen de consecuencias para todos y para todas.

Dentro del marco jurídico para la concertación del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 147 establece que el Estado garantice el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación y dichos servicios públicos, sea prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, responsabilidad y equidad tarifaria.

La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de la República Dominicana tiene como objetivo general el logro de energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible, con el objetivo específico de asegurar un suministro confiable de electricidad a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental, tal como queda establecido en la Ley 1-12, en su Artículo 25, sobre objetivos específicos y líneas de acción.

En ese mismo sentido dicha Ley ordena al Consejo Económico y Social de la República Dominicana, ser el espacio donde las fuerzas políticas económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sector eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional.

De conformidad a estos Artículos 33 y 35 de la Ley 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en cumplimiento de la Constitución de la República, el excelentísimo señor Presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, convoca por medio del Decreto 389-14 de fecha 13 de octubre de 2014, al CES y a los actores institucionales y expertos para iniciar los trabajos de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico en un período de seis meses a partir del día de hoy.

A continuación veremos una presentación sucinta y breve de la Metodología y del Cronograma de trabajo que la Comisión Técnica de Apoyo y el Comité de Coordinación han elaborado a través de una metodología consensuada y un cronograma consensuado a partir del día de hoy.



En sus programas, les fue entregado este folleto que es el Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, Decreto 38-914. En él, en la página 21, encontrarán ustedes las estructuras de este Pacto y las diferentes fases en la página 23.

Comencemos con la primera fase que concluye y al mismo tiempo da inicio a la segunda fase en el día de hoy. La primera fase, como ven ustedes, es la de aprobación de Metodología General. La segunda fase da inicio a las consultas que serán en tres vertientes: consulta vía internet, consulta de expertos y consulta territorial. La fase 3, inicia la discusión. La fase 4, la concreción. La fase 5, firma y la fase 6, seguimiento.

Dentro de las fases 2, 3 y 4, vamos a dar los siguientes detalles. La Metodología General y los principios de conducción fueron consensuados, los miembros de la Comisión Técnica de Apoyo aquí presentes han trabajado arduamente para lograr una Metodología que permita que todos y todas podamos contribuir en la medida de nuestros experticios a que toda la información sea aportada en tiempo oportuno. Como ven ustedes la fecha de culminación fue el 16 de enero de 2015 y por eso estamos aquí hoy.

Pasemos a la fase número 2. La consulta sobre la propuesta comienza a partir de este momento, con este acto de lanzamiento y la entrega de la propuesta gubernamental a los actores aquí convocados y a la ciudadanía en general. Tendremos un portal que estará disponible a finales de esta semana, donde la propuesta gubernamental y todas las propuestas que han sido depositadas ante el Consejo Económico y Social estarán a disposición de todo el que quiera consultarla, conjuntamente con documentos afines y de interés que se han producido a través del tiempo y que puedan ser de utilidad al momento de la toma de decisiones. Igualmente estará colgado en el portal todo lo que tiene que ver con esta misma Metodología con la que estamos trabajando, al igual que todo evento y actividad que surja sobre la marcha.

Pasemos a la fase 3. En la fase 3, inicia la difusión de las propuestas del Pacto Eléctrico, sin embargo es propio recalcar que en la fase 2 tal como dijimos, hay tres consultas. Repito, consulta vía internet, consulta a través de las instituciones académicas de las diez regiones de planificación territorial a través de todo el país y las consultas a expertos y expertas que puedan hacerse a través de los documentos que vayan aportando expertos y expertas y cualquier opinión de ciudadano o ciudadana que sea aportada para enriquecer este proceso.

La fase 3. Ya con todos los documentos depositados en el Consejo



Económico y Social, por escrito, propuestas por escrito, identificado su autor, persona física o persona moral o jurídica, es decir cualquier asociación que quiera hacer una propuesta podrá hacerla debidamente identificándose, enviando la propuesta por escrito, sellada con el sello de su institución, al Consejo Económico y Social, ubicado en la cuarta planta del Edificio Administrativo de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, en esta ciudad de Santo Domingo.

Las propuestas que lleguen vía internet, conjuntamente con las propuestas escritas debidamente identificadas, formarán parte de un documento matricial consolidado que deberá cumplir con el siguiente requisito: estar dividido dentro de los ejes temáticos. Los ejes temáticos serán establecidos en esa misma página de internet y a través del Consejo Económico y Social, siendo esos ejes temáticos los que mencionamos al principio de nuestras palabras, que son: generación, transmisión, distribución, usuarios, financiación, marco regulatorio y dos más que son: riesgos ambientales y ejes transversales de sostenibilidad medioambiental.

En la fase 4, la Comisión Técnica de Apoyo elabora y presenta un documento que consolida los consensos y disensos generados en las Mesas de Trabajo que habrán sido formadas a partir de los ejes temáticos.

La realización de sesiones preplenarias con los actores titulares indicados en el Decreto 389-14, ratificarán en las diferentes mesas, esos consensos y se iniciarán los refuerzos para que los disensos puedan irse tratando con la mayor precisión posible. En ese sentido, la Comisión Técnica de Apoyo elaborará un borrador consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico a partir de los resultados de las sesiones preplenarias que habrán sido presentados a la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social y a la Comisión de Coordinación. Ratificado ese borrador se pasa entonces a la sesión plenaria final de los actores convocados. La fecha estimada de culminación de este proceso es el 30 de junio de 2015.

La fase 5 es la de suscripción y firma del Pacto. La fecha estimada es el 17 de julio o el 20 de julio, porque el 19 de julio es domingo, pero esperamos que podamos hacerlo antes y no después.

Este cronograma como ven, ha sido diseñado para que cada fase tenga una fecha de inicio y una fecha de culminación, desde ahora hasta el 19 de julio de 2015, Dios mediante.

La energía eléctrica está en la naturaleza, Dios nos ha puesto aquí para que la capturemos y la pongamos a nuestro servicio y al servicio de nuestros hermanos. Este es un país próspero y abundante en talento



humano que ha sabido transformarse y que continúa transformándose. Que esta generación resuelva esta situación.

Es hora de ponernos de acuerdo para que la energía y la electricidad en la República Dominicana sea confiable, competitiva y sostenible para todos y para todas.

Muchas gracias.

19 de enero de 2015

Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Santo Domingo

Transcripción tomada del video del acto inaugural del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





*Documental del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico
producido y realizado por el Consejo Económico y Social*



*Fase II. Acto de lanzamiento del Pacto Nacional
para la Reforma del Sector Eléctrico*



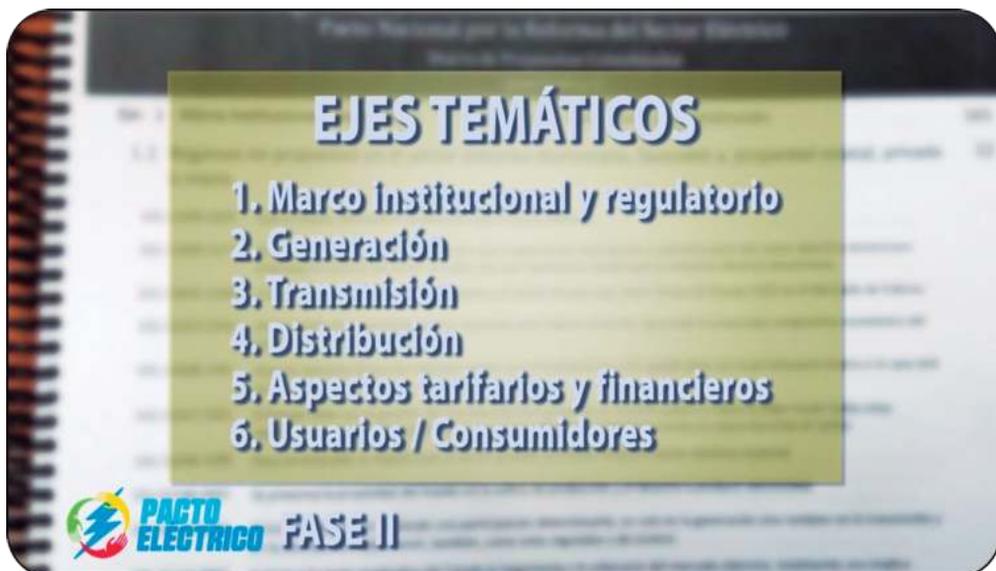


Fase I. Reunión de la Comisión de Coordinación Gubernamental y de la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social



Fase II; Consultas regionales del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Fase II. Ejes Temáticos del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico

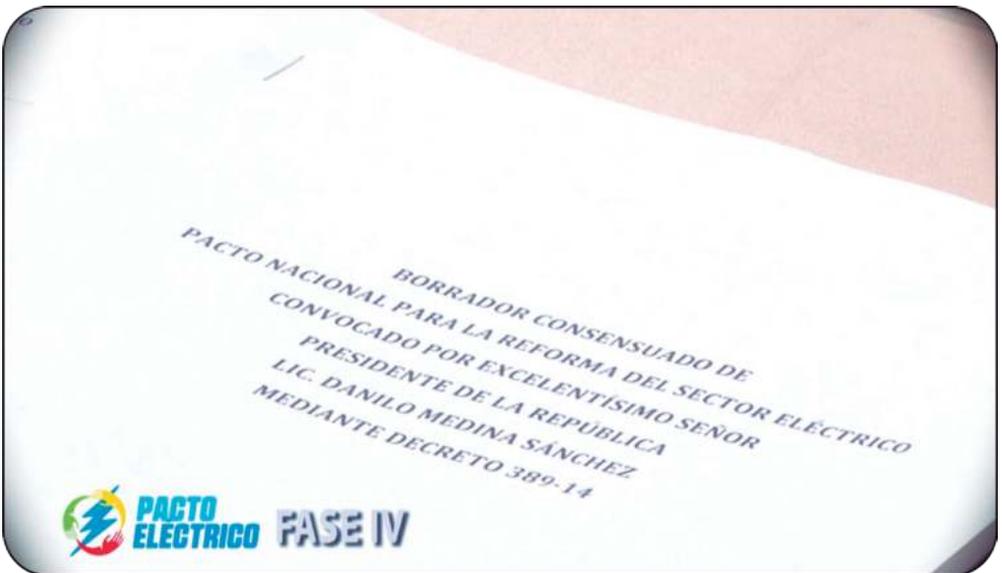


Fase III. Apertura de las Mesas de Trabajo del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Jornada de socialización con expertos internacionales sobre la problemática del sector eléctrico



Fase IV. Documento Borrador Consensuado de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Fase IV. Lanzamiento de las sesiones Preplenarias del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico

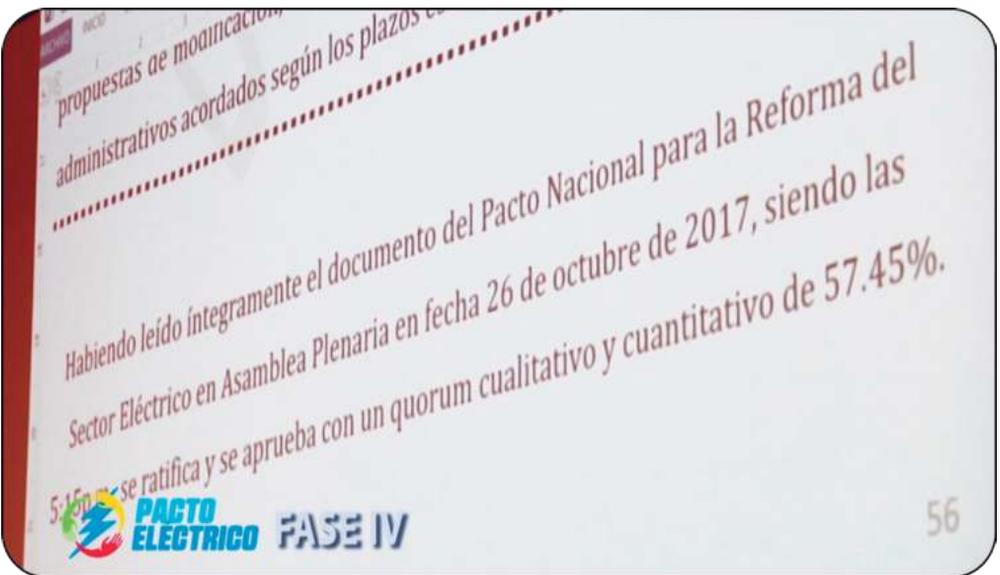


Fase IV. Sesión Plenaria del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Fase IV. Sesión Preplenaria del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



Fase IV. Revisión final del Documento de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Fase IV. Miembros de la Asamblea Plenaria del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico





Fase IV. Aprobación de la Asamblea Plenaria del Documento de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



Presentación del CES al Poder Ejecutivo del Documento de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico



Se pospone la firma del Pacto Eléctrico

En dos oportunidades se pospuso la firma del documento de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico. La primera vez fue el 21 de diciembre de 2017 y la segunda ocasión el 20 de febrero de 2019.



Portada del Diario Libre del jueves 21 de diciembre de 2017
<https://issuu.com/diariolibre/docs/diariolibre5058>



Periódico El Caribe del jueves 21 de diciembre de 2017
<https://issuu.com/elcaribe/docs/periodico20190220/6>



Como se puede observar en los siguientes recortes de los periódicos Diario Libre y El Caribe, la prensa nacional se hizo eco de la noticia.



Portada del Diario Libre del miércoles 20 de febrero de 2019
<https://issuu.com/diariolibre/docs/diariolibre5412>



Periódico El Caribe del miércoles 20 de febrero de 2019
<https://issuu.com/elcaribe/docs/periodico20171221/16>





Comisión Especial para el Pacto Eléctrico

Creada en abril de 2021



Comisión Especial para el Pacto Eléctrico

SECTOR	Nº	ORGANIZACIONES
Laboral	1	Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS)
	2	Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC)
	3	Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD)
Empresarial	1	Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)
	2	Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD)
	3	Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
Social	1	Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
	2	Centro Juan XXIII
	3	Guakía Ambiente





Primera reunión realizada el 28 de abril de 2021 en el salón de reuniones del Consejo Económico y Social

TITULARES ABRIL 2021	DELEGADOS ABRIL 2021
Rafael Abreu	Julián Martínez
Gabriel del Río	José Luis León
Jacobo Ramos	Santo Sánchez
Pedro Brache	César Dargam
Celso Juan Marranzini	Circe Almánzar
Roberto Herrera	Manuel Cabral
Emma Polanco	Antonio Medina
Claudia Capano	Fernando P. Henríquez
Dayana Caso	Michela Izzo





Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la reforma del Sector Eléctrico

Conformado en mayo de 2021

Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la reforma del Sector Eléctrico

El Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, es el responsable de dar seguimiento a la ejecución de las acciones derivadas para el cumplimiento de los compromisos del Pacto Eléctrico, la detección de posibles retrasos, la generación de sinergias que faciliten el cumplimiento de los mismos y las recomendaciones de ajustes en la planeación según se entienda pertinente.

Funciones del Comité de Seguimiento y Veeduría

Sin que se consideren limitativas, las funciones más importantes del Comité de Seguimiento y Veeduría son las siguientes

Recibir informes, observaciones, denuncias y sugerencias de ciudadanos y ciudadanas u organizaciones, instituciones, empresas, en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de los compromisos acordados.

Requerir cualquier información o evidencia documental para la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por todos los actores y el logro de los objetivos propuestos.

Verificar el cumplimiento e implementación de los acuerdos pactados de acuerdo a los cronogramas de ejecución que se establezcan.

Presentar los informes de los resultados de la veeduría al pleno del Consejo Económico y Social, que a su vez los hará llegar con sus recomendaciones al Presidente de la República y, de la misma manera, informar a la ciudadanía respecto de dichos informes.

Para el cumplimiento de sus labores, el Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, podrá asistirse de consultores y expertos.



Composición del Comité de Seguimiento y Veeduría

SECTOR	Nº	ORGANIZACIONES	TITULARES
Gobierno	1	Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MIC)	Ramón Pérez Fermín Viceministro de Comercio Interno
	2	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)	Martín Francos Viceministro de Planificación
	3	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)	Eduardo Julia Viceministro de Gestión Ambiental
Empresarial	1	Sector Empresarial CES - CONEP	Amauris Vásquez
	2	Sector Empresarial CES - CONEP	Joan Genao
Laboral	1	Sector Laboral CES - CNUS-CASC-CNTD	Esperidón Villa Paredes
Social	1	Sector Social CES	Nicolás Cruz Tineo
	-	Presidente CES	Rafael Toribio
	-	Directora Ejecutiva CES	Iraima Capriles

El Comité de Seguimiento y Veeduría del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico está integrado por siete miembros:

Tres representantes de instituciones del sector gubernamental que no tienen responsabilidad directa con los compromisos del Pacto.

Cuatro representantes de los sectores que conforman el Consejo Económico y Social: dos representantes del sector empresarial y MIPYMES, uno del sector laboral y uno del sector social, que no son parte de instituciones o empresas con responsabilidad directa en el Pacto.

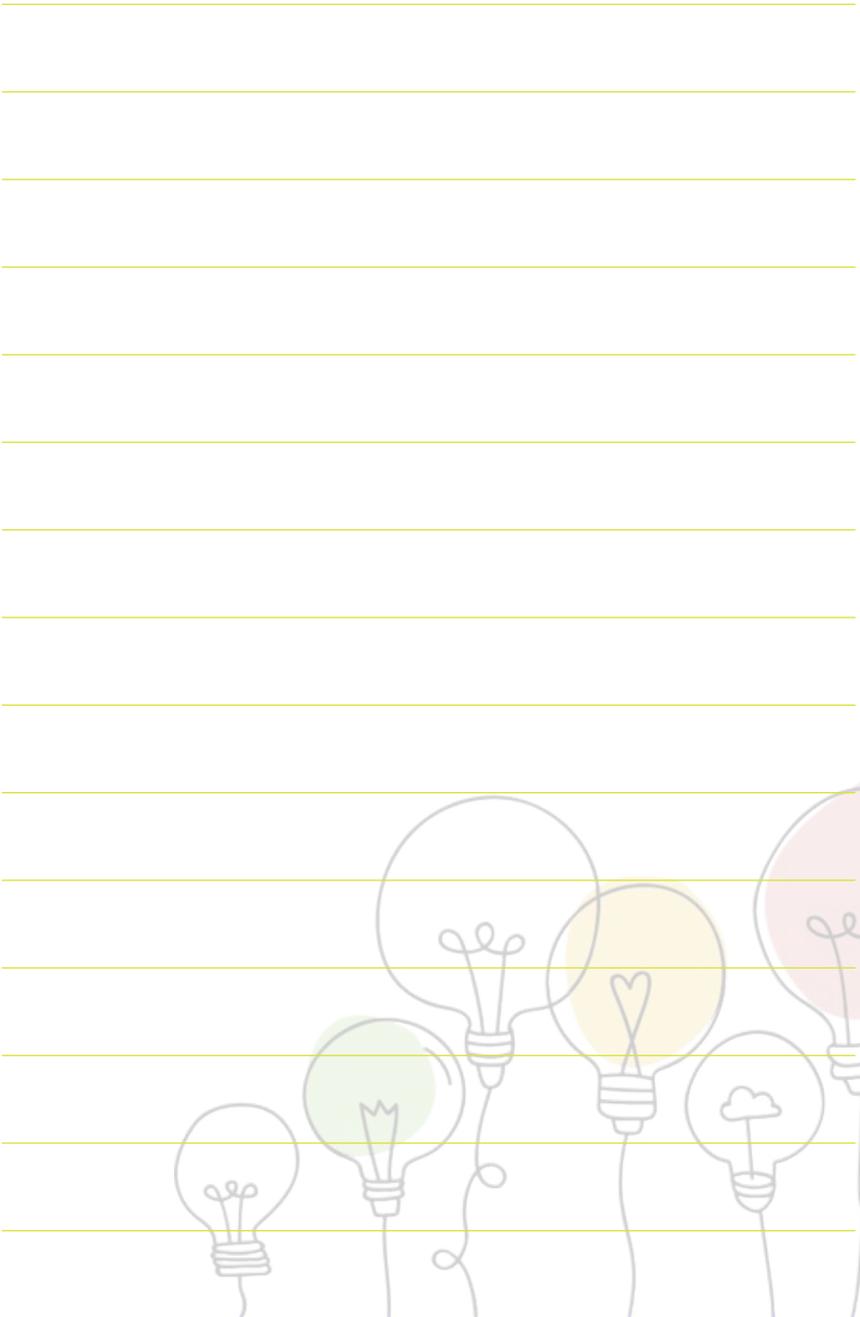
El Presidente del Consejo Económico y Social.

La Directora Ejecutiva del Consejo Económico y Social.

Quórum: el Comité de Seguimiento y Veeduría deberá contar con la presencia de los titulares o suplentes de al menos la mitad más uno de las organizaciones que lo conforman.



Notas





CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Avenida Abraham Lincoln N° 295
Edificio Centro Empresarial CARIBALICO
Primer piso, ala este. Sector La Julia, Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel. 809-286-0379



www.ces.gob.do



@CES_RepDom



@cesrepublicadominicana



 YouTube CESRD